



JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 9
Bogotá D.C

110014003027

Costo 0277

cz
77

01-131
02-11

22/03/2017

EJECUTIVO

*Justicia
Moral*

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860002964-4

MEN

DEMANDADO: SABANA DIESEL LIMITADA NIT. 86001699874
y LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA C.C.No. 41770820

Remate
23-Marzo-2022
2:00pm.
Inmueble

17-283

27
2017-283

027-2017-00283-00- J. 09 C.M.E.S



11001400302720170028300

SEÑOR:

JUEZ CIVIL

E.

municipal de Bogotá de

S.

(REPARTO)

D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA SABANA DIESEL LTDA
- LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA - ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA

Asunto : CONFIRIENDO PODER

SARA MILENA CUESTA GARCÉS, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de Bogotá DC, identificado(a) con CC No. 43878273 de Envigado, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública No. 7315, otorgada el día 19 de agosto de 2014 en la Notaría Treinta y ocho (38) del Circulo Notarial de Bogotá por el doctor LUIS CARLOS MORENO PINEDA, que según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa es Representante Legal del establecimiento bancario, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a):

PIEDAD PIEDRAHITA ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTA, identificado(a) con CC No. 24999677 de PUEBLO RICO, abogado titulado con tarjeta profesional número 62985 del C. S. de la J., para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE BOGOTA inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO de menor cuantía contra SABANA DIESEL LTDA identificado(a) con NIT No. 860016987-4, domiciliado(a) en la ciudad de BOGOTÁ D.C (CUNDINAMARCA), representada legalmente por LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA identificado(a) con CC No. 41.770.820 ó por quien haga sus veces, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagaré(s) número(s) 256717137 8600169874-3535 8600169874-3721, contra LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA con identificación CC No. 41.770.820, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagaré(s) número(s) 256717137 8600169874-3535, y contra ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA con identificación CC. 74.301.008, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagaré(s) número(s) 256717137, la(s) cual(es) son clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), conforme a los hechos y pretensiones que se especificarán en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la practica de diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

AM

SARA MILENA CUESTA GARCÉS
C.C. No. 43878273 de Envigado

Acepto:

PIEDAD PIEDRAHITA
C.C. No. 24999677 de PUEBLO RICO
T. P. 62985 C. S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

CUESTA GARCES SARA MILENA

quien exhibió la: C.C. 43878273
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido de mismo.

(Art. 68 Dec. 910/70 concordante con
Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 03/03/2017

2w3e3sew1wfw51xe

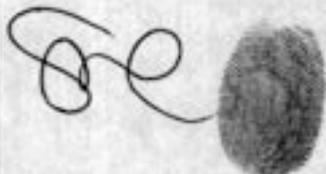
**RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.**

NOTARIA

38

Verifique en
www.notarierialinea.com

TWBQEKQXQH6HOXGO



NOTARIA

40

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y
RECONOCIMIENTO**

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ CIVIL CTO BOG

fue presentado personalmente por:

PIEDRAHITA RAMOS PIEDAD

con C.C. 24999677 y T.P. 62985

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 11/03/2017 a las 12:05:48 p.m.

FIRMA



**VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.**





2

Pagaré No. 256717137

Valor \$ 100.000.000,00

Tasa de interés corriente: DTF+ 9.20%

Nombre de los deudores: Yo (nosotros): SABANA DIESEL LIMITADA IDENTIFICADA CON NIT No. 860016987-4 DOMICILIADA EN BOGOTA REPRESENTADA LEGALMENTE POR IJUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA IDENTIFICADA CON C.C No. 41.770.820 QUIEN A SU VEZ SE COMPROMETE EN NOMBRE PROPIO, ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA IDENTIFICADO CON C.C No. 79.301.008 Y INVERSIONES LEGUIZAMON BARBOSA Y CIA S EN CS IDENTIFICADA CON NIT No. 900035947-5 DOMICILIADA EN BOGOTA REPRESENTADA LEGALMENTE POR IJUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA IDENTIFICADA CON C.C No. 41.770.820

me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del Banco de Bogotá, en su oficina de la ciudad de BOGOTA la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M.I.

(\$100.000.000,00)

moneda corriente, que le debo(debemos). El pago del capital lo realizaré(realizaremos) en TREINTA Y SEIS (36) cuotas por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.I.

(\$ 2.777.778,00) cada una, siendo exigible la primera de ellas el día QUINCE (15) del mes de FEBRERO del año

DOS MIL QUINCE (2015), y así sucesivamente el día QUINCE (15) de cada MES, siendo pagadera la última cuota el día QUINCE (15) del mes de ENERO del año DOS MIL DIECIOCHO

(2018). Durante el plazo pagaré (pagaremos) además intereses corrientes sobre dicha suma, a la tasa nominal del DTF+ 9.20% (-----%)

por ciento anual, que equivale al (-----%) efectivo anual, los cuales serán cubiertos MES VENCIDO

En caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, los intereses serán una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido. En caso de aceleración la mora se liquidará sobre todo el saldo pendiente. Los vencimientos que ocurran en día sábado o festivo, se cargarán el día siguiente hábil. Cualquier pago que se efectúe en horario extendido sólo se reflejará el día siguiente hábil. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Cio. todo pago que se reciba se aplicará, salvo pacto en contrario a: impuestos, gastos, costas, seguros, papelería, honorarios, intereses de mora, intereses corrientes y por último a capital, todo esto según el caso. Todo pago en exceso que no tenga expreso el destino de dicho pago, autorizo sea aplicado como abono a la(s) próxima cuota(s) e igual tratamiento recibirán los pagos anticipados o cualquier otro sobrante aún por reliquidación de intereses. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro si diere lugar a él. En caso de muerte del(de los) otorgante(s), el tenedor queda con el derecho a exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Cada uno de los firmantes autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a CR150-1 PJ

adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses, corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, primas de seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO el importe total o parcial de este título valor y además podrá exigir el pago inmediato del mismo, más intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio. a) Mora en el pago de cualquiera de las cuotas del principal o de los intereses de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo o entre en liquidación administrativa o judicial etc; f) Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al Banco; g) El cruce de remesas; h) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; i) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; j) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor; k) Si alguno de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a informaciones, investigaciones o procesos sobre lavado de activos, narcotráfico o comisión de delitos contra la fe pública o el patrimonio; l) Si a los recursos no se les da el destino para el cual fueron solicitados; m) En el caso de personas Jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma; n) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo(amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; o) En los demás casos de Ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. El pago total o parcial, tanto de los intereses como de capital, de este título, se hará constar en cualquiera de estos documentos: en un anexo, en el extracto movimiento de cartera, en el soporte de pago, en listado sistematizado o en este pagaré si se requiere. Los otorgantes desde ahora aceptan expresamente y autorizan de manera permanente e irrevocable al Banco para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno o algunos de los otorgantes. **Autorización:** EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del CLIENTE, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; c) Para distribuir, comercializar, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del CLIENTE, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del CLIENTE y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que

haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y en oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Bancaria; k) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; l) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; m) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía; n) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. En el caso que opte por realizar prepagos parciales o totales, me comprometo a informar al Banco si el prepago se debe aplicar como abono a las siguientes cuotas, aplicar a capital para reducir el plazo o al capital para reducir el valor de la cuota y a que éste coincida con una fecha de amortización de capital o de intereses o de ambos. Si legalmente es permitido, igualmente declaro (declaramos) que si deseo (deseamos) prepagar esta operación totalmente con el producto de otro crédito bancario, me obligo (obligamos) a informarlo por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, a que el prepago coincida con una fecha de pago de capital e intereses y a indicar al Banco, el valor y la tasa ofrecida por la otra entidad financiera, concediéndole al Banco la facultad de igualarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la información, evento en el cual me (nos) obligo (obligamos) a suscribir el correspondiente otrosí, que recoja la nueva tasa. Se deja constancia que éste pagaré se llenó a los CATORCE (14) días del mes de ENERO de 20 15 VALE QUINCE VALE

Empresa: Sabana Diesel Ltda,
Sabana Diesel Limitada
 NIT: 860.016.987-4.
 Nombre Representante Legal:
Juz Amanda Leguizamón
Boibaco
 CC. Representante Legal: 41770820
 Firma Representante Legal:

Firma:

Nombre: Juz Amanda Leguizamón
Boibaco
 CC. No.: 41770820
 Dirección Residencia: Cll. 707 # 56 B 32
 Teléfono Residencia: 2407428
 Dirección Oficina: Cll. 10 # 31 A-47
 Teléfono Oficina: 2376329

La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.





No 256717137

\$ 100,000,000.00

Continuación pagaré Sabana Diesel Limitada Nit. 860.016.987-f

Banco de Bogotá

Firma:

C.C. No: 27301008

Nombre: Rolando Leguizamón

Dirección residencial: Cra 03/236

Teléfono: 1653631

Dirección oficina: Cra 10/3149f

Teléfono: 252555

La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás acciones legales.

OFICIO DE BOGOTÁ

OFICINA CALLE 8 CRA. 34 - 955

Inversiones Leguizamón Barbosa y CIA SeneS

Empresa 900.035.947-5

NIT

Firma del Representante Legal

Luz Amanda Leguizamón Barbosa

Nombre del Representante Legal





No 8600169874-3535
\$1,383,794.00

Yo (nosotros) SABANA DIESEL LIMITADA IDENTIFICADA CON NIT No. 860016987-4 DOMICILIADA EN BOGOTA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUZ AMANDA LEGUZAMON BARBOSA IDENTIFICADA CON C.C No. 41.770.820 QUIEN A SU VEZ SE COMPROMETE EN NOMBRE PROPIO

me(nos) obligo(amos) a pagar, el día VEINTITRES (23) de FEBRERO del año DOS MIL DIECISIETE (2017), incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del BANCO DE BOGOTA en su oficina BANCO DE BOGOTA - BOGOTA de esta ciudad, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.I

(\$1.383,794.00) moneda corriente. A partir de la fecha de este pagaré y sin perjuicio de

las acciones legales del Banco acreedor, se causarán intereses de mora a la tasa del MAX. LEGAL por ciento (--- %) anual sobre el saldo total pendiente de pago. En el evento de que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, el Banco los reajustará automáticamente y desde ahora me(nos) obligo(amos) a pagar la diferencia que resulte a mi(nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si diere(mos) lugar a él. En caso de muerte del(de los) deudor(es), el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. El cliente autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, honorarios, seguros, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación o cualquier servicio prestado por EL BANCO el importe total o parcial de este título-valor y además podrá exigir el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; g) El cruce de remesas; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, les gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) En los demás casos de Ley; j) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; k) El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito, l) En el caso de personas Jurídicas, si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de próroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

Autorización: 1) Autorizo (amos) de manera irrevocable al Banco de Bogotá, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el Banco de Bogotá reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras, y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con el Banco, y/o sus subordinadas, y en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta corriente, tarjeta de crédito, hábitos de pago y tarjeta débito. 2) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos y servicios, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros, etc. 3) Esta autorización permanece vigente mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Bases de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando se celebra la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss del C.C. y 812 del C. de Co. 3) La autorización faculta no sólo al Banco de Bogotá para reportar, procesar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que el Banco de Bogotá pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre mí reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. 4) Acepto que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me comprometo con el Banco a informar y presentar y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínimo anual, en todo lo que concierne con las normas legales y la Superintendencia Bancaria. 5) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. **SE DILIGENCIA EL DIA 23 FEBRERO DEL 2017.**

<p><u>Sobana Drasal Ltda</u> Empresa <u>8607016.987-4</u> NIT <u>Sylva Cecilia</u> Firma del Representante Legal <u>Luz Amanda Leguizamón</u> Nombre del Representante Legal</p>	<p>Firma <u>Sylva Cecilia</u> CC No. <u>41.770.820 Rta</u> Nombre <u>Luz Amanda Leguizamón</u> Dirección residencial <u>cl. 70A #56B32</u> Teléfono No. <u>2407428</u> Dirección Oficina <u>cl. 10 #31A-47</u> Teléfono No. <u>2370023</u> La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





N:8600169874-3721
\$ 2.635.881,00

Yo (nosotros) SAPANA DIESEL LIMITADA IDENTIFICADA CON NTT No. 860016987-4 DOMICILIADA EN BOGOTÁ REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUZ AMANDA IGHUZZAMON BARBOSA IDENTIFICADA CON C.C. No. 41.770.820

metros) obligotamos) a pagar, el día VEINTITRES (23) de FEBRERO del año DOS MIL DIECISIETE (2017), incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del BANCO DE BOGOTÁ en su oficina BANCO DE BOGOTÁ - BOGOTÁ de esta ciudad, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.I (\$2.635.881,00) moneda corriente. A partir de la fecha de este pagaré y sin perjuicio de

las acciones legales del Banco acreedor, se causarán intereses de mora a la tasa del MAX. LEGAL por ciento (--- %) anual sobre el saldo total pendiente de pago. En el evento de que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, el Banco los reajustará automáticamente y desde ahora metros) obligotamos) a pagar la diferencia que resulte a mi(nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 898 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si diere(mos) lugar a él. En caso de muerte del(de los) deudor(es), el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. El cliente autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, honorarios, seguros, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, el importe total o parcial de este título-valor y además podrá exigir el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación (administrativa o judicial, etc); f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; g) El cruce de remesas; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, les gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) En los demás casos de Ley; j) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; k) El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; l) En el caso de personas Jurídicas, si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

Autorización: 1) Autorizo (amos) de manera irrevocable al Banco de Bogotá, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el Banco de Bogotá reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegasen a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con el Banco y/o sus subordinadas, y en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta corriente, tarjeta de crédito, hábitos de pago y tarjeta débito. 2) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos y servicios, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros, etc. 3) Todo lo anterior, mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las bases de datos de riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando se da la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss del C.C. y 882 del C.P.C. 4) La autorización faculto no solo al Banco de Bogotá para reportar, procesar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales comerciales, sino también para que el Banco de Bogotá pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre mí reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circulanzados o divulgados con fines comerciales. 5) Acepto que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me comprometo con el Banco a informar oportunamente y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínimo anual, en todo lo que concierne con las normas legales y la Superintendencia Bancaria. 6) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo.

SE DILIGENCIA EL DIA 23 DE FEBRERO DEL 2017.

<p><u>Sobonu Diesel Ltda.</u> Empresa <u>860.016987-4.</u> NIT <u>Sylman</u> Firma del Representante Legal <u>Suz Amanda Leguizamón</u> Nombre del Representante Legal</p>	<p>Firma: <u>Sylman</u> C.C. No. <u>41.770.820.181</u> Nombre: <u>Suz Amanda Leguizamón</u> Dirección residencia: <u>cl. 70A # 56 B 32</u> Teléfono No. <u>2407428</u> Dirección Oficina: <u>cl. 10 # 31 A 47</u> Teléfono No. <u>2370083</u> La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0521952768C77D

28 DE FEBRERO DE 2017 HORA 12:16:22

R052195276 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SABANA DIESEL LIMITADA

SIGLA : SADILA

N.I.T. : 860016987-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00003427 DEL 28 DE FEBRERO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 356,491,837

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 10 31 A 47

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : sabanadiesel@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 10 31 A 47

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : sabanadiesel@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3597, NOTARIA 10A.BOGOTA, EL 5 DE AGOSTO DE 1968, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 1968, BAJO EL NO.- 77145 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD, LIMITADA, DENOMINA

DA "SABANA DIESEL LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 000538 DEL 18 DE MARZO DE 1. 999 DE LA NOTARIA DECIMA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 1.999 BAJO EL NUMERO 675795 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " SABANA DIESEL LTDA" POR EL DE: "SABANA DIESEL LIMITADA Y PODRA USAR LA SIGLA SADILA"

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5402	4-XII-1972	10A.BTA.	15-XII-1972 NO.6565
4949	29-XII-1975	3A.MED.	15- I-1976 NO.32.857
63	15 - I-1980	3A.MED.	23-VII-1980 NO.87.840
2364	5-VIII-1982	3A.MED.	30-VIII-1982 NO.120.919
7351	4- XII-1985	1A.BTA.	13- XII-1985 NO.181.995
3824	2- XII-1991	10 BTA.	26- XII-1991 NO.350.437

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000538	1999/03/18	NOTARIA 10	1999/04/14	00675795
0004836	2000/12/27	NOTARIA 42	2001/01/04	00759608
0000374	2001/02/17	NOTARIA 23	2001/03/01	00766909
0007728	2005/08/01	NOTARIA 19	2005/08/03	01004435
7739	2009/12/17	NOTARIA 9	2009/12/21	01349002
3647	2013/05/31	NOTARIA 9	2013/06/12	01738299

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE ENERO DE 2020 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL:LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TALLERES Y REPARACIONES MECANICAS, AUTOMOTRICES Y SIMILARES, LA COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y DE MAQUINARIA, LA AGENCIA, REPRESENTACION E IMPORTACION DE DICHOS IMPLEMENTOS Y DE EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS EN GENERAL, Y, EN FIN, EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DE ARTICULOS Y SERVICIOS AFINES AL REFERIDO OBJETO PRINCIPAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4530 (COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$202,500,000.00 DIVIDIDO EN 202,500.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

LEGUIZAMON BARBOSA GINA MARITZA	C.C. 000000041660854
NO. CUOTAS: 40,500.00	VALOR: \$40,500,000.00
LEGUIZAMON BARBOSA ROLANDO	C.C. 000000079301008
NO. CUOTAS: 40,500.00	VALOR: \$40,500,000.00
LEGUIZAMON BARBOSA LUZ AMANDA	C.C. 000000041770820
NO. CUOTAS: 40,500.00	VALOR: \$40,500,000.00
INVERSIONES LEGUIZAMON BARBOSA Y CIA S EN C S N.I.T.	000009000359475
NO. CUOTAS: 81,000.00	VALOR: \$81,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 202,500.00	VALOR: \$202,500,000.00

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0521952768C77D

28 DE FEBRERO DE 2017 HORA 12:16:22

R052195276

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON:LOS GERENTES
CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000064 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00759609 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE LEGUIZAMON BARBOSA LUZ AMANDA	C.C. 000000041770820

QUE POR ACTA NO. 74 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01275248 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE LEGUIZAMON BARBOSA ROLANDO	C.C. 000000079301008

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA COMPANIA TENDRA DOS GERENTES, QUE PODRAN OBRAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. LOS GERENTES SERAN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PARA PERIODO DE UN -1- AÑO, PERO SI AL VENCIMIENTO DE ESTE NO FUEREN DESIGNADAS POR LAS PERSONAS QUE HAYAN DE RELEVARLOS, QUIENES EJERZAN LAS GERENCIAS CONTINUARAN EN ELLAS HASTA QUE SEA REGISTRADO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL NUEVO NOMBRAMIENTO. LOS GERENTES PODRAN TENER UN SUPLENTE POR CADA UNO, CUYA ELECCION, PERIODO Y COMPATIBILIDAD SE REGIRAN POR LAS MISMAS DISPOSICIONES DEL PRINCIPAL, Y CUYA FUNCION SERA EXCLUSIVAMENTE REEMPLAZAR EN CASO DE FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL AL RESPECTIVO GERENTE. PODERES DE LOS GERENTES. LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, SU ADMINISTRACION Y EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, ESTARAN A CARGO DE LOS GERENTES, EN QUIENES TODOS LOS SOCIOS DELEGAN TALES FACULTADES, PARA CUYO EJERCICIO PODRAN, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS: ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ALTERAR LA FORMA DE LOS INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO; TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA; DAR O RECIBIR DINERO MUTUO; PIGNORAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y REVOCAR LOS MANDATOS CONFERIDOS; CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTEN LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD; HACER EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO DE TODAS SUS MANIFESTACIONES, EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; SALVO LOS QUE EN ESTIPULACIONES DEL CONTRATO -SIC- SOCIAL O EN DETERMINACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LES FUEREN EXCLUIDAS, O CON LAS -SIC- RESTRICCIONES Y REQUISITOS QUE EN EL ESTATUTO O EN DECISIONES DE DICHS CONSTEN EXPRESAMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL. EN TAL SENTIDO, CORRESPONDE A

LOS GERENTES PREPARAR Y ELABORAR LOS INVENTARIOS Y EL BALANCE GENERAL Y PRESENTARLOS A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, VIGILAR CONSTANTEMENTE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES, CUIDAR LAS RECAUDACION E INVERSIONES DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO LO JUZGUE CON VENIENTE; NOMBRAR LOS EMPLEADOS QUE DEBEN DESEMPEÑAR LOS PUESTOS CREADOS POR LA JUNTA GENERAL E INFORMAR DE ESOS NOMBRAMIENTOS A LA MISMA JUNTA, Y CREAR LOS CARGOS QUE POR LA CITADA JUNTA LE SEAN AUTORIZADOS ASI COMO SENALRSE -SIC- SU REMUNERACION Y PROVEER SU NOMBRAMIENTO Y EFECTUAR LA REMOCION CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR ORDENES E INSTRUCCIONES A TODOS LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y REMOVERLOS O REEMPLAZARLOS LIBREMENTE, DANDO CUENTA DE ELLO A LA JUNTA GENERAL; CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU CARGO LES IMPARTA LA JUNTA GENERAL; CUIDAR EN TODO CASO QUE LAS ACTIVIDADES Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE LA SOCIEDAD SE CINAN A LAS NORMAS LEGALES REGLAMENTARIAS; Y, EN FIN, LAS DEMAS FUNCIONES QUE POR NATURALEZA EJECUTIVA DE SUS CARGOS LES CORRESPONDAN. LOS GERENTES, PODRÁN EFECTUAR PRÉSTAMOS BANCARIOS. CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS INTERVENIR EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAICES Y DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO HASTA CIENTO OCHENTA (180) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES. LA GERENCIA NO PODRA CELEBRAR NI EJECUTAR ACTOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE LA ANTERIOR, SIN AUTORIZACION PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SABANA DIESEL

MATRICULA NO : 00072519 DE 30 DE MARZO DE 1976

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CALLE 10 N 31 A 47

TELEFONO : 2376329

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : sabanadiesel@gmail.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3237 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 26 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NO. 00158451 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO 11001400302420160114100 DE: DIESEL ENGINES COMPONENTS LIMITADA DIESELEC LTDA-, CONTRA: SÁBANA DIESEL LIMITADA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

9



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0521952768C77D

28 DE FEBRERO DE 2017 HORA 12:16:22

R052195276 PAGINA: 3 de 3

* * * * *

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Certificado Generado con el Pin No: 1220540378268143

Generado el 28 de febrero de 2017 a las 10:26:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTÁ absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Cumplir en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Certificado Generado con el Pin No: 1220540378268143

Generado el 28 de febrero de 2017 a las 10:26:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

**Protección
Consumidor**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 08 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTÁ

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. 242 Abril 12 de 1968. La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avilios de los activos del primero y el reglamento del colocation de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública 3594 Diciembre 30 de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTÁ absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. 0912 Agosto 27 de 2001. La Superintendencia Bancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ.

Resolución S.B. 1738 Octubre 28 de 2004. Que la entidad que se extingue sin disolverse es el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (Institución extinguida), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. 0858 Mayo 23 de 2006. la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. 0917 Junio 2 de 2006. mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94,99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Cooperación en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. 1923 Octubre 26 de 2006. mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A. E.P 3593 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública 3890 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 0933 Mayo 4 de 2010. mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 35 de Bogotá.

Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio de 2070.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 Septiembre 29 de 1925

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que delimita la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente: 1o.- Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.- Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.- Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.- Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.- Consultar mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva;



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE BOGOTÁ Código 1-1

7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistirse, condonar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Cumplir en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 18o.-Las demás que le conferían las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circuito de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/03/1995	CC - 41826187	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

Bogotá D.C., Viernes 3 de enero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ICA

COPIA

ICA



ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÚMERO =3535= DE LA
ESCRITURA PÚBLICA N°. =7315= DE FECHA =19= DE
=AGOSTO= DEL AÑO =2014= TOMADA DE SU ORIGINAL
QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL
DECRETO 2148 DE 1983, EN =05= HOJAS ÚTILES CON
DESTINO A: = EL INTERESADO =

DADO EN BOGOTA D.C., 07 DE MARZO DE 2017



EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

24/11/2016 10:35:24 CIG5945

Para el momento que sus contenidos se copian de: certificaciones públicas, certificaciones y documentos del notario



C=267403330



República de Colombia

Pag. No 1



Aa005-14275

7315

DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE (7315)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

DE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. con Nit. 860.002.964 - 4

A: SARA MILENA CUESTA GARCES, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en ENVIGADO, ANTIOQUIA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de AGOSTO de dos mil catorce (2014) ante mí EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECÍO: LUÍS CARLOS MORENO PINEDA, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 438.334 expedida en Usaquén, obrando en su condición de Vicepresidente Administrativo, en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las Leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de mil novecientos veintitrés (1923) con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en fotocopia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que ella se expidan y dijo:

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotadas, debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta escritura pública se expidan, confiere PODER

EDUARDO DURAN
Se expide
4 copias
22-08-2014
Familia 2
JULIO
24/2
2014
50008
Se expide
3-7 copias
Vigencia
5763
29-8-14

República de Colombia



103484C1059#92T
24/11/2016
Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10181COMUNICACION
01-04-2013
Código de Notario

ESPECIAL, a SARA MILENA CUESTA GARCES, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en **ENVIGADO ANTIOQUIA** para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA S.A.**

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso.;

2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios;

3. Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso.

4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en los que el BANCO figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta índole, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el presente poder; asistir a audiencias en nombre del BANCO; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas.

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito.

TERCERO.- Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

CUARTO.- El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo. -----

QUINTO.- El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 320 del C. P. C., y en especial en su párrafo. -----

SEXTO.- En todo caso la gestión de la Apoderada debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña el Apoderado. -----

----- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** -----

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **LUIS CARLOS MORENO PINEDA** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tiene registrada su firma en ésta Notaria **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -----

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales. -----

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la **obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). -----

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio



República de Colombia

Pag. No.5

7315



Aa005414270

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 102 decretos ley 960 de 1.970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa005414271/ Aa005414269/ Aa005414270/



LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

DERECHOS NOTARIALES	\$ 47.300	- - - - -
SUPERINTENDENCIA	\$ 4.600	- - - - -
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	\$ 4.600	- - - - -
IVA	\$ 21.456	- - - - -

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 de Septiembre 19 de 2011, nuevamente modificado por el DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 y RESOLUCION 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2.014.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y instrumentación del orden notarial

24/11/2016

1033184K21481C50



C 4267403306

81-04-2013
Código de Notarios
Código de Notarios

OTORGANTE,

[Handwritten signature]

LUIS CARLOS MORENO PINEDA

C.C. No. 438.334 expedida en Usaquén

(Obrando en calidad de Vicepresidente Administrativo y Representante Legal del
BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT: 860.002.984-4

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]
EDUARDO DURAN GOMEZ

[Handwritten signature]
Z. DEZ

ICA

CERTIFICADO NUMERO:1250/2017

EL NOTARIO TREINTA YOCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D. C.

CERTIFICO QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE (7315) DE FECHA DIECINUEVE (19) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR LUIS CARLOS MORENO PINEDA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 438.334 EXPEDIDA EN USAQUEN, QUIEN EN SU CONDICION VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL EN EJERCICIO DEL BANCO DE BOGOTA S.A. OTORGÓ PODER ESPECIAL A LA DOCTORA SARA MILENA CUESTA GÁRCES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 43.878.273 EXPEDIDA ENVIGADO ANTIOQUIA, CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) CON DESTINO AL INTERESADO.



EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA



República de Colombia

Deport. autenticidad para sus usuarios. le copias de certificados públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

24/11/2016 10:32:15B#22T411C



2/16

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)
E. S. D.

**REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía del Banco de Bogotá
Contra: SABANA DIESEL LIMITADA, LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA
Y ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA.**

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 62.985 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del BANCO DE BOGOTA, conforme al poder conferido por la Doctora **SARA MILENA CUESTA GARCES**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.878.273 de Envigado, debidamente facultado según poder especial conferido por medio de escritura pública No. 7315 otorgada el 19 de agosto de 2014, en la notaría 38 del círculo de Bogotá manifiesto a usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** del **BANCO DE BOGOTA**, Establecimiento Bancario identificado con Nit 8600022964-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente, según consta certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el señor **LUIS CARLOS MORENO PINEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 438.334 expedida en Usaquén, domiciliado y residente en Bogotá, contra **SABANA DIESEL LIMITADA** empresa legalmente constituida, identificada con NIT 8600169874, con domicilio principal en Bogotá D.C, representada legalmente por el señor **ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.301.008 o por quien haga sus veces al momento de notificarse el mandamiento de pago, contra **ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.301.008 y contra **LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 41.770.820, con base en los siguientes :

I. HECHOS

PRIMERO: Los demandados **SABANA DIESEL LIMITADA, LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA Y ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA** otorgaron a favor del BANCO DE BOGOTA, el pagare No. **256717137**, de la manera que más adelante se detalla:

SEGUNDO: Los demandados **SABANA DIESEL LIMITADA y LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA** otorgaron a favor del BANCO DE BOGOTA, el pagare No. **8600169874-3535**, de la manera que más adelante se detalla

TERCERO: El demandado **SABANA DIESEL LIMITADA** otorgó a favor del BANCO DE BOGOTA, el pagare No. **8600169874-3721**, de la manera que más adelante se detalla

CUARTO: El valor de y fecha de los pagarés descritos es:

NUMERO DE PAGARE	VALOR DEL PAGARE	FECHA DE OTORGAMIENTO
256717137	\$ 100.000.000.00	14 DE ENERO DE 2015
8600169874-3535	\$ 1.383.794.00	23 DE FEBRERO DE 2017
8600169874-3721	\$ 2.635.881.00	23 DE FEBRERO DE 2017

QUINTO: Los otorgantes aquí demandados, se comprometieron a realizar el pago de los pagarés descritos, de la siguiente manera:

NUMERO DE PAGARE	NUMERO DE CUOTAS	FECHAS DE PAGO
256717137	36	MENSUALES, LA PRIMERA EL 15 DE FEBRERO DE 2015 Y ASI SUCESIVAMENTE EL DIA 15 DE CADA MES
8600169874-3535	01	23 DE FEBRERO DE 2017
8600169874-3721	01	23 DE FEBRERO DE 2017

SEXTO: Se pactaron intereses corrientes de la siguiente manera:

NUMERO DE PAGARE	INTERESES CORRIENTES
256717137	DTF+9.20% E.A.M.V.

En caso de mora, las partes pactaron liquidarlos a la tasa máxima legal vigente sobre el capital.

SEPTIMO: El deudor incurrió en mora en las fechas que a continuación se detallan:

NUMERO DE PAGARE	FECHA DE MORA
256717137	15 DE SEPTIEMBRE 2016
8600169874-3535	24 DE FEBRERO DE 2017
8600169874-3721	24 DE FEBRERO DE 2017

OCTAVO: Los documentos base de la ejecución contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de los demandados **SABANA DIESEL LIMITADA, LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA Y ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA** y en consecuencia, prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso de acuerdo con los artículos 422 del CGP, 709 y 793 del C de Co.

NOVENO: Las sumas incorporadas en el pagaré Nos. **256717137** corresponden a las obligaciones por concepto de CREDITO ORDINARIO, todo conforme lo mandado por el artículo 886 del código de comercio

DECIMO: En el pagaré No. **256717137**, se estipuló la cláusula aceleratoria, que faculta al acreedor a declarar el plazo vencido, en caso de mora en alguna de las cuotas pactadas y hace uso de ella a partir del 15 de marzo de 2017

DECIMO PRIMERO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que los demandados **HAN REALIZADO PAGOS PARCIALES** a las obligaciones

contenidas en el pagare 256717137, base de esta ejecución, los cuales se aplicaron de conformidad con lo pactado en el título.

DECIMO SEGUNDO: Las sumas incorporadas en el pagaré Nos. 8600169874-3535 Y 8600169874-3721 corresponden a las obligaciones por concepto de TARJETA DE CREDITO, todo conforme lo mandado por el artículo 886 del código de comercio

DECIMO TERCERO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que los demandados **NO HA REALIZADO PAGOS PARCIALES** a las obligaciones contenidas en el pagare 8600169874-3535 Y 8600169874-3721, en consecuencia, adeudan al acreedor el total de las sumas en el incorporadas.

DECIMO CUARTO: EI BANCO DE BOGOTA me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación, el presente proceso ejecutivo

II. PRETENSIONES

PRIMERA: Libre mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTA y en contra de SABANA DIESEL LIMITADA, LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA Y ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA por las sumas de dinero contenidas en el pagaré número 256717137, conforme detallo a continuación:

a. Por las cuotas de capital, en mora antes de la presentación de la demanda, contenidas en el pagare No. 256717137 como a continuación se describen:

1. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.620.912.28 moneda corriente, con vencimiento 15 de septiembre de 2016.
2. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.777.778.00 moneda corriente, con vencimiento 15 de octubre de 2016.
3. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.777.778.00 moneda corriente, con vencimiento 15 de noviembre de 2016
4. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.777.778.00 moneda corriente, con vencimiento 15 de diciembre de 2016
5. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.777.778.00 moneda corriente, con vencimiento 15 de enero de 2017.
6. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.777.778.00 moneda corriente, con vencimiento 15 de febrero de 2017.
7. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.777.778.00 moneda corriente, con vencimiento 15 de marzo de 2017

b. Por las cuotas de intereses corrientes, causados hasta la fecha de presentación de la demanda y contenidas en el pagare 256717137 como a continuación se describen:

1. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 920.389.44 moneda corriente, generados entre el 16 de septiembre y el 15 octubre de 2016, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+9.20% E.A.M.V.

- 21
2. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 932.814.13 moneda corriente, generados entre el 16 de octubre y el 15 noviembre de 2016, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+9.20% E.A.M.V.
 3. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 859.970.21 moneda corriente, generados entre el 16 de noviembre y el 15 de diciembre de 2016, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+9.20% E.A.M.V.
 4. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 826.418.55 moneda corriente, generados entre el 16 de diciembre de 2016 y el 15 de enero de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+9.20% E.A.M.V..
 5. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 816.051.61 moneda corriente, generados entre el 16 de enero y el 15 febrero de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+9.20% E.A.M.V.
 6. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 530.695.33 moneda corriente, generados entre el 16 de febrero y el 15 marzo de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+9.20% E.A.M.V.
- c. **Por el saldo de capital acelerado, descontando las cuotas de capital antes mencionadas, por la suma de 36.641.439.00 moneda corriente**
- d. **Por los intereses moratorios como a continuación se describen:**
1. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en la pretensión primera literal c, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se produzca el pago total de la obligación incorporada en el pagare número **256717137**.
 2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas mencionadas en la pretensión primera literal a de esta demanda y contenidas en el pagare No. **256717137**, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, a partir del día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se produzca el pago total de las mismas

SEGUNDO: Libre mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTA y en contra de SABANA DIESEL LIMITADA Y LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré número 8600169874-3535, conforme detallo a continuación:

1. Por Capital: La suma UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.383.794.00) moneda corriente, contenidos en el pagaré **8600169874-3535**.
2. Por los Intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde 10 de febrero de 2017 y hasta que se produzca el pago total de la obligación sobre el valor del capital correspondiente a la obligación No. **8600169874-3535** intereses que se piden en concordancia en un todo con lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 886 del C de Co

TERCERO: Libre mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTA y en contra de SABANA DIESEL LIMITADA, por las sumas de dinero

contenidas en el pagaré número 8600169874-3721, conforme detallo a continuación:

1. Por Capital: La suma DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.635.881.00) moneda corriente, contenidos en el pagaré **8600169874-3721**.
2. Por los Intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde 24 de febrero de 2017 y hasta que se produzca el pago total de la obligación sobre el valor del capital correspondiente a la obligación No. **8600169874-3721** intereses que se piden en concordancia en un todo con lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 886 del C de Co

CUARTO: Por las costas procesales: Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso.

AUTORIZACION: EXPRESAMENTE AUTORIZO a la señorita **CLAUDIA CRISTINA OSORIO RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.955.982 de Bogotá, y al señor **JAVIER JOSE RAMIREZ BLANCO**, identificado con C.C No. 1.065.908.547 para que revisen este proceso y reclamen las copias de las providencias y oficios que en él se emitan

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los artículos 422 y ss del CGP y artículos 619 y siguientes del código de comercio

IV. PRUEBAS

Documentales

1. Original de los pagarés relacionados
2. Poder a mi conferido por el apoderado especial del Banco.
3. Certificado de existencia y representación legal del demandante Banco de Bogotá, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

V. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de la naturaleza del proceso y el domicilio de los demandados.

VI. CUANTIA

También es usted competente señor juez para conocer de este proceso en razón de la cuantía, la cual considero Menor toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley 1564 de 2012, la suma total de las pretensiones es superior a \$ 29.508.680.00

VII. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo previsto en la sección segunda, título único del Código General del Proceso

23

VIII. ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el traslado al demandado y archivo
4. Copia de esta demanda en mensaje de datos CD, para el traslado al demandado y archivo
5. Escrito de medidas cautelares en cuaderno separado

IX. NOTIFICACIONES

El demandante: Doctor **LUIS CARLOS MORENO PINEDA**, representante legal y la Doctora **SARA MILENA CUESTA GARCES**, como apoderado especial del **BANCO DE BOGOTA**, reciben notificaciones personales en la carrera 13 A # 35 – 10 Piso 6, Gerencia Nacional de Cobranzas, en Bogotá.

Email: bbjudicial@bancodebogota.com.co

Los demandados:

- **SABANA DIESEL LIMITADA**, las recibirá en la calle 10 # 31 A 47 en Bogotá
Email: sabanadiesel@gmail.com
- **LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA** las recibirá en la calle 70 A # 56 B 32 y/o calle 10 # 31 A 47 en Bogotá.
Email: desconozco si el demandado posee alguna dirección de correo electrónico
- **ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA** las recibirá en la calle 10 # 31 A 47 en Bogotá
Email: ro-legui@hotmail.com

La suscrita Apoderada: Recibo notificaciones personales en la Secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la carrera 13 A # 25 A 18 oficina 802, teléfono 2847418 en Bogotá

Email: piedrahitayabogados@gmail.com

Le ruego señor Juez reconocerme personería en los términos del poder conferido y darle curso a la presente demanda.

Atentamente,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
T.P. 62.985 C.S.J



24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO

20/10/2016 9:00:54a. m.

FECHA NUEVA PRESENTACION

17/03/2017

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

SECUENCIA: 91851

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

IDENTIFICACION:

NOMBRE :

APELLIDOS:

TIPO DE PARTE

8600029644
24999677

BANCO DE BOGOTA
PIEDADPIEDRAHITA RAMOS PIEDRAHITA RAMOS

01
03

OBSERVACIONE: PAGARE

 FUNCIONARIO DE REPARTO

Maria Paula Cardona Romero
Maria Paula Cardona Romero

91851

v. 2.0

MFTS

23 MAR. 2017

DESCRIBO DE MATERIALES Y COPIAS
MATERIALS... 263... 30...
148

SECRETARIO

3 CDs
3 Pgsms

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

27 MAR 2017

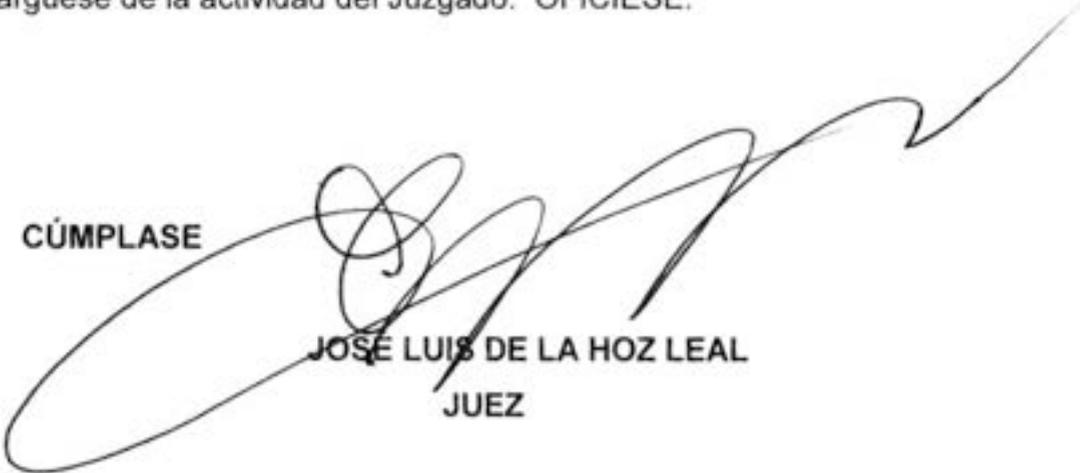
Rad. 2017-0283

Encontrándose las diligencias al despacho para lo pertinente, se puede observar que la presente demanda ya fue de conocimiento de este despacho judicial, la cual fuera tramitada y sometida nuevamente a reparto, razón por la cual el despacho con base a lo reglado en el artículo 7º del Acuerdo No. 1472 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura dispone:

1.- Ordenar la Compensación por reparto de la presente demanda impetrada por el BANCO DE BOGOTA contra SABANA LTDA Y OTRO.

2.- Por secretaría, remitir la presente demanda a la oficina judicial-reparto, con formato de compensación para que proceda a repartirla entre los diferentes Juzgados Civiles Municipales de la ciudad. Déjense las constancias del caso y descárguese de la actividad del Juzgado. OFÍCIESE.

CÚMPLASE


JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

MAR 31 '17 3:13

26

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Ref: Ejecutivo No. 2017-0283
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: SABANA DIESEL LTDA Y OTROS

ASUNTO: Reposición y en subsidio apelación

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, reconocida como apoderada del demandante en el proceso de la referencia, por el presente escrito, respetuosamente, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de su auto calendarado el 27 marzo de 2017, mediante el cual su Despacho se abstiene de dar trámite a la demanda para que se revoque y ordenen darle el trámite pertinente, lo anterior lo solicito teniendo que la afirmación que realiza el señor Juez es incorrecta, toda vez que esta demanda fue radicada el día 17 de marzo de 2017 por primera y única vez y jamás ha sido rechazada, por ende este Juzgado nunca había tenido conocimiento hasta hoy.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al señor Juez darle trámite a la demanda o en caso de mantener su decisión, concederme el recurso de **APELACIÓN**, para que sea el superior quien verifique y decida.

De la señora Juez, con respeto.


PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C 24.999.677 de Pueblo Rico
T.P 62.985 C.S.J

1234

06 ABR 2017

AL DEPARTAMENTO DE

CON LICENCIA AUTORIZADA

[Handwritten signature]



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

Rad. No.2012-0817

17 ABR. 2017

El despacho rechaza de plano los recursos ordinarios interpuestos por la parte actora, toda vez que el auto contra el cual se dirige no es objeto de los mismos, téngase en cuenta que se trata de una orden a la secretaría del Juzgado, que tiene como base el informe de la oficina judicial vista a folio 24 del expediente.

No obstante lo anterior, se ordena a la secretaría proceda a informar al despacho si este Juzgado conoció con anterioridad de la presente demanda, siendo afirmativo dicho informe proceda conforme se ordenara, caso contrario ingresarla al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en
Hoy _____

19 ABR. 2017

ESTADO N° 063

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Fdor

AL DEBENCHO NEEB 02 MAY 2017

Informamos que
Este Defecto no
habia ocurrido de
la Previsión de



28

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

04 MAYO 2017

Rad. 2017-0283

Teniendo en cuenta que el (los) documento(s) presentados como base de la obligación cumple(n) con los requisitos del Art. 422 del CGP., el despacho libra Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor del BANCO DE BOGOTA contra LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA, ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA y la sociedad SABANA DIESEL LIMITADA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$36'641.439,00 M/cte., por concepto de capital acelerado, representados en el pagaré base de la ejecución visto a folio 2 a 4 del expediente.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, 17 de marzo de 2017, hasta que se verifique su pago total.
3. Por la suma de \$19'287.580,28 M/cte., por concepto de 7 cuotas vencidas.
4. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

El Juzgado libra Mandamiento de Pago a favor del BANCO DE BOGOTA contra LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA y la sociedad SABANA DIESEL LIMITADA., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$4'019.675,00 M/cte., por concepto de capital, representados en los pagarés vistos a folios 5 y 6 del expediente.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en los términos de los artículos 291, 292, y 301 del CGP. Adviértasele que dispone de 5 días para pagar y 10 para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica para actuar al(a) abogado(a) PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS., como apoderado(a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ**

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 SECRETARÍA
 Bogotá - 04 MAYO 2017 de 19
 Por anotación en virtud del No. 0283 de radicado
 Notifíquese el presente proveído a las ...
 El Secretario

J. D. P. C. S. J. P. S.
MAY 15 '17 4:38

29

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

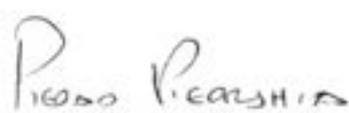
Ref: Proceso Ejecutivo # 2017-283
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: SABANA DIESEL LTDA Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD CORREGIR AUTO

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la T.P. No. 62.985 del C.S. de la J, actuando como apoderada especial del **BANCO DE BOGOTA** en el proceso de la referencia, solicito a su despacho corregir el auto de fecha 04 de mayo de 2017, en el sentido de indicar lo siguiente:

- 1- Corregir el nombre de una de las demandadas es **LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA** .Y no **AMNDA** como erróneamente se indicó.
- 2- Librar mandamiento por \$4.886.339,27 por las 6 cuotas de intereses corrientes , causados hasta la fecha de presentación de la demanda y contenidas en el pagaré No.256717137 , tal y como se solicitó en la demanda en el acápite II de Pretensiones **literal b** .

Del señor Juez,


PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rsa
T.P. 62.985 del C.S.J.

23 MAY. 2017

AL DESPACHO HOY

CON ACENTO INTERVU



✓



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

26 MAYO 2017

Rad. No.2017-0283

De conformidad con lo reglado en el art. 286 del CGP, procede el despacho a corregir el inciso segundo auto de mandamiento de pago respecto al nombre de uno de los demandados, y adicionar un numeral al inciso primero librando mandamiento de pago igualmente por intereses corrientes;

En consecuencia, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase como nombre de la demandada a LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA, y no como se indicara.

5. Por la suma de \$4'886.339,27 M/cte., por concepto de intereses corrientes del pagaré visto a folios 2 a 4 del expediente.

Los demás puntos quedan incólumes.

Notifíquese este proveído en forma concomitante con el auto que precede en la forma y términos allí ordenados.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 090

Hoy

31 MAYO 2017

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario

Fdor

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO .

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SABANA DIESEL LIMITADA

SIGLA : SADILA

N.I.T. : 860016987-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00003427 DEL 28 DE FEBRERO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 286,391,291

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 16 SUR nO. 18 - 49 local 242

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : sabanadiesel@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : Calle 16 sur No. 18 - 49 Local 242

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : sabanadiesel@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3597, NOTARIA 10A.BOGOTA, EL 5 DE AGOSTO DE 1968, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 1968, BAJO EL NO.- 77145 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD, LIMITADA, DENOMINA DA "SABANA DIESEL LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 000538 DEL 18 DE MARZO DE 1. 999 DE LA NOTARIA DECIMA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 1.999 BAJO EL NUMERO 675795 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " SABANA DIESEL LTDA" POR EL DE: "SABANA DIESEL LIMITADA Y PODRA USAR LA SIGLA SADILA"

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5402	4-XII-1972	10A.BTA.	15-XII-1972 NO.6565
4949	29-XII-1975	3A.MED.	15- I-1976 NO.32.857
63	15 - I-1980	3A.MED.	23-VII-1980 NO.87.840
2364	5-VIII-1982	3A.MED.	30-VIII-1982 NO.120.919
7351	4- XII-1985	1A.BTA.	13- XII-1985 NO.181.995
3824	2- XII-1991	10 BTA.	26- XII-1991 NO.350.437

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000538	1999/03/18	NOTARIA 10	1999/04/14	00675795
0004836	2000/12/27	NOTARIA 42	2001/01/04	00759608
0000374	2001/02/17	NOTARIA 23	2001/03/01	00766909
0007728	2005/08/01	NOTARIA 19	2005/08/03	01004435
7739	2009/12/17	NOTARIA 9	2009/12/21	01349002
3647	2013/05/31	NOTARIA 9	2013/06/12	01738299

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE ENERO DE 2020 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TALLERES Y REPARACIONES MECANICAS, AUTOMOTRICES Y SIMILARES, LA COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y DE MAQUINARIA, LA AGENCIA, REPRESENTACION E IMPORTACION DE DICHOS IMPLEMENTOS Y DE EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS EN GENERAL, Y, EN FIN, EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DE ARTICULOS Y SERVICIOS AFINES AL REFERIDO OBJETO PRINCIPAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4530 (COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$202,500,000.00 DIVIDIDO EN 202,500.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

LEGUIZAMON BARBOSA GINA MARITZA C.C. 000000041660854

NO. CUOTAS: 40,500.00 VALOR: \$40,500,000.00

LEGUIZAMON BARBOSA ROLANDO C.C. 000000079301008

NO. CUOTAS: 40,500.00 VALOR: \$40,500,000.00

LEGUIZAMON BARBOSA LUZ AMANDA C.C. 000000041770820

NO. CUOTAS: 40,500.00 VALOR: \$40,500,000.00

INVERSIONES LEGUIZAMON BARBOSA Y CIA S EN C S - EN LIQUIDACION N.I.T.

000009000359475

NO. CUOTAS: 81,000.00 VALOR: \$81,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 202,500.00 VALOR: \$202,500,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 254 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 INSCRITO EL 29 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00159596 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 27 CIVIL DEL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016 1070 DE BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA, LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: LOS GERENTES

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000064 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00759609 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

LEGUIZAMON BARBOSA LUZ AMANDA

C.C. 000000041770820

QUE POR ACTA NO. 74 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01275248 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

LEGUIZAMON BARBOSA ROLANDO

C.C. 000000079301008

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA COMPANIA TENDRA DOS GERENTES, QUE PODRAN OBRAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. LOS GERENTES SERAN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PARA PERIODO DE UN -1- AÑO, PERO SI AL VENCIMIENTO DE ESTE NO FUEREN DESIGNADAS POR LAS PERSONAS QUE HAYAN DE RELEVARLOS, QUIENES EJERZAN LAS GERENCIAS CONTINUARAN EN ELLAS HASTA QUE SEA REGISTRADO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL NUEVO NOMBRAMIENTO. LOS GERENTES PODRAN TENER UN SUPLENTE POR CADA UNO, CUYA ELECCION, PERIODO Y COMPATIBILIDAD SE REGIRAN POR LAS MISMAS DISPOSICIONES DEL PRINCIPAL, Y CUYA FUNCION SERA EXCLUSIVAMENTE REEMPLAZAR EN CASO DE FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL AL RESPECTIVO GERENTE. PODERES DE LOS GERENTES. LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, SU ADMINISTRACION Y EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, ESTARAN A CARGO DE LOS GERENTES, EN QUIENES TODOS LOS SOCIOS DELEGAN TALES FACULTADES, PARA CUYO EJERCICIO PODRAN, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS: ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ALTERAR LA FORMA DE LOS INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO; TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA; DAR O RECIBIR DINERO MUTUO; PIGNORAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y REVOCAR LOS MANDATOS CONFERIDOS; CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTEN LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD; HACER EL CONTRATO

COMERCIAL DE CAMBIO DE TODAS SUS MANIFESTACIONES, EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; SALVO LOS QUE EN ESTIPULACIONES DEL CONTRATO -SIC- SOCIAL O EN DETERMINACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LES FUEREN EXCLUIDAS, O CON LAS -SIC- RESTRICCIONES Y REQUISITOS QUE EN EL ESTATUTO O EN DECISIONES DE DICHS CONSTEN EXPRESAMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL. EN TAL SENTIDO, CORRESPONDE A LOS GERENTES PREPARAR Y ELABORAR LOS INVENTARIOS Y EL BALANCE GENERAL Y PRESENTARLOS A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, VIGILAR CONSTANTEMENTE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES, CUIDAR LAS RECAUDACION E INVERSIONES DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO LO JUZGUE CON VENIENTE; NOMBRAR LOS EMPLEADOS QUE DEBEN DESEMPEÑAR LOS PUESTOS CREADOS POR LA JUNTA GENERAL E INFORMAR DE ESOS NOMBRAMIENTOS A LA MISMA JUNTA, Y CREAR LOS CARGOS QUE POR LA CITADA JUNTA LE SEAN AUTORIZADOS ASI COMO SENALARSE -SIC- SU REMUNERACION Y PROVEER SU NOMBRAMIENTO Y EFECTUAR LA REMOCION CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR ORDENES E INSTRUCCIONES A TODOS LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y REMOVERLOS O REEMPLAZARLOS LIBREMENTE, DANDO CUENTA DE ELLO A LA JUNTA GENERAL; CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU CARGO LES IMPARTA LA JUNTA GENERAL; CUIDAR EN TODO CASO QUE LAS ACTIVIDADES Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE LA SOCIEDAD SE CINAN A LAS NORMAS LEGALES REGLAMENTARIAS; Y, EN FIN, LAS DEMAS FUNCIONES QUE POR NATURALEZA EJECUTIVA DE SUS CARGOS LES CORRESPONDAN. LOS GERENTES, PODRÁN EFECTUAR PRÉSTAMOS BANCARIOS. CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS INTERVENIR EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAICES Y DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO HASTA CIENTO OCHENTA (180) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES. LA GERENCIA NO PODRA CELEBRAR NI EJECUTAR ACTOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE LA ANTERIOR, SIN AUTORIZACION PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SABANA DIESEL

MATRICULA NO : 00072519 DE 30 DE MARZO DE 1976

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 4 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CALLE 10 N 31 A 47

TELEFONO : 2376329

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : sabanadiesel@gmail.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3237 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 26 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NO. 00158451 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO 11001400302420160114100 DE: DIESEL ENGINES COMPONENTS LIMITADA DIESELEC LTDA-, CONTRA: SÁBANA DIESEL LIMITADA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
.....
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta S.A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 9
Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

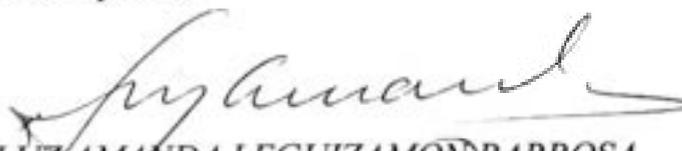
En Bogotá D.C., a los veintiún (21) día del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017) compareció al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de esta ciudad el la señora LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA identificada con C.C. No41770820 de Bogotá, en su calidad de demandada como persona natural y como Representante Legal de la SOCIEDAD SABANA DIESEL LIMITADA con el fin de notificarla del auto de Mandamiento de Pago de fecha cuatro (04) de Mayo del dos mil diecisiete (2017) y de la adición del mandamiento de pago de fecha veintiséis (26) de mayo del dos mil diecisiete (2017) *se les hace saber que cuenta con el termino de diez (10) días hábiles para pagar y excepcionar, se le hace entrega del real y material del traslado.*

Impuesta firma habiéndole hecho las advertencias de ley.-

EJECUTIVO # 2017-283 de BANCO DE BOGOTA contra SOCIEDAD SABANA DIESEL LIMITADA

En constancia firma como aparece.

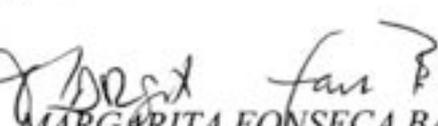
LA NOTIFICADA


LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA

Dirección: *Calli 16 sur # 18-49 L. 242.*

Tel: *Y 313 2128145*

QUIEN NOTIFICA


MARGARITA FONSECA BARRERA

EL SECRETARIO


GUILLERMO TORRES GORDILLO



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134
NIT 800.025.871-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



902809

Handwritten mark

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12 00 | 09 | 06 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

17 30 | 21 | 06 | 2017

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		PROCESO 2017-0283	NOMBRE: LUZ AMANDA LEGUIZAMÓN BARBOSA	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3112424930		COD POSTAL: 110311 COD: COMUNICADO DIRECTO ART	DIRECCIÓN: CLL 16 NO 31A-47 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO:	
Recibido por El Libertador: NORMAL		Peso (en gramos): 18	Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no utilizada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input checked="" type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
Remitente: 902809 PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS		Firma de quien recibió a conformidad: CASA Desocupada C.C.		TARIFA: \$ 13.000 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE, quien asegura que conoce y acepta su contenido íntegro por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estanca en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, letras de pago o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivos detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotular de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de política aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tal(s) documento(s) y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar, en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se aplicará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Causa de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se deducen en el valor declarado. 4. Cuando se dé el domicilio del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el siniestro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1963 de 2012.



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 960 038 877-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



902809

36

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 09 | 06 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		PROCESO 2017-0283	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3112424930		NOMBRE: LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA DIRECCIÓN: CLL 10 NO 31A-47 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO:	
COD POSTAL: 110311 COD: COMUNICADO DIRECTO ART		COD POSTAL: 111611	
Recibido por El Libertador: NORMAL		Peso (en gramos): 18	
Remitente: 902809 PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS		Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
		TARIFA: \$ 13.000	
		OTROS: \$ 0	
		VALOR TOTAL: \$ 13.000	
		Firma de quien recibió a conformidad: C.C.	

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESSA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION: El presente Contrato se entenderá aceptado por LA COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUIA: El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS: EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a LA COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a LA COMPAÑIA, 2. Que LA COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a LA COMPAÑIA, 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a LA COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y registrados su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad, 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a LA COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige este elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con LA COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias, 2. Dinero de cualquier denominación o moneda, 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito o de débito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas, 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales, 5. Armas de cualquier tipo para las mismas, 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos, 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación, 8. Productos, sustancias y plantas alucinógenas, 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros, 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o tóxicas consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a LA COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario, 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto, 3. A responder e indemnizar a LA COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío, 4. A suministrar o informar a LA COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con LA COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y data por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío, 5. A pagar, en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por LA COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a LA COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario, 2. Dirección del destinatario, 3. El lugar de la entrega, 4. La naturaleza de la entrega, 5. El valor, 6. El peso, 7. El número, 8. El volumen, 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos, entregados a LA COMPAÑIA, 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO: Se cuantará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXERCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO: LA COMPAÑIA, no será responsable por la ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito, 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos, 3. Cuando se defraude en el valor declarado, 4. Cuando se de el descuento del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras, 5. Cuando el deterioro se deba a actos de comercio, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten entre LA COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1183 de 2012.

Visita	Fecha	Hora	Código Notificación	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

902809

Sr.

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA

DIRECCIÓN CLL 10 NO 31A-47

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-0283

FECHA DE INGRESO 2017/06/09

FECHA DE ENTREGA 2017/06/21

Observaciones

CASA DESOCUPADA
JR.J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA S.A

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUN 28 '17 am 11:08

Ref: Proceso Ejecutivo # 2017-283
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: SABANA DIESEL LIMITADA Y OTROS

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la T.P. No. 62.985 del C.S. de la J, actuando como apoderada especial del BANCO DE BOGOTA en el proceso de la referencia, allego citatorios cotejados de los envíos realizados a los demandado (a) **LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA**, los cuales arrojaron resultados negativos, según lo establecido en el art. 291 del C.G.P.

Del señor Juez,

PIEDAD PIEDRAHITA
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rsd.
T.P. 62.985 del C.S.J.

Visita	Fecha	Hora	Código Notificación	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				





EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 9000134
NIT 900 235 877-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



902806

FECHA Y HORA DE ENTREGA

17/02/16 10:00

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 09 | 06 | 2017

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		PROCESO 2017-0283	NOMBRE: SABANA DIESEL LIMITADA	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA S.A. DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 CIUDAD: BOGOTA • TELÉFONO: 3112424930		COD POSTAL: 110311 N COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	DIRECCIÓN: CLL 10 NO 31A-47 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: COD POSTAL: 111611	
Recibido por El Libertador: NORMAL		Peso (en gramos): 18	Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
Remitente: 902806 PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS		Firma de quien recibió a conformidad: CASA Desocupada C.C.		TARIFA: \$ 13.000 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUSA. El documento gusa no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido íntegro por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estensa en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, conformantes o formas consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar, en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA. DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la injerencia o enjuiciamiento defectuoso o tardío de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior la fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de armas que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el detenciones del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el detenciones se debe a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por mediación de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1963 de 2012.



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134
NIT 860 035 917-1

Resolución 502296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



902806

40

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12 00 | 09 | 06 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZÉ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		PROCESO 2017-0283	NOMBRE: SABANA DIESEL LIMITADA	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. DIRECCIÓN: CL 38 # 7 47 CIUDAD: BOGOTÁ * TELÉFONO: 3112424930		COO POSTAL: 110311 COD: COMUNICADO DIRECTO ART	DIRECCIÓN: CLL 10 NO 31A-47 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO:	
Recibido por El Libertador: NORMAL		Peso (en gramos): 18	Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se refusa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
Remitente: 902806 PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS		Firma de quien recibió a conformidad: C.C.		TARIFA: \$ 13 000 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 13 000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por LA COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a LA COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a LA COMPAÑIA. 2. Que LA COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a LA COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a LA COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su peso o estancias en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a LA COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con LA COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, a que incorporen o representen bienes valores, a que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes o objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a LA COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotulados de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a LA COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a LA COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con LA COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por LA COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a LA COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a LA COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑIA no será responsable por la inajecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Caso de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el descomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destinatario se deba a actos de rebelión, guerra civil, invasión, revolución, sedición, secesión, eonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre LA COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Visita	Fecha	Hora	Código Notificación	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 9000134
NIT 960.035.871-1Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



902810

41

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 09 | 06 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

17:30 | 21 | 06 | 2017

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ

27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO

2017-0283

NOMBRE: ROLANDO LEGUIZAMÓN BARBOSA

NOMBRE: BANCO BOGOTÁ S.A.

DIRECCIÓN: CL 3

CIUDAD: BOC

TELÉFONO: 3112

COD POSTAL: 110311

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

DIRECCIÓN: CLL 10 NO 31A - 47

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111611

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se refusa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13.000

Peso (en gramos):

10

OTROS:

\$ 0

Recibido por El Lib.

NORMAL

Remite:

902810

PIEDAD PÍEC

RAMOS

Firma de quien recibió a conformidad:

CASA Desocupada

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A. en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido íntegro por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tules o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estensa en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalado y rotulado de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plático que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o a comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, corrosivos, peligrosos. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y será por culpa de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente la información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, o COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de seguridad, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LOS PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no ejecutará defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato al punto que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exime de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, aduanera o el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, insurrección, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860 035 877-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



902810

92

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 09 | 06 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2017-0283

NOMBRE: ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA

NOMBRE: BANCCIE BOGOTA S.A

DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47

COO POSTAL:

110311

DIRECCIÓN: CLL 10 NO 31A - 47

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COO POSTAL:

111811

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3112424930

COD:

COMUNICADO DIRECTO ART

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se refuse a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13.000

Recibido por El Libertador:

NORMAL

Peso (en gramos):

18

OTROS:

\$ 0

Remitente:

902810

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA OLSA. El documento que no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su país o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas estuconígenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje y sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento solicitado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA. DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Caso de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el destino del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en definitivo, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1983 de 2012.



INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
EL LIBERTADOR

Guía N°

902806

Sr.

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO SABANA DIESEL LIMITADA

DIRECCIÓN CLL 10 NO 31A-47

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-0283

FECHA DE INGRESO 2017/06/09

FECHA DE ENTREGA 2017/06/21

Observaciones

CASA DESOCUPADA
JR,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA S.A

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS



INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

EL LIBERTADOR

Guía N°

902810

Sr.

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA

DIRECCIÓN CLL 10 NO 31A - 47

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-0283

FECHA DE INGRESO 2017/06/09

FECHA DE ENTREGA 2017/06/21

Observaciones

CASA DESOCUPADA
JR,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA S.A

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUN 28 '17 AM 11:08

7 folios
x 2 sobres

Ref: Proceso Ejecutivo # 2017-283
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: SABANA DIESEL LIMITADA Y OTROS

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la T.P. No. 62.985 del C.S. de la J, actuando como apoderada especial del BANCO DE BOGOTA en el proceso de la referencia, allego citatorios cotejados de los envíos realizados a los demandado (a) **SABANA DIESEL LIMITADA Y ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA**, los cuales arrojaron resultados negativos, según lo establecido en el art. 291 del C.G.P.

Por lo anterior solicito se ordene el emplazamiento del demandados según lo establecido en el Art. 293 del C.G.P., puesto que bajo la gravedad de juramento manifiesto que no conozco dirección diferente a la aportada en la demanda.

Del señor Juez,

Piedad Piedrahita
PIEDAD PIEDRAHITA
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rsda.
T.P. 62.985 del C.S.J.



46

Sr.

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA	
DIRECCIÓN	CLL 70A NO 56B-32	
CIUDAD	BOGOTA	RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
N° DE PROCESO	2017-0283	
FECHA DE INGRESO	2017/06/09	
FECHA DE ENTREGA	2017/06/12	

Observaciones

RECIBIO LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA CC. 41770810
T.A.D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA S.A

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

FECHA Y HORA DE ENVÍO
 12:00 | 09 | 06 | 2017

 FECHA Y HORA DE ENTREGA
 10:00/20/06/2017

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		PROCESO 2017-0283	NOMBRE: LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3112424930		COD POSTAL: 110311 COD:  COMUNICADO DIRECTO ART.	DIRECCIÓN: CLL 70A NO 56B-32 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: COD POSTAL: 111221	
Recibido por El Libertador: NORMAL		Peso (en gramos): 18	Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se refusa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? Luz Lebovicumon	
Remitente: 902808 PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS		Firma de quien recibió a comparecer: cc. 41770840 BIA JUN 15 12/17		TARIFA: \$ 13.000 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESSA

Entre EL LIBERTADOR S.A. en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cargo de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION: El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por la normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUA: El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS: EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estancias en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito o de débito, u otro tipo de dinero plástico, gestampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje pueden causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas estupefacientes. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SESTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar, en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indiciará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo Mónico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS: PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO: Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO: PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO: La COMPAÑIA no será responsable por la inyección o ejecución deficiente o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior lo fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el dafnere se deba a actos de contorción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, atonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

48

No. Consecutivo

JUZGADO: VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CARRERA 10 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 9

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGP

Señor(a)-

LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA

Dirección: CALLE 70 A No. 56 B -32

DD MM AAAA
09 JUN 2017
Servicio Postal Autorizado

Ciudad: BOGOTA

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia		
		DD	MM	AAAA
2017-283	Ejecutivo Singular de menor cuantía	04	MAY	2017
		26	MAY	2017

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A

Demandado: SABANA DIESEL LIMITADA , LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA Y ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación con el propósito de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso indicado, donde Libro mandamiento de pago y ordeno citarlo .

Empleado Responsable

Piedad Piedrahita Ramos

Nombre

Parte Interesada

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

Nombre



Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUN 28 '17 AM 11:08

Ref: Proceso Ejecutivo # 2017-283
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: SABANA DIESEL LIMITADA Y OTROS

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la T.P. No. 62.985 del C.S. de la J, actuando como apoderada especial del BANCO DE BOGOTA en el proceso de la referencia, allego citatorio cotejado del envío realizados al demandado (a) **LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA**, el cual arrojo resultados positivos, según lo establecido en el art. 291 art. C.G.P.

Por lo anterior solicito se elaboren los avisos según lo estipulado en el art. 292 del C.G.P.

Del señor Juez,



PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rsa
T.P. 62.985 del C.S.J.

Señor

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

COPIA
JUZ. 27 CIVIL M. B. C.

Ref: Proceso Ejecutivo No. 2017-0283
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: SABANA DIESEL LTDA Y OTROS

7-14
NOV 16 17 PM 2:40

ASUNTO: ORDENAR EMPLAZAMIENTO

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, reconocida dentro del proceso como apoderada especial de la entidad demandante **BANCO DE BOGOTÁ**, atentamente solicito al Despacho, ordenar el emplazamiento de los demandados **SABANA DIESEL LTDA Y ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA**, teniendo en cuenta que desde el 28 de junio de 2017 se allego la certificación de las notificaciones enviadas con resultado negativo y se solicitó ordenar el emplazamiento y a la fecha no se ha dado tramite a la solicitud.

Del señor Juez,

Piedad Piedrahita Ramos
PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
T.P. 62.985 del C.S.J.

20 NOV 2017

AL DEPARTAMENTO HOY

~~Don solicited~~
~~de employment~~

Hand
written



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

21 NOV. 2017

Rad. No.2017-0283

Previo a lo pertinente, inténtese la notificación al demandado ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA en la dirección del inmueble de su propiedad, el cual fuera embargado en el presente asunto. (C-2).

Deberá tener en cuenta la memorialista, que los demás demandados se encuentran debidamente notificados del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto, se le recomienda apersonarse del presente asunto.

La secretaria, pronúnciese sobre la existencia de excepciones para el presente asunto respecto de los demandados que se encuentran ya notificados del auto de mandamiento de pago, o si en su defecto cancelaron la obligación (fl.34).

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 199
Hoy 23 NOV. 2017

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 99000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 302296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



945374

FECHA Y HORA DE ENTREGA

8/15/06/12 20:15

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 01 | 12 | 2017

REMITENTE

DESTINATARIO

<p>JUZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p>		<p>PROCESO 2017-0283</p>	<p>NOMBRE: ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA</p>	
<p>NOMBRE: BANCO DE BOGOTÁ S.A</p>		<p>DIRECCIÓN: CR 67 N° 67 A 72 APTO 301</p>		<p>CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ</p>
<p>DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47</p>		<p>TELEFONO: 3112424930</p>		
<p>Ciudad: BOGOTÁ</p>		<p>COD POSTAL: 110311</p>		<p>COD POSTAL: 111221</p>
<p>TELEFONO: 3112424930</p>		<p>COMUNICADO DIRECTO ART.</p>		<p>Observaciones: No se encuentra en la dirección No se encuentra en el momento Se refuse a recibir la comunicación Otro ¿Cuál?</p>
<p>Recibido por El Libertador: NORMAL</p>		<p>Peso (en gramos): 18</p>		<p>Tasa: \$ 13.000</p>
<p>Remitente: 945374 PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS</p>		<p>Firma de quien recibió a conformidad: <i>[Handwritten Signature]</i> c.c. <i>[Handwritten]</i></p>		<p>OTROS: \$ 0</p>
				<p>VALOR TOTAL: \$ 13.000</p>

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A. en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION: El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme al anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA. DE LA GUA: El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS: EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, fustes o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estanco en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alcohólicas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, cantidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos, entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo Monico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO: Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXEMCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO: La COMPAÑIA no será responsable por la inajudicada o ejecución defectuosa o falta de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Caso de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el comienzo del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se debe a actos de comercio, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se sumará a lo dispuesto en la Ley 1463 de 2012.



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 902296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



945374



FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 01 | 12 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		PROCESO 2017-0283	NOMBRE: ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. DIRECCIÓN: CL 36 # 7-47 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3112424930		COD POSTAL: 110311 COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	DIRECCIÓN: CR 67 N° 67 A 72 APTO 301 CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ TELÉFONO: COD POSTAL: 111221	
Recibido por El Libertador: NORMAL		Peso (en gramos): 18	Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se refuse a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
Remitente: 945374 PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS		Firma de quien recibió a conformidad: C.C.		TARIFA: \$ 13.000 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A. en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GLA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tules o cajas entregados a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estamite en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, o otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes o objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas psicoactivas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, inflamables o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento entregado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujeción a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la interrupción o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el desmoronamiento del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, secesión, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitraje que será integrado por un (1) árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1963 de 2012.

54

[Empty box]

No. Consecutivo

JUZGADO: VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 9

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGP

Señor(a)-

Dirección: ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA CR 67 # 67A -72 APTO 301

DD	MM	AAAA
01	DIC	2017

Servicio Postal Autorizado

Ciudad: BOGOTA

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia		
		DD	MM	AAAA
2017-283	Ejecutivo de Menor cuantía	04	MAY	2017
		26	MAY	2017

Demandante: BANCO BOGOTA S.A.

SABANA DIESEL LIMITADA, LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA Y ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA

Demandado: [Empty line]

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación con el propósito de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso indicado, donde Libro mandamiento de pago y ordeno citarlo .

Empleado Responsable

Piedad Piedrahita Ramos
Nombre

Parte Interesada

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
Nombre





Sr.

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA

DIRECCIÓN CR 67 N° 67 A 72 APTO 301

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-0283

FECHA DE INGRESO 2017/12/01

FECHA DE ENTREGA 2017/12/06

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICA EN EL MOMENTO DE LA VISITA

HAY CRA 67 NO 67A-70 - 67A-76

TA,CMF

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA S.A

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134
NIT 860 025 977-1

Resolución 062296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



945371

FECHA Y HORA DE ENTREGA

8/20/17 10:10/18

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 01 | 12 | 2017

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO
2017-0283

NOMBRE: ROLANDO LEGUZAMÓN BARBOSA

NOMBRE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3112424900

COD POSTAL: 110311

COD. P17
COMUNICADO DIRECTO ART.

DIRECCIÓN: CR 67 N° 67 A- 72 GJ 18

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

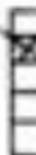
COD POSTAL: 111221

Recibido por El Libertador:

NORMAL

Peso (en gramos):

18



No se entregó en la dirección
 No se entregó en el lugar
 Se entregó a recibir la comunicación
 Otro: _____

Remite:

945371

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

Firma de quien recibió e confirmó:

cc Rolando Leguzamón Barbosa

TANPA:

\$ 13 000

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 13 000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reglamentarias de la materia. TERCERA. DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tules o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente racionalizados y legalizados su peso o estancias en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibidos su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE, se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y será por culpa de la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujeción a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑÍA no será responsable por la ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonerará de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se da el decurso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se suscitaren entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134

NIT 860 035 977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



945371

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 01 | 12 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE**DESTINATARIO**JUZ
27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.PROCESO
2017-L 83

NOMBRE: ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA

NOMBRE: BANCO DE BOGOTÁ S.A

DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47

COD POSTAL 110311

DIRECCIÓN: CR 67 N° 67 A- 72 GJ 18

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3112424930

COD: P17
COMUNICADO DIRECTO ART.CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ
TELÉFONO:

COD POSTAL: 111221

Recibido por El Libertador:

NORMAL

Peso (en gramos):

18

Observaciones

-
- Nomenclatura no ubicada
-
-
- No existe la dirección
-
-
- No reside o no trabaja en el lugar
-
-
- Se rehúsa a recibir la comunicación
-
-
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$ 13 000OTROS:
\$ 0Remitente:
945371
PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:
\$ 13 000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESSA

Entre EL LIBERTADOR S.A. en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un **paquete** en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el envío del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 227 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA. DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el envío del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito o de débito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mareas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embrionarias, entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotulados de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento empacado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destino se deba a actos de conmoción, guerra civil, insurrección, rebelión, epidemia, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

No. Consecutivo

JUZGADO: VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 9

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGP

Señor(a)-

Dirección: ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA CR 67 # 67A -72 /76 GARAJE 18

DD MM AAAA 01 DIC 2017 Servicio Postal Autorizado

Ciudad: BOGOTA

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia		
		DD	MM	AAAA
2017-283	Ejecutivo de Menor cuantía	04	MAY	2017
		26	MAY	2017

Demandante: BANCO BOGOTA S.A.

SABANA DIESEL LIMITADA, LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA Y ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA

Demandado:

Sirvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación con el propósito de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso indicado, donde Libro mandamiento de pago y ordeno citarlo .

Empleado Responsable

Piedad Piedrahita Ramos Nombre

Parte Interesada

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS Nombre





Sr.

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA

DIRECCIÓN CR 67 N° 67 A- 72 GJ 18

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-0283

FECHA DE INGRESO 2017/12/01

FECHA DE ENTREGA 2018/01/17

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICA EN EL MOMENTO DE LA VISITA

HAY CRA 67 NO 67A-70 - 67A-76

TA,CMF

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA S.A

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

Señor
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

7 folios
+
2 sobres

60

7-845

FEB 21 '18 PM 3:20

Ref: Proceso Ejecutivo No. 2017-0283
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: SABANA DIESEL LIMITADA Y OTROS

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la T.P. No. 62.985 del C.S. de la J, actuando como apoderada especial del BANCO DE BOGOTÁ S.A. en el proceso de la referencia, allego citatorio cotejado del envío realizado al demandado **ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA**, los cuales arrojaron resultados negativos según lo establecido en el art. 291 del C.G.P.

Del señor Juez,

Piedad Piedrahita Ramos
PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
T.P. 62.985 del C.S.J



Sr.

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA

DIRECCIÓN CRA 67 NO 67A-76 APTO 301

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0283

FECHA DE INGRESO 2018/02/02

FECHA DE ENTREGA 2018/02/14

Observaciones

RECIBE ROLANDO LEGUIZAMON
TEL 3105870198
AC, JM

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA S.A

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 8900134
NIT 860 035 871-1

Resolución 302296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



956065

FECHA Y HORA DE ENTREGA

8/20/14 02:23:58

62

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 02 | 02 | 2018

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	PROCESO 2017-0283	NOMBRE: ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA S.A. DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3112424930	COD POSTAL: 110311 COD: COMUNICADO DIRECTO ART	DIRECCIÓN: CRA 67 NO 67A-76 APTO 301 CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO: COD POSTAL: 111221	TARIFA: \$ 14.000
Recibido por El Libertador: NORMAL	Peso (en gramos): 18	<input type="checkbox"/> Nomenclatura no utilizada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> Reside o co-habita en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	OTROS: \$ 0
Remitente: 956065 PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS	Firma de quien recibió a conformidad: c.c.		VALOR TOTAL: \$ 14.000

Observaciones
3105870190
Rolando Leguizamon

3105870190
Rolando Leguizamon

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme al anverso del presente documento. SEGUNDA, DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se registró por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA, DE LA GUSA. El documento gusa no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA, DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA, 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregados a la COMPAÑÍA, 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su peso o estancias en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad, 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente empaquetados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA, DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias, 2. Dinero de cualquier denominación o moneda, 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, y otro tipo de dinero plástico, estampillas, 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales, 5. Armas de cualquier tipo para las mismas, 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos, 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación, 8. Productos, sustancias o plantas tóxicas, 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros, 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA, DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE, se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos empaquetados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario, 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto, 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío, 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío, 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA, SEPTIMA, DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario, 2. Dirección del destinatario, 3. El lugar de la entrega, 4. La naturaleza de la entrega, 5. El valor, 6. El peso, 7. El número, 8. El volumen, 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA, 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA, DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA, DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA, no será responsable por la inobservancia o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito, 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos, 3. Cuando se defraude en el valor declarado, 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras, 5. Cuando el defraudo se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, ecomoda, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA, DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1983 de 2012.

63

No. Consecutivo

JUZGADO: VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 9

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGP

Señor(a)-

ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA

Dirección: CR 67 # 67A -76 APTO 301

DD	MM	AAAA
01	DIC	2017

Servicio Postal Autorizado

Ciudad: BOGOTA

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia		
		DD	MM	AAAA
2017-283	Ejecutivo de Menor cuantía	04	MAY	2017
		26	MAY	2017

Demandante: BANCO BOGOTA S.A.

SABANA DIESEL LIMITADA, LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA Y ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA

Demandado:

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación con el propósito de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso indicado, donde Libro mandamiento de pago y ordeno citarlo .

Empleado Responsable

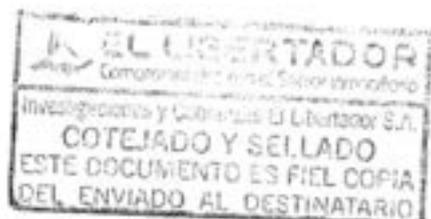
Piedad Piedrahita Ramos

Nombre

Parte Interesada

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

Nombre





Sr.

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA

DIRECCIÓN CRA 67 NO 67A-76 GJ 18

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0283

FECHA DE INGRESO 2018/02/02

FECHA DE ENTREGA 2018/02/14

Observaciones

RECIBE ROLANDO LEGUIZAMON
TEL. 3105878198
TA, JM

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA S.A

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.

01 00000000000000000000

956064

65

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 02 | 02 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
8:20 | 14 | 02 | 2018

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	PROCESO 2017-0283	NOMBRE: ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. DIRECCIÓN: CL 38 # 7 47 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3112424930	COD. POSTAL: 110311 COD. COMUNICADO DIRECTO ART.	DIRECCIÓN: CRA 67 NO 67A-76 GJ 18 CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ TELÉFONO:	COD. POSTAL: 111221
Recibido por El Libertador: NORMAL	Peso (en gramos): 18	<input type="checkbox"/> Nombre del destinatario no ubicado <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se refusa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	TARIFA: \$ 14.000
Remitente: 956064 PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS		Firma de quien recibió la conformidad: C.C.	OTROS: \$ 0
			VALOR TOTAL: \$ 14.000

Observaciones
310577017
8107850198

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION: El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registró por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no excede los diez (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GILIA: El documento gilia no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre los mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y legalizado su peso o estatura características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, o otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debida a su naturaleza o embalaje pueden causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas (granos) entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás conexiones como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE, se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Responder de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE, al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDENIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO: Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO: LA COMPAÑIA no será responsable por la ejecución deficiente o falta de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También es exonerada de responsabilidad por: 1. Causa de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trata de envíos que contienen objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decurso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el defraudador se debe a actos de conmoción, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, escuadra, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se sumará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

66

[Empty box]

No. Consecutivo

JUZGADO: VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 9

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGP

Señor(a)-

ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA

DD	MM	AAAA
01 DIC 2017		
Servicio Postal Autorizado		

Dirección: CR 67 # 67A -72 /76 GARAJE 18

Ciudad: BOGOTA

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia		
		DD	MM	AAAA
2017-283	Ejecutivo de Menor cuantía	04	MAY	2017
		26	MAY	2017

Demandante: BANCO BOGOTA S.A.

SABANA DIESEL LIMITADA, LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA Y ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA

Demandado:

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación con el propósito de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso indicado, donde Libro mandamiento de pago y ordeno citarlo .

Empleado Responsable

Piedad Piedrahita
Nombre

Parte Interesada

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
Nombre



Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

2 folios
7-7/19

Ref: Proceso Ejecutivo # 2017-283
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado: SABANA DIESEL LIMITADA Y OTROS

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la T.P. No. 62.985 del C.S. de la J, actuando como apoderada especial del BANCO DE BOGOTA S.A en el proceso de la referencia, allego citatorio cotejado del envio realizados al demandado (a) **ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA**, el cual arrojo resultados positivos, según lo establecido en el art. 291 del C.G.P.

Por lo anterior solicito se elaboren los avisos según lo estipulado en el art. 292 del C.G.P.

Del señor Juez,

Piedad Piedrahita Ramos
PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rsa
T.P. 62.985 del C.S.J.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

963308

Sr.

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA

DIRECCIÓN CARRERA 67 N° 67A - 76 APTO 301

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0283

FECHA DE INGRESO 2018/03/02

FECHA DE ENTREGA 2018/03/03

Observaciones

RECIBE ASEADORA ABANET PEÑA
CEL 3144192637
TA, JM

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA S.A

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 02 | 03 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

8:00:03 03/18/18

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ 27 CIVIL-MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		PROCESO 2017-0283 ✓	NOMBRE: ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. DIRECCIÓN: CL 36 # 7-47 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3112424930		COD POSTAL: - 110311 COD: A AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS	DIRECCIÓN: CARRERA 87 N° 87A - 76 APTO 301 CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ TELÉFONO: _____ COD POSTAL: 111221	
Recibido por El Libertador: NORMAL		Peso (en gramos): 128	Observaciones: A Seadora Abonnet Peña Cel. 3144192637	
Remitente: 963308 PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS 314292637		Firma de quien recibió a conformidad: C.C.		TARIFA: \$ 15.400 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 15.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el envío, y por parte del REMITENTE una vez firme el envío del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA. DE LA OUA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido mejor por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. Que es dueño o es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido mejor por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. Que es dueño o es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido mejor por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, bultos o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito o de débito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas estrogénicas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás combustibles como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar e informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no asumirá la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SÉPTIMA. DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o el régimen de un manejo Monito o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se superará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la pérdida o destrucción detectada o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato al probar que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, estorneta, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitraje que será integrado por un (1) árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 9

20
70

NOTIFICACION POR AVISO (ART. 292 CGP.)

Señor (a)
ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA
CARRERA 67 No. 67 A -76 APTO 301
BOGOTA

Fecha elaboración
DD/ MM/ AAA

01 MAR 2018

Radicación proceso
No. 2017-283

Naturaleza proceso
Proceso Ejecutivo
De Menor Cuantía

Fecha de providencia
DD / MM / AAA
04/ MAY / 2017
26/ MAY / 2017

Demandante:
BANCO DE BOGOTA S.A

Demandado:
**SABANA DIESEL LIMITADA , LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA Y
ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de CUATRO (04) DE MAYO DE 2017 Y VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE 2017, por medio del cual libro mandamiento de pago y ordeno citarlo, en el citado proceso donde usted figura como demandado.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso.

Pedro Requena
Interesado

Empleado responsable



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

71
7 6 MAYO 2017

Rad. No.2017-0283

De conformidad con lo reglado en el art. 286 del CGP, procede el despacho a corregir el inciso segundo auto de mandamiento de pago respecto al nombre de uno de los demandados, y adicionar un numeral al inciso primero librando mandamiento de pago igualmente por intereses corrientes;

En consecuencia, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase como nombre de la demandada a LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA, y no como se indicara.

5. Por la suma de \$4'886.339,27 M/cte, por concepto de intereses corrientes del pagaré visto a folios 2 a 4 del expediente.

Los demás puntos quedan incólumes.

Notifíquese este proveído en forma concomitante con el auto que precede en la forma y términos allí ordenados.

NOTIFIQUESE


JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 090

Hoy 31 MAYO 2017

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario



28
72

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

14 MARZO 2017

Rad. 2017-0283

Teniendo en cuenta que el (los) documento(s) presentados como base de la obligación cumple(n) con los requisitos del Art. 422 del CGP, el despacho libra Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor del BANCO DE BOGOTÁ contra LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA, ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA y la sociedad SABANA DIESEL LIMITADA por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$36.641.439,00 M/cte, por concepto de capital acelerado, representados en el pagaré base de la ejecución visto a folio 2 a 4 del expediente.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, 17 de marzo de 2017, hasta que se verifique su pago total.
3. Por la suma de \$19.287.580,28 M/cte, por concepto de 7 cuotas vencidas.
4. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

El Juzgado libra Mandamiento de Pago a favor del BANCO DE BOGOTÁ contra LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA y la sociedad SABANA DIESEL LIMITADA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$4.019.675,00 M/cte, por concepto de capital, representados en los pagarés vistos a folios 5 y 6 del expediente.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en los términos de los artículos 291, 292, y 301 del CGP. Advértasele que dispone de 5 días para pagar y 10 para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica para actuar al(a) abogado(a) PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, como apoderado(a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder contenido.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA
Bogotá - B. MARZO 2017
Se archiva en el libro 1027 de 1027
Elaborado en Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E S D

73

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía del Banco de Bogotá
Contra: SABANA DIESEL LIMITADA, LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA
Y ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA.

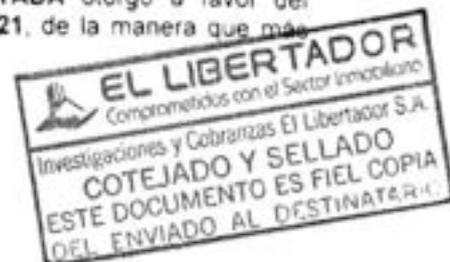
PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 62.985 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada especial del BANCO DE BOGOTÁ, conforme al poder conferido por la Doctora **SARA MILENA CUESTA GARCES**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.878.273 de Envigado, debidamente facultado según poder especial conferido por medio de escritura pública No. 7315 otorgada el 19 de agosto de 2014, en la notaría 38 del círculo de Bogotá manifiesto a usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** del BANCO DE BOGOTÁ, Establecimiento Bancario identificado con Nit 8600022964-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente, según consta certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el señor **LUIS CARLOS MORENO PINEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 438.334 expedida en Usaquén, domiciliado y residente en Bogotá, contra **SABANA DIESEL LIMITADA** empresa legalmente constituida, identificada con NIT 8600169874, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.301.008 o por quien haga sus veces al momento de notificarse el mandamiento de pago, contra **ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.301.008 y contra **LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 41.770.820, con base en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. Los demandados **SABANA DIESEL LIMITADA, LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA Y ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA** otorgaron a favor del BANCO DE BOGOTÁ, el pagare No. 256717137, de la manera que más adelante se detalla:

SEGUNDO: Los demandados **SABANA DIESEL LIMITADA y LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA** otorgaron a favor del BANCO DE BOGOTÁ, el pagare No. 8600169874-3535, de la manera que más adelante se detalla

TERCERO. El demandado **SABANA DIESEL LIMITADA** otorgó a favor del BANCO DE BOGOTÁ, el pagare No. 8600169874-3721, de la manera que más adelante se detalla



CUARTO El valor de y fecha de los pagarés descritos es.

NUMERO DE PAGARE	VALOR DEL PAGARE	FECHA DE OTORGAMIENTO
256717137	\$ 100 000 000 00	14 DE ENERO DE 2015
8600169874-3535	\$ 1 383 794 00	23 DE FEBRERO DE 2017
8600169874-3721	\$ 2 635 881 00	23 DE FEBRERO DE 2017

QUINTO: Los otorgantes aquí demandados, se comprometieron a realizar el pago de los pagarés descritos, de la siguiente manera

NUMERO DE PAGARE	NUMERO DE CUOTAS	FECHAS DE PAGO
256717137	36	MENSUALES, LA PRIMERA EL 15 DE FEBRERO DE 2015 Y ASI SUCESIVAMENTE EL DIA 15 DE CADA MES
8600169874-3535	01	23 DE FEBRERO DE 2017
8600169874-3721	01	23 DE FEBRERO DE 2017

SEXTO Se pactaron intereses corrientes de la siguiente manera

NUMERO DE PAGARE	INTERESES CORRIENTES
256717137	DTF+9 20% E A M V

En caso de mora, las partes pactaron liquidarlos a la tasa máxima legal vigente sobre el capital.

SEPTIMO El deudor incurrió en mora en las fechas que a continuación se detallan

NUMERO DE PAGARE	FECHA DE MORA
256717137	15 DE SEPTIEMBRE 2016
8600169874-3535	24 DE FEBRERO DE 2017
8600169874-3721	24 DE FEBRERO DE 2017

OCTAVO Los documentos base de la ejecución contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de los demandados **SABANA DIESEL LIMITADA, LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA Y ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA** y en consecuencia, prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso de acuerdo con los artículos 422 del CGP, 709 y 793 del C de Co.

NOVENO: Las sumas incorporadas en el pagaré Nos. **256717137** corresponden a las obligaciones por concepto de CREDITO ORDINARIO, todo conforme lo mandado por el artículo 886 del código de comercio

DECIMO En el pagaré No. **256717137**, se estipuló la cláusula aceleratoria, que faculta al acreedor a declarar el plazo vencido, en caso de mora en alguna de las cuotas pactadas y hace uso de ella a partir del 15 de marzo de 2017

DECIMO PRIMERO PAGOS PARCIALES Expresamente se declara que los demandados **HAN REALIZADO PAGOS PARCIALES** a las obligaciones



contenidas en el pagare 256717137, base de esta ejecución, los cuales se aplicaron de conformidad con lo pactado en el título

DECIMO SEGUNDO: Las sumas incorporadas en el pagaré Nos. 8600169874-3535 Y 8600169874-3721 corresponden a las obligaciones por concepto de TARJETA DE CREDITO, todo conforme lo mandado por el artículo 886 del código de comercio

DECIMO TERCERO PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que los demandados **NO HA REALIZADO PAGOS PARCIALES** a las obligaciones contenidas en el pagare 8600169874-3535 Y 8600169874-3721, en consecuencia, adeudan al acreedor el total de las sumas en el incorporadas

DECIMO CUARTO: El BANCO DE BOGOTA me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación, el presente proceso ejecutivo

II. PRETENSIONES

PRIMERA: Libre mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTA y en contra de SABANA DIESEL LIMITADA, LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA Y ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA por las sumas de dinero contenidas en el pagaré número 256717137, conforme detalle a continuación:

a. Por las cuotas de capital, en mora antes de la presentación de la demanda, contenidas en el pagare No. 256717137 como a continuación se describen:

1. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.620.912.28 moneda corriente, con vencimiento 15 de septiembre de 2016
2. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.777.778.00 moneda corriente, con vencimiento 15 de octubre de 2016.
3. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.777.778.00 moneda corriente, con vencimiento 15 de noviembre de 2016
4. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.777.778.00 moneda corriente, con vencimiento 15 de diciembre de 2016
5. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.777.778.00 moneda corriente, con vencimiento 15 de enero de 2017.
6. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.777.778.00 moneda corriente, con vencimiento 15 de febrero de 2017
7. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.777.778.00 moneda corriente, con vencimiento 15 de marzo de 2017

b. Por las cuotas de intereses corrientes, causados hasta la fecha de presentación de la demanda y contenidas en el pagare 256717137 como a continuación se describen:

1. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 920.389.44 moneda corriente, generados entre el 16 de septiembre y el 15 octubre de 2016, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+9.20% E.A.M.V



- 76
2. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes por valor de \$ 932.814.13 moneda corriente, generados entre el 16 de octubre y el 15 de noviembre de 2016, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+9.20% EAMV
 3. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 859.970.21 moneda corriente, generados entre el 16 de noviembre y el 15 de diciembre de 2016, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+9.20% EAMV
 4. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 826.418.55 moneda corriente, generados entre el 16 de diciembre de 2016 y el 15 de enero de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+9.20% EAMV
 5. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 816.051.61 moneda corriente, generados entre el 16 de enero y el 15 de febrero de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+9.20% EAMV
 6. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 530.695.33 moneda corriente, generados entre el 16 de febrero y el 15 de marzo de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+9.20% EAMV
- c. Por el saldo de capital acelerado, descontando las cuotas de capital antes mencionadas, por la suma de 36.641.439.00 moneda corriente
- d. Por los intereses moratorios como a continuación se describen:
1. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en la pretensión primera literal c, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se produzca el pago total de la obligación incorporada en el pagare número 256717137.
 2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas mencionadas en la pretensión primera literal a de esta demanda y contenidas en el pagare No. 256717137, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, a partir del día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se produzca el pago total de las mismas

SEGUNDO: Libre mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTA y en contra de SABANA DIESEL LIMITADA Y LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA, por las sumas de dinero contenidas en el pagare número 8600169874-3535, conforme detalle a continuación:

1. Por Capital: La suma UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.383.794.00) moneda corriente, contenidos en el pagare 8600169874-3535.
2. Por los Intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde 10 de febrero de 2017 y hasta que se produzca el pago total de la obligación sobre el valor del capital correspondiente a la obligación No. 8600169874-3535 intereses que se piden en concordancia en un todo con lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 886 del C de Co

TERCERO: Libre mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTA y en contra de SABANA DIESEL LIMITADA, por las sumas de dinero



contenidas en el pagaré número 8600169874-3721, conforme detalle a continuación:

1. Por Capital: La suma DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$2 635 881 00) moneda corriente, contenidos en el pagaré **8600169874-3721**.
2. Por los Intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde 24 de febrero de 2017 y hasta que se produzca el pago total de la obligación sobre el valor del capital correspondiente a la obligación No **8600169874-3721** intereses que se piden en concordancia en un todo con lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 886 del C de Co

CUARTO: Por las costas procesales: Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso.

AUTORIZACION: EXPRESAMENTE AUTORIZO a la señorita **CLAUDIA CRISTINA OSORIO RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.955.982 de Bogotá, y al señor **JAVIER JOSE RAMIREZ BLANCO**, identificado con C.C No. 1.065.908.547 para que revisen este proceso y reclamen las copias de las providencias y oficios que en él se emitan

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los artículos 422 y ss del CGP y artículos 619 y siguientes del código de comercio

IV. PRUEBAS

Documentales

1. Original de los pagarés relacionados
2. Poder a mi conferido por el apoderado especial del Banco
3. Certificado de existencia y representación legal del demandante Banco de Bogotá, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

V. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de la naturaleza del proceso y el domicilio de los demandados.

VI. CUANTIA

También es usted competente señor juez para conocer de este proceso en razón de la cuantía, la cual considero Menor toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley 1564 de 2012, la suma total de las pretensiones es superior a \$ 29 508 680 00

VII. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo previsto en sección segunda, título único del Código General del Proceso



VIII. ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder a mí conferido
3. Copia de esta demanda para el traslado al demandado y archivo
4. Copia de esta demanda en mensaje de datos CD, para el traslado al demandado y archivo
5. Escrito de medidas cautelares en cuaderno separado

IX. NOTIFICACIONES

El **demandante**: Doctor **LUIS CARLOS MORENO PINEDA**, representante legal y la Doctora **SARA MILENA CUESTA GARCES**, como apoderado especial del **BANCO DE BOGOTA**, reciben notificaciones personales en la carrera 13 A # 35 – 10 Piso 6, Gerencia Nacional de Cobranzas, en Bogotá.

Email: bojudicial@bancodebogota.com.co

Los **demandados**:

- **SABANA DIESEL LIMITADA**, las recibirá en la calle 10 # 31 A 47 en Bogotá
Email: sabanadiesel@gmail.com ✓
- **LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA** las recibirá en la calle 70 A # 56 B 32 y/o calle 10 # 31 A 47 en Bogotá
Email: desconozco si el demandado posee alguna dirección de correo electrónico
- **ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA** las recibirá en la calle 10 # 31 A 47 en Bogotá
Email: ro-legui@hotmail.com ✓

La **suscrita Apoderada**: Recibo notificaciones personales en la Secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la carrera 13 A # 25 A 18 oficina 802, teléfono 2847418 en Bogotá

Email: piedrahitayabogados@gmail.com

Le ruego señor Juez reconocerme personería en los términos del poder conferido y darle curso a la presente demanda.

Atentamente,


PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
T.P. 62.985 C.S.J





INFORMACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

963310

29

Sr.

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA

DIRECCIÓN CARRERA 67 N° 67A - 76 GARAJE 18

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0283

FECHA DE INGRESO 2018/03/02

FECHA DE ENTREGA 2018/03/03

Observaciones

RECIBE ASEADORA ABANET PEÑA
CEL 3144192637
TA, JM

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA S.A

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 9600134
NT 860 035 977-1Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



963310

80

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12 00 | 02 | 03 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

80 00 02 20 18

REMITENTE**DESTINATARIO**JUZ
27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.PROCESO
2017-0283

NOMBRE: ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA

NOMBRE: BANCO DE BOGOTÁ S.A

DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47

COD POSTAL: 110311

DIRECCIÓN: CARRERA 67 N° 67A - 76 GARAJE 18

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3112424930

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111221

Recibido por El Libertador:

NORMAL

Peso (en gramos):

128

- Nomenclatura utilizada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se refusa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

Reservaciones

Abanck pro V

3144192637

TARIFA:

\$ 15.400

OTROS:

\$ 0

Remitente:

963310

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 15.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION: El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUA: El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS: EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que está en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su país o estancias en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito o de débito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje pueden causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO: PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO: La COMPAÑIA no será responsable por la in ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior lo fue el envío o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el despacho del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el siniestro se deba a actos de conexión, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS: Las controversias que se suscitaren entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1363 de 2012.

1-03-19
81

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 9

NOTIFICACION POR AVISO (ART. 292 CGP.)

Señor (a)
ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA
CARRERA 67 No. 67 A -76 GARAJE 18
BOGOTA

Fecha elaboración
DD/ MM/ AAA

01 MAY 2018

Radicación proceso
No. 2017-283

Naturaleza proceso
Proceso Ejecutivo
De Menor Cuantía

Fecha de providencia
DD / MM / AAA
04/ MAY / 2017
26/ MAY / 2017

Demandante:
BANCO DE BOGOTA S.A

Demandado:
**SABANA DIESEL LIMITADA , LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA Y
ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de CUATRO (04) DE MAYO DE 2017 Y VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE 2017, por medio del cual libro mandamiento de pago y ordeno citarlo, en el citado proceso donde usted figura como demandado.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso.

Pedro P. Cortés

Interesado

Empleado responsable



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

6 MAYO 2017

Rad. No.2017-0283

De conformidad con lo reglado en el art. 286 del CGP, procede el despacho a corregir el inciso segundo auto de mandamiento de pago respecto al nombre de uno de los demandados, y adicionar un numeral al inciso primero librando mandamiento de pago igualmente por intereses corrientes;

En consecuencia, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase como nombre de la demandada a LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA, y no como se indicara.

5. Por la suma de \$4'886.339,27 M/cte., por concepto de intereses corrientes del pagaré visto a folios 2 a 4 del expediente.

Los demás puntos quedan incólumes.

Notifíquese este proveído en forma concomitante con el auto que precede en la forma y términos allí ordenados.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 090

Hoy

31 MAYO 2017

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario



28 83

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

10 4 MAYO 2017

Rad. 2017-0283

Teniendo en cuenta que el (los) documento(s) presentados como base de la obligación cumple(n) con los requisitos del Art 422 del CGP, el despacho libra Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor del BANCO DE BOGOTA contra LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA, ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA y la sociedad SABANA DIESEL LIMITADA por las siguientes sumas de dinero

1. Por la suma de \$36 641.439,00 M/cte, por concepto de capital acelerado, representados en el pagaré base de la ejecución visto a folio 2 a 4 del expediente
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, 17 de marzo de 2017, hasta que se verifique su pago total
3. Por la suma de \$19 287 580,28 M/cte, por concepto de 7 cuotas vencidas.
4. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total

El Juzgado libra Mandamiento de Pago a favor del BANCO DE BOGOTA contra LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA y la sociedad SABANA DIESEL LIMITADA, por las siguientes sumas de dinero

1. Por la suma de \$4 019 675,00 M/cte, por concepto de capital, representados en los pagarés vistos a folios 5 y 6 del expediente
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en los términos de los artículos 291, 292, y 301 del CGP. Adviértasele que dispone de 5 días para pagar y 10 para excepcionar

Se reconoce personería jurídica para actuar al(a) abogado(a) PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, como apoderado(a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder contenido.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL AL SEÑOR JUEZ
SECRETARIA
Bogotá - 04 MAYO 2017
Se aprobó en virtud de Q147 de 2017
El Secretario

EL LIBERTADOR
Consultoría y Cobranzas con el Sector Inmobiliario
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

84

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E S D

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía del Banco de Bogotá
Contra: SABANA DIESEL LIMITADA, LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA
Y ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA.

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 62.985 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del BANCO DE BOGOTÁ, conforme al poder confendo por la Doctora **SARA MILENA CUESTA GARCES**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.878.273 de Envigado, debidamente facultado según poder especial conferido por medio de escritura pública No. 7315 otorgada el 19 de agosto de 2014, en la notaria 38 del círculo de Bogotá manifiesto a usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA del BANCO DE BOGOTÁ**, Establecimiento Bancario identificado con Nit 8600022964-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente, según consta certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el señor **LUIS CARLOS MORENO PINEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 438.334 expedida en Usaquén, domiciliado y residente en Bogotá, contra **SABANA DIESEL LIMITADA** empresa legalmente constituida, identificada con NIT 8600169874, con domicilio principal en Bogotá D.C, representada legalmente por el señor **ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.301.008 o por quien haga sus veces al momento de notificarse el mandamiento de pago, contra **ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.301.008 y contra **LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 41.770.820, con base en los siguientes :

I. HECHOS

PRIMERO: Los demandados **SABANA DIESEL LIMITADA, LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA Y ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA** otorgaron a favor del BANCO DE BOGOTÁ, el pagare No. 256717137, de la manera que más adelante se detalla:

SEGUNDO: Los demandados **SABANA DIESEL LIMITADA y LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA** otorgaron a favor del BANCO DE BOGOTÁ, el pagare No. 8600169874-3535, de la manera que más adelante se detalla

TERCERO: El demandado **SABANA DIESEL LIMITADA** otorgó a favor del BANCO DE BOGOTÁ, el pagare No. 8600169874-3721, de la manera que más adelante se detalla



CUARTO El valor de y fecha de los pagarés descritos es

NUMERO DE PAGARE	VALOR DEL PAGARE	FECHA DE OTORGAMIENTO
256717137	\$ 100 000 000 00	14 DE ENERO DE 2015
8600169874-3535	\$ 1 383 794 00	23 DE FEBRERO DE 2017
8600169874-3721	\$ 2 635 881 00	23 DE FEBRERO DE 2017

QUINTO: Los otorgantes aquí demandados, se comprometieron a realizar el pago de los pagarés descritos, de la siguiente manera:

NUMERO DE PAGARE	NUMERO DE CUOTAS	FECHAS DE PAGO
256717137	36	MENSUALES. LA PRIMERA EL 15 DE FEBRERO DE 2015 Y ASI SUCESIVAMENTE EL DIA 15 DE CADA MES
8600169874-3535	01	23 DE FEBRERO DE 2017
8600169874-3721	01	23 DE FEBRERO DE 2017

SEXTO Se pactaron intereses corrientes de la siguiente manera

NUMERO DE PAGARE	INTERESES CORRIENTES
256717137	DTF+9 20% E A M V

En caso de mora, las partes pactaron liquidarlos a la tasa máxima legal vigente sobre el capital.

SEPTIMO: El deudor incurrió en mora en las fechas que a continuación se detallan

NUMERO DE PAGARE	FECHA DE MORA
256717137	15 DE SEPTIEMBRE 2016
8600169874-3535	24 DE FEBRERO DE 2017
8600169874-3721	24 DE FEBRERO DE 2017

OCTAVO Los documentos base de la ejecución contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de los demandados **SABANA DIESEL LIMITADA, LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA Y ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA** y en consecuencia, prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso de acuerdo con los artículos 422 del CGP, 709 y 793 del C de Co.

NOVENO: Las sumas incorporadas en el pagaré Nos. **256717137** corresponden a las obligaciones por concepto de CREDITO ORDINARIO, todo conforme lo mandado por el artículo 886 del código de comercio

DECIMO En el pagaré No. **256717137**, se estipuló la cláusula aceleratoria, que faculta al acreedor a declarar el plazo vencido, en caso de mora en alguna de las cuotas pactadas y hace uso de ella a partir del 15 de marzo de 2017

DECIMO PRIMERO: **PAGOS PARCIALES**: Expresamente se declara que los demandados **HAN REALIZADO PAGOS PARCIALES** a las obligaciones



86

contenidas en el pagare 256717137, base de esta ejecución, los cuales se aplicaron de conformidad con lo pactado en el título

DECIMO SEGUNDO: Las sumas incorporadas en el pagaré Nos 8600169874-3535 Y 8600169874-3721 corresponden a las obligaciones por concepto de TARJETA DE CREDITO, todo conforme lo mandado por el artículo 886 del código de comercio

DECIMO TERCERO PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que los demandados **NO HA REALIZADO PAGOS PARCIALES** a las obligaciones contenidas en el pagare 8600169874-3535 Y 8600169874-3721, en consecuencia, adeudan al acreedor el total de las sumas en el incorporadas.

DECIMO CUARTO: El BANCO DE BOGOTA me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación, el presente proceso ejecutivo

II. PRETENSIONES

PRIMERA: Libre mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTA y en contra de SABANA DIESEL LIMITADA, LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA Y ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA por las sumas de dinero contenidas en el pagaré número 256717137, conforme detallo a continuación:

a. Por las cuotas de capital, en mora antes de la presentación de la demanda, contenidas en el pagare No. 256717137 como a continuación se describen:

1. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.620.912.28 moneda corriente, con vencimiento 15 de septiembre de 2016.
2. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.777.778.00 moneda corriente, con vencimiento 15 de octubre de 2016.
3. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.777.778.00 moneda corriente, con vencimiento 15 de noviembre de 2016
4. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.777.778.00 moneda corriente, con vencimiento 15 de diciembre de 2016
5. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.777.778.00 moneda corriente, con vencimiento 15 de enero de 2017.
6. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.777.778.00 moneda corriente, con vencimiento 15 de febrero de 2017.
7. Por la cuota correspondiente a capital por valor de \$ 2.777.778.00 moneda corriente, con vencimiento 15 de marzo de 2017

b. Por las cuotas de intereses corrientes, causados hasta la fecha de presentación de la demanda y contenidas en el pagare 256717137 como a continuación se describen:

1. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 920.389.44 moneda corriente, generados entre el 16 de septiembre y el 15 octubre de 2016, liquidados sobre saldo insoluto de capital a la tasa pactada de DTF+9.20% EAMV



- 87
2. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 932.814.13 moneda corriente, generados entre el 16 de octubre y el 15 de noviembre de 2016, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+9.20% EAMV
 3. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 859.970.21 moneda corriente, generados entre el 16 de noviembre y el 15 de diciembre de 2016, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+9.20% EAMV
 4. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 826.418.55 moneda corriente, generados entre el 16 de diciembre de 2016 y el 15 de enero de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+9.20% EAMV
 5. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 816.051.61 moneda corriente, generados entre el 16 de enero y el 15 de febrero de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+9.20% EAMV
 6. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes, por valor de \$ 530.695.33 moneda corriente, generados entre el 16 de febrero y el 15 de marzo de 2017, liquidados sobre saldo insoluto de capital, a la tasa pactada de DTF+9.20% EAMV
- c. **Por el saldo de capital acelerado, descontando las cuotas de capital antes mencionadas, por la suma de 36.641.439.00 moneda corriente**
- d. **Por los intereses moratorios como a continuación se describen:**
1. Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en la pretensión primera literal c, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se produzca el pago total de la obligación incorporada en el pagare número 256717137.
 2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas mencionadas en la pretensión primera literal a de esta demanda y contenidas en el pagare No. 256717137, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, a partir del día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se produzca el pago total de las mismas

SEGUNDO: Libre mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTA y en contra de SABANA DIESEL LIMITADA Y LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA, por las sumas de dinero contenidas en el pagare número 8600169874-3535, conforme detalle a continuación:

1. Por Capital. La suma UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.383.794.00) moneda corriente, contenidos en el pagare 8600169874-3535.
2. Por los Intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde 10 de febrero de 2017 y hasta que se produzca el pago total de la obligación sobre el valor del capital correspondiente a la obligación No. 8600169874-3535 intereses que se piden en concordancia en un todo con lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 886 del C de Co

TERCERO: Libre mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTA y en contra de SABANA DIESEL LIMITADA, por las sumas de dinero



contenidas en el pagaré número 8600169874-3721, conforme detalle a continuación:

1. Por Capital: La suma DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$2 635 881 00) moneda corriente, contenidos en el pagaré 8600169874-3721.
2. Por los Intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde 24 de febrero de 2017 y hasta que se produzca el pago total de la obligación sobre el valor del capital correspondiente a la obligación No. 8600169874-3721 intereses que se piden en concordancia en un todo con lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 886 del C de Co

CUARTO: Por las costas procesales: Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso.

AUTORIZACION: EXPRESAMENTE AUTORIZO a la señorita **CLAUDIA CRISTINA OSORIO RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.955.982 de Bogotá, y al señor **JAVIER JOSE RAMIREZ BLANCO**, identificado con C.C No. 1.065.908.547 para que revisen este proceso y reclamen las copias de las providencias y oficios que en él se emitan

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los artículos 422 y ss del CGP y artículos 619 y siguientes del código de comercio

IV. PRUEBAS

Documentales

1. Original de los pagarés relacionados
2. Poder a mi conferido por el apoderado especial del Banco
3. Certificado de existencia y representación legal del demandante Banco de Bogotá, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

V. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de la naturaleza del proceso y el domicilio de los demandados.

VI. CUANTIA

También es usted competente señor juez para conocer de este proceso en razón de la cuantía, la cual considero Menor toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley 1564 de 2012, la suma total de las pretensiones es superior a \$ 29 508 680.00

VII. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo previsto en la sección segunda, título único del Código General del Proceso



VIII. ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas
2. Poder a mi conferido
3. Copia de esta demanda para el traslado al demandado y archivo
4. Copia de esta demanda en mensaje de-datos CD, para el traslado al demandado y archivo
5. Escrito de medidas cautelares en cuaderno separado

IX. NOTIFICACIONES

El demandante Doctor **LUIS CARLOS MORENO PINEDA**, representante legal y la Doctora **SARA MILENA CUESTA GARCES**, como apoderado especial del **BANCO DE BOGOTA**, reciben notificaciones personales en la carrera 13 A # 35 - 10 Piso 6, Gerencia Nacional de Cobranzas, en Bogotá.

Email: bbjudicial@bancodebogota.com.co

Los demandados:

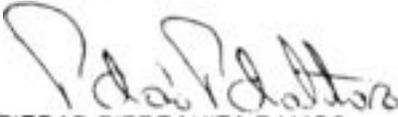
- **SABANA DIESEL LIMITADA**, las recibirá en la calle 10 # 31 A 47 en Bogotá
Email: sabanadiesel@gmail.com ✓
- **LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA** las recibirá en la calle 70 A # 56 B 32 y/o calle 10 # 31 A 47 en Bogotá ✓
Email: desconozco si el demandado posee alguna dirección de correo electrónico
- **ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA** las recibirá en la calle 10 # 31 A 47 en Bogotá
Email: ro-legui@hotmail.com ✓

La suscrita Apoderada: Recibo notificaciones personales en la Secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la carrera 13 A # 25 A 18 oficina 802, teléfono 2847418 en Bogotá

Email: pedrahitayabogados@gmail.com

Le ruego señor Juez reconocerme personería en los términos del poder conferido y darle curso a la presente demanda.

Atentamente,


PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C C 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
T P. 62.985 C.S.J



Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

22
folios

90

D - Abril 2

Ref: Proceso Ejecutivo # 2017-283
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: SABANA DIESEL LTDA Y OTROS

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la T.P. No. 62.985 del C.S. de la J, actuando como apoderada especial del BANCO DE BOGOTÁ en el proceso de la referencia, allégo AVISOS realizados al demandado **ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA** los cuales arrojaron resultados positivos, según lo establecido en el art. 292 del C.G.P.

Por lo anterior solicito se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,


PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rsa
T.P. 62.985 del C.S.J.

AL DESPACHO NOT. 11 ABR. 2018

Se surtió notifi-
cación por Aviso

demanda quiere
silencio. Los deman-

dados notificados perso-
nalmente no propusieron
excepciones dentro del
término concedido

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

2 ABR 2016

Rad. No.2017-0283

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el (la)(los) demandado(a)(s) fue(ron) notificado(s) en legal forma del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto, y dentro del término concedido no canceló (aron) las obligaciones ni propusieron excepciones.

Oportunamente ingresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 057
Hoy 11 6 ABR 2016

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Fdor

25 ABR. 2018

AL DESPACHO HOY

~~Secretaría de
Control~~

~~[Signature]~~

92

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

4 de Abril 2018

Rad. No. 2017-0283

Continuando con el trámite correspondiente, y como quiera que el(los) demandado(s) se encuentra(n) notificado(s) en legal forma del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto, y dentro del (os) término(s) concedido(s) para pagar y/o excepcionar guardó (aron) silencio, el despacho de conformidad con lo previsto en el art. 440 del CGP.,

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados en el presente asunto, y de los que en un futuro alleguen a ser objeto de cautela de propiedad de la parte ejecutada.
3. Liquidar el crédito en la forma y términos indicados en el artículo art. 446 del CGP.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Practíquese su liquidación por la secretaria, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 4.200.000 =

NOTIFIQUESE

**JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ**

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
 5 de Abril 2018
 Bogotá
 Se notifica en el día 5 de Abril de 2018 a las 12:00 horas
 mediante el auto anterior librado a las 12:00 horas
 O Secretaría

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACION DE COSTAS

El suscrito SECRETARIO, en acatamiento a lo dispuesto en el Art.366 del Código General del Proceso, procede a realizar la liquidación de COSTAS, así:

PROCESO No. 2017-283

NOTIFICACIONES	\$	136.800,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$	4.200.000,00
POLIZA		
RECIBO OFICINA REGISTRO		
HONORARIOS CURADOR		
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
HONORARIOS PERITO	\$	-
PUBLICACIONES EDICTO		
NOTIFICACIONES ACREEDOR HIPOTECARIO	\$	-
PUBLICACIONES EDICTO		
OTROS	\$	-
TOTAL	\$	4.336.800,00

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS DE PESOS MONEDA CORRIENTE.



GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario
24/05/2018

28 MAY. 2018

En la fecha al Despacho informando que se practicó liquidación de costas ordenada.

El Secretario,

Guillermo Torres Gordillo.

gd

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

95

30 MAYO 2018

Rad. 2017-0283

La anterior liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado obre en autos, teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación. Art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE


JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N 

Hoy

01 JUN. 2018

GUILLERMO TORRES GORILLO

Secretario

fdor

D-JUN-8

1 folio
96

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZ. 27 CIVIL MPAL.

7-141.

Ref: Proceso Ejecutivo No. 2017-0283
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: SABANA DIESEL LTDA Y OTROS

MAY 28 '18 PM 4:37

ASUNTO: ORDENAR SECUESTRO Y NOTIFICACIÓN ACREEDOR

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, reconocida dentro del proceso como apoderada especial de la entidad demandante **BANCO DE BOGOTÁ**, atentamente solicito al Despacho ordenar el secuestro del inmueble con FMI No. 50C-1842530, el cual se encuentra debidamente embargado dentro del proceso.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra hipotecado a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., solicito ordenar la notificación como acreedor hipotecario a la Avenida el Dorado No. 68 C – 61 Piso 10 de Bogotá.

Del señor Juez,

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
T.P. 62.985 del C.S.J.

2001.06

AL DESPACHO HOY 04 JUN 2010
CON Tolerancia de
Secuestro





97

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

19 JUN. 2016

Rad. 2017-0283

Una vez se allegue certificado de tradición donde conste la inscripción del embargo ordenado en el presente asunto, se dispondrá lo pertinente. Art. 593 núm. 1º del CGP. En consecuencia, la parte actora proceda de conformidad.

La secretaría proceda a anexar el anterior folio al cuaderno correspondiente.

NOTIFIQUESE

**JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ**

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por autofax en ESTADO N

Hoy

21 JUN. 2018

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario

Idor

SEÑOR
JUZGADO CIVIL MPAL No. 27 DE BOGOTA
E. S. D.

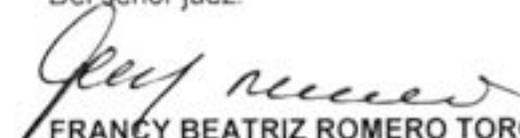
98
7-29/14

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SUBROGATARIO EL FONDO NACIONAL DE
GRANTIAS CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: SABANA DIESEL LIMITADA -SADILA
RADICADO: 201700283

FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.360 de Bogotá, quien obra en su calidad de Apoderada General de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, constituida mediante escritura pública número mil ochenta y cuatro (1.084) del cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá, varias veces reformada todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C, el cual se anexa al presente, conforme Escritura Pública No 2496 del 30 de noviembre de 2011 otorgada en la Notaria 77 del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita en el certificado de Cámara de Comercio, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente instrumento, comedidamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. BETANCUR RESTREPO HECTOR RENE , Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para desistir, interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del C.G.P, excepto la facultad de recibir, la cual se reserva expresamente la entidad.

Del señor juez.


FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO
C.C. No. No 52.321.360 expedida en Bogotá
Apoderada General
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Acepto,


BETANCUR RESTREPO HECTOR RENE
C. C. 19.355.919
T. P. 41.284 C. S. de la J.



PLANTA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

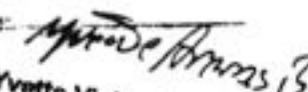
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
HECTOR RENE BETANCUR R

Quien se identificó con C.C. No. 19.355.919

T.P. No. 41.284 Bogotá D.C. 12 JUN 2018

Responsable Centro de Servicios:


Yvette Vivian Arenas Beltran

TEMIS: 174926
ABOGADO: BETANCUR RESTREPO HECTOR RENE

Ver 03 22/09/2016

S.I. P-12-02

2136-110 (85.14)
T.P. 226-11

10/11/18

Comunicación de la presentación de la diligencia de reconocimiento personal y de reconocimiento
El Notario 19 del Circulo de Bogotá D.C.
Oficina en Bogotá D.C. C.C. 82324350
T.P. de Abogado No. 109133
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y COORDINACIÓN
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
Teléfono: (57) 310 4000000
Correo electrónico: registro@notaria19.gov.co



Francy Romero



19 NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
 Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**
 Se presentó personalmente:
ROMERO TORO FRANCY BEATRIZ
 quien se identificó con: **C.C. 82324350**
 T.P. de Abogado No. **109133**
 y declaró que el contenido del presente documento
 dirige a: **ENTIDAD CORRESPONDIENTE**
 es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya
 Bogotá D.C. **18/05/2018** a las **12:02:30**
AEXYBMIRM09G6358



JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
 NOTARIO 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 FIRMA





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91804045575907

9 DE MARZO DE 2018 HORA 09:14:48

0918040455

PAGINA: 1 de 16

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SIGLA : CISA

N.I.T. : 860042945-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 256,304,686,035

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@cisa.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1084, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 25471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CEN-

Validaz de Constata
za del
Piaz
Puentes
Trujillo

TRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 288 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DEL 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CISA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0723 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191723 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI-1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028

100



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91804045575907

9 DE MARZO DE 2018 HORA 09:14:48

0918040455 PAGINA: 2 de 16

* * * * *

1317	29- I	-1988	27 BOGOTA	18- II	-1988-229.079
6925	25-VII	-1988	27 BOGOTA	3-VIII	-1988-242.076
4208	5-VII	-1991	18 BOGOTA	24-VII	-1991-333.828
6158	21-VIII	-1992	1 STAFE BTA	2-IX	-1992-376.848
2483	8- IV	-1994	1 STAFE BTA	6- V	-1994-446.735
2974	29- V-	1996	1 STAFE BTA	31- V-	1996 NO.540.149
527	6- II-	1997	1 STAFE BTA	13- II-	1997 NO.573.636

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004566	1998/11/25	NOTARIA 35	1998/11/30	00658532
0003242	2000/07/19	NOTARIA 13	2000/08/10	00740462
0003934	2000/08/28	NOTARIA 13	2000/09/11	00744346
0002813	2000/10/25	NOTARIA 5	2000/11/22	00753539
0003749	2000/12/20	NOTARIA 30	2001/03/14	00768683
0000848	2001/03/01	NOTARIA 18	2001/03/14	00768686
0002158	2001/05/11	NOTARIA 37	2001/06/21	00782744
0002822	2001/07/06	NOTARIA 31	2001/07/30	00787887
0001934	2001/07/24	NOTARIA 58	2001/07/30	00787884
0004463	2001/10/24	NOTARIA 12	2001/12/20	00807354
0004367	2001/12/11	NOTARIA 51	2001/12/20	00807336
0001431	2003/05/06	NOTARIA 64	2003/06/17	00884731
0003927	2003/10/10	NOTARIA 64	2003/10/31	00904653
0002427	2004/07/21	NOTARIA 64	2004/10/12	00957268
0003633	2004/08/24	NOTARIA 53	2004/08/31	00950393
0004260	2004/08/26	NOTARIA 42	2004/08/31	00950403
0003017	2004/11/24	NOTARIA 15	2005/01/25	00973666
0003017	2004/11/24	NOTARIA 15	2005/04/22	00987474
0000208	2006/01/27	NOTARIA 4	2006/03/09	01043094
0000723	2008/02/07	NOTARIA 6	2008/02/19	01191723
0000879	2008/06/20	NOTARIA 75	2008/06/25	01223660
0002206	2008/11/21	NOTARIA 10	2008/12/17	01263182
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/06/09	01303977
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/06/10	01304286
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/11/25	01342860
2032	2009/07/16	NOTARIA 40	2009/07/17	01313541
900	2010/04/29	NOTARIA 29	2010/05/26	01386423
6284	2011/05/25	NOTARIA 29	2011/06/01	01484143
180	2012/01/31	NOTARIA 61	2012/02/09	01605734
84	2013/03/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/09	01729532
1266	2013/05/07	NOTARIA 51	2013/07/08	01745679
616	2014/05/16	NOTARIA 10	2014/05/23	01837710
595	2015/03/03	NOTARIA 69	2015/03/10	01919286
711	2017/04/25	NOTARIA 34	2017/06/14	02234192

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2074

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO GESTIONAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS, CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, ORGANISMOS AUTONOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTOS EN LA CONSTITUCION POLITICA Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES ESTATALES DE REGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTONOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS, ASI COMO PRESTAR ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNOSTICO, GESTION, VALORACION, ADQUISICION Y/O ADMINISTRACION DE ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. PARA EFECTOS DE LA GESTION Y MOVILIZACION DE ACTIVOS, CISA IGUALMENTE PODRA REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICION A TERCEROS DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. IGUALMENTE PODRA ADMINISTRAR, GESTIONAR, COMERCIALIZAR, ADQUIRIR LA PARTICIPACION DE TERCEROS DE NATURALEZA PRIVADA QUE COMPARTAN LA TITULARIDAD DE CUALQUIER ACTIVO CON CISA, PARA ELLO DEBERA SUJETARSE A LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. ASI MISMO, LA JUNTA DIRECTIVA DE CISA PODRA DETERMINAR LOS CASOS EN LOS CUALES LA ENTIDAD PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACION QUE PERMITAN A CISA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARACTER PRIVADO, EN EL DIAGNOSTICO Y/O VALORACION DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, CISA ESTA FACULTADA PARA ADQUIRIR A PARTICULARES Y A ENTIDADES PUBLICAS INMUEBLES QUE SEAN REQUERIDOS POR ENTIDADES PUBLICAS COMO SEDES ADMINISTRATIVAS, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O PARA MEJORAR LA GESTION DE LOS ACTIVOS INMOBILIARIOS. DE DICHAS ENTIDADES PUBLICAS MEDIANTE LA GENERACION DE VALOR POR LA RENTABILIDAD Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS. ASI MISMO, CISA PODRA ADQUIRIR BIENES INMUEBLES CUYA TITULARIDAD SEA DE PARTICULARES O DE ENTIDADES PUBLICAS, PARA ENTREGARLOS A TITULO DE ARRENDAMIENTO A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE LOS REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ADEMAS, CISA PODRA CELEBRAR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ENAJENACION DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LA NACION, SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS HAYAN SIDO PRODUCTO DE UN ACTO EN QUE NO HAYA MEDIADO LA VOLUNTAD EXPRESA DE LA NACION O PROVENGAN DE UNA DACION EN PAGO Y LA PARTICIPACION NO SUPERE EL 10% DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LA EMPRESA, SIGUIENDO AL EFECTO LO PREVISTO EN EL TITULO 5° DEL DECRETO 1778 DE 2016 QUE MODIFICO EL TITULO 2 DE LA PARTE 5 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1068 DE 2016. ADICIONALMENTE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1819 DE 2016, CISA PODRA ADQUIRIR CARTERA COACTIVA A ENTIDADES PUBLICAS QUE DE MANERA PERMANENTE TENGAN A SU CARGO EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO COLOMBIANO Y QUE EN VIRTUD DE ESTAS TENGAN QUE RECAUDAR RENTAS O CAUDALES PUBLICOS, DEL NIVEL NACIONAL, TERRITORIAL, INCLUIDOS LOS ORGANOS AUTONOMOS Y ENTIDADES CON REGIMEN ESPECIAL OTORGADO POR LA CONSTITUCION POLITICA. SI MISMO, CON RELACION A LA CARTERA COACTIVA ADQUIRIDA EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, CISA

101



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91804045575907

9 DE MARZO DE 2018 HORA 09:14:48

0918040455 PAGINA: 3 de 16

TENDRA LA FACULTAD DE COBRO COACTIVO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO, PARA LO CUAL PODRA LLEVAR A CABO TODO LOS NEGOCIOS CONDUCTENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR INTERMEDIAR, AGENCIAR Y/O PROMOVER DICHOS ACTIVOS; B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; D. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTO FINANCIEROS, TITULOS DE DEUDA, TITULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRA COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TITULOS Y CREDITOS; E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN; F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL TERCEROS DE CARACTER PRIVADO, EN EL DIAGNOSTICO Y /O VALORACION DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO DETERMINE; G. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE GESTION DE ACTIVOS PUBLICOS - PROGA, BAJO LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CISA; H. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO; I. ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; J. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES; K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑIAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURIDICA DE LA COMPAÑIA; L. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLOGICOS O INTELLECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL; M. CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACION; N. INVERTIR EN BIENES RAICES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PUBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO; O. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CREDITOS COMUNES; P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CREDITO QUE GUARDEN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS; Q. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULOS, ESCRITURACION, CONSTITUCION Y CANCELACION DE GARANTIAS Y EJECUCION DE AVALUOS; R.

DESIGNAR ARBITROS, CONCILIADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURIDICA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE CAPITAL

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$730,000,000,003.89
NO. DE ACCIONES : 728,689,407,147.00
VALOR NOMINAL : \$1.00179856169725

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES : 138,054,853,747.00
VALOR NOMINAL : \$1.00179856169725

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES : 138,054,853,747.00
VALOR NOMINAL : \$1.00179856169725

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR RESOLUCION NO. 953 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 7 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02248052 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91804045575907

9 DE MARZO DE 2018 HORA 09:14:48

0918040455 PAGINA: 4 de 16

* * * * *

PRIMER RENGLON
 REYES ACEVEDO SILVIA LUCIA C.C. 000000037893544

SEGUNDO RENGLON
 GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA ISABEL C.C. 000000052033893

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
 AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO C.C. 000000019104208

CUARTO RENGLON
 TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN C.C. 000000008347624

QUINTO RENGLON
 MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL C.C. 000000019123743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR RESOLUCION NO. 953 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 7 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02248052 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
 BARCO MUÑOZ ALFONSO CAMILO C.C. 000000080411348

SEGUNDO RENGLON
 HABIB DAZA SILVANA BEATRIZ C.C. 000000052267321

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
 ARANGO VARON LUIS EDUARDO C.C. 000000079947775

CUARTO RENGLON
 LARA ANAYA MARIAJOSE C.C. 000000052249162

QUINTO RENGLON
 MEDINA LAGOS ALVARO C.C. 000000019073504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 02 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 19 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02304053 DEL LIBRO IX, BARCO MUÑOZ ALFONSO CAMILO RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA (PRIMER RENGLON SUPLENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 23 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 2018 , BAJO EL NO. 02305910 DEL LIBRO IX, ARANGO VARON LUIS EDUARDO RENUNCIÓ AL CARGO DE MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (TERCER RENGLON SUPLENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS

EFFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.
CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ (1) PRESIDENTE QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACION LEGAL (SIC) VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS VECES, SERÁN SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASÍ COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. OTROS REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRÁ OTROS REPRESENTANTES, ASÍ: 1) DENTRO DE LA ÓRBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. 2). TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN ASUNTOS JUDICIALES LOS GERENTES QUE DEPENDAN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, ESTANDO ÉSTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTÚE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE. PARÁGRAFO. QUIENES ACTÚEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS A LOS TITULARES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 1579 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02266147 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
PARDO BOTERO HERNAN	C.C. 000000079569394

QUE POR ACTA NO. 490 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039843 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE NEOGOCIOS	
SEDAN MURRA SANDRA DE LA CANDELARIA	C.C. 000000045469886

QUE POR ACTA NO. 505 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138594 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE SOLUCIONES PARA EL ESTADO	
PARDO BOTERO HERNAN	C.C. 000000079569394

QUE POR ACTA NO. 525 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02267925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE JURIDICO	
GONZALEZ VELASCO FANY MARIA	C.C. 000000066843970

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429944 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
REYES PEREZ CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000079156836

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE MAYO DE 2017, INSCRITO EL 16 DE JUNIO DE 2017 , BAJO EL NO. 02234927

103
6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91804045575907

9 DE MARZO DE 2018 HORA 09:14:48

0918040455

PAGINA: 5 de 16

* * * * *

DEL LIBRO IX RENUNCIA REYES ACEVEDO SILVIA LUCIA COMO VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE DECRETO NO.1381 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2017 ,BAJO EL NO. 02254960 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO COMO PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B. DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, COMITÉS; DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C DEL ARTÍCULO 40, Y DE SER INFORMADA AL RESPECTO. C. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ÉSTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECÍFICOS QUE ASÍ SE REQUIERA. D. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS; Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; G. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; H. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE; J. DELEGAR EN LOS COMITÉS O EN LOS

FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY; K. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. PARA EL NOMBRAMIENTO PRESENTARÁ EL (OS) CANDIDATO (S) PARA LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA.

CERTIFICA:

OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURIDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16361, 16362 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS MARIO MORENO VERGARA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES; 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4) LOS COORDINADORES DE GESTION DE ACTIVOS Y FORMALIZACION DE VENTAS QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTION PROPIA DE LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS, ASI COMO REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICION DE PROPIETARIO, TAMBIEN PODRAN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028317 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00016361 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES.

CERTIFICA:

1097



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91804045575907

9 DE MARZO DE 2018 HORA 09:14:48

0918040455 PAGINA: 6 de 16

* * * * *

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.156.836 DE USAQUEN, VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION. 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS DE SU AREA SIN LIMITE DE CUANTIA 9) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACION. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028319 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.156.836 DE USAQUEN DE VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO POR VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021118 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033567 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.388.820 DE BOGOTA D.C., GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA, POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRAN CELEBRAR Y, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURIDICO DE SUCURSAL O

105
8



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91804045575907

9 DE MARZO DE 2018 HORA 09:14:48

0918040455 PAGINA: 7 de 16

* * * * *

QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028320 Y 00028321 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITOS BAJO LOS NOS. 00021118 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR DE CAMBIAR EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.388.820 DE BARRANQUILLA GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI POR GERENTE SUCURSAL CALI Y DE GERENTE COMERCIAL SUCURSAL BARRANQUILLA POR GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021124 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDGAR NAVAS PABON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.149.604 DE BOGOTA D.C., GERENTE DE PLANEACION; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021134 Y 00021136 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 76.316.565 DE POPAYAN, COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS Y FORMALIZACION; Y A CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR GESTION DE ACTIVOS O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y

REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O INSTANCIA RESPECTIVA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTION PROPIA DE LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICION DE PROPIETARIO. TAMBIEN PODRAN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028329 Y 00028330 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021134 Y 00021136 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 76.316.565 DE POPAYAN Y CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS Y FORMALIZACION POR COORDINADOR DE INMUEBLES Y DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021138, 00021141 Y 00021142 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, CAUCA, ANALISTA DE CARTERA; FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.712.175 DE MEDELLIN, ANALISTA DE CARTERA; SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.707.691, EJECUTIVO DE CARTERA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028332, 00028333 Y DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021141 Y 00021142 DEL LIBRO V, EN EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91804045575907

9 DE MARZO DE 2018 HORA 09:14:48

0918040455 PAGINA: 8 de 16

* * * * *

SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIO FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 71.712.175 DE MEDELLIN, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE ANALISTA DE CARTERA POR ANALISTA DE COBRANZA, SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.707.691 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE EJECUTIVO DE CARTERA POR EJECUTIVO JUNIOR DE COBRANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021148 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.493.566 DE BOGOTA D.C., ABOGADO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PODRAN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028337 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021148, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.493.566 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00021154, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS

ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRAN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028339 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021154, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURIDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4192 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMEROS 00023337 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.180.456 DE BOGOTA, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRAN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUS ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS (SIC) ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028340 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO

10
107



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91804045575907

9 DE MARZO DE 2018 HORA 09:14:48

0918040455

PAGINA: 9 de 16

* * * * *

DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032032 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.180.456 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA EN MENCION, ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2412 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO LOS NOS. 00024009 Y 00024010, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA D.C., ABOGADO DEFENSA JUDICIAL; Y A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360 DE BOGOTA D.C., ABOGADA DE LA SUCURSAL BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITOS JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028341 Y 00028342 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024009 Y 00024010 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAN LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS Y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DE DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURIDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (4192) DEL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) DE LA NOTARIA PRIMERA (1A) DE BOGOTA, INSCRITA EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA; ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 2) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTES EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 3) PODRA DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. 5) ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032047 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0033 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030361 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA,

PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PEDRO JULIO ORTIZ GARAY IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.325.616 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. 5) PODRA DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTO QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032025, Y 00032026 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.469.886 EXPEDIDA EN CARTAGENA., Y A NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.868.274 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL

108"

SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2. EXPEDIR LAS CIRCULARES O DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN TEMAS DE SU AREA. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN TEMAS DE SU AREA. 5. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS DE SU AREA SIN LIMITE DE CUANTIA, EN TEMAS DE SU AREA. 6. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV). 9. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, QUIEN OSTENTA EN EL CARGO DE GERENTE CONTABLE Y OPERATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1934 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032245 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A: CRISTINA CLAUDIA BRAVO LATORRE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.686.413 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE JEFE SERVICIO INTEGRAL AL USUARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91804045575907

9 DE MARZO DE 2018 HORA 09:14:48

0918040455 PAGINA: 11 de 16

* * * * *

ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LA CANCELACION DE LAS GARANTIAS REALES (HIPOTECA, PRENDA Y OTRAS), OTORGADAS POR LOS DEUDORES A FAVOR DEL MANDANTE, PARA EL RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CESIONES EFECTUADAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS MARCO. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033564 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE, ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEJANDRO FELIX LINERO DE CAMBIL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.230.946 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR 4) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTRO DE DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y

REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURIDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRA RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 11) PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MININOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.). EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE TAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION., Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 85 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE FEBRERO DE 2017 INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00036931 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.331.697 EXPEDIDA EN MANIZALES EN SU CONDICION DE PRESIDENTA ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 8.026.550 DE BOGOTA D.C., EXPEDIDA EN MEDELLIN, GERENTE SUCURSAL MEDELLIN O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S. M. L. M. V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, - INSPECCIONES JUDICIALES AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIFOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS FECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91804045575907

9 DE MARZO DE 2018 HORA 09:14:48

0918040455 PAGINA: 12 de 16
* * * * *

COMRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURIDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICASE COMRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION E HIPOTECAS QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRA RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS 11) PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.). EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA, EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 401 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE MARZO DE 2017 INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037139 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.331.697 EXPEDIDA EN MANIZALES, EN SU CONDICION DE PRESIDENTA ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAUL GONZALO GOMEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.533.447 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., GERENTE SUCURSAL BOGOTA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO

NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURIDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRA RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 11) PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.) EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A VICTORIA IRENE SEPULVEDA BALLESTEROS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.555.479 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, GERENTE DE GESTION HUMANA Y MEJORAMIENTO CONTINUO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) PODRA CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS PROCESOS LABORALES O ADMINISTRATIVOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A NUBIA ESPERANZA CORREA MEJIA, IDENTIFICADA

111



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91804045575907

9 DE MARZO DE 2018 HORA 09:14:48

0918040455 PAGINA: 13 de 16
* * * * *

CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.830.206 DE BOGOTA D.C., GERENTE DE INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.) 5) REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A OLGA LUCIA ORELLANO LLINAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22.518.606 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, JEFE JURIDICA SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES. 4) REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 5) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 6) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 7) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS

EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 9. PODRA DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. 10. SOLICITAR LA TERMINACION DE PROCESOS JUDICIALES, ESTA FACULTAD QUEDA CIRCUNSCRITA PARA NEGOCIOS QUE HAGAN PARTE DE LA SUCURSAL BARRANQUILLA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A SERGIO ANDRES MORENO ACEVEDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.512.707 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, GERENTE DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE INFORMACION O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1705 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NO. 00037493 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.331.697 EXPEDIDA EN MANIZALES, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE ÉSTE INSTRUMENTO PÚBLICO, CONFIERE PODER GENERAL A ALFONSO GABRIEL QUINTERO BARRAZA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.276.561 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL BOGOTÁ O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGITRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91804045575907

9 DE MARZO DE 2018 HORA 09:14:48

0918040455 PAGINA: 14 de 16

* * * * *

DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO TAMBIÉN PODRÁ SER MIEMBRO DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. 6. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y DACIONES EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., IGUALMENTE, LOS APODERADOS PODRÁN SUSCRIBIR LOS DEMÁS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL GERENTE DE LA SUCURSAL, DE LOS COMITÉS O DE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTÉ PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARÍA NELLY LÓPEZ HURTADO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 60.359.867 EXPEDIDA EN CUCUTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES. 2. REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REALES, HIPOTECA, PRENDA Y OTRAS. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.0063 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE ENERO DEL 2018, INSCRITA EL .16 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038814 DEL LIBRO V COMPARECIO HERNAN PARDO BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.79.569.394 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUIS JAVIER DURÁN RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.536.110 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, GERENTE DE COBRANZA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUÉLLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.). REPRESENTAR A LA

COMPañIA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES. 6) REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S .A. 7.) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATO Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 S.M.L.M.V). EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LILIANA ROCÍO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL; O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPañIA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIA O DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DEL CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y

113



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91804045575907

9 DE MARZO DE 2018 HORA 09:14:48

0918040455 PAGINA: 15 de 16

* * * * *

REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS I VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (1800 SMLMV). 9) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10 PRESENTAR DEMANDAS DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO VALOR 11) SOLICITAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA TRÁMITE O DOCUMENTO ALGUNO REFERENTE A OBLIGACIONES INMERSAS EN LOS DIFERENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 12) PODRÁ RETIRAR, COBRAR Y CONSIGNAR CUALQUIER TITULO JUDICIAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES INMERSAS EN PROCESOS JUDICIALES INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES COMPRAS DE CARTERA EFECTUADAS POR LA ENTIDAD. 13) PODRÁ SUSTITUIR LOS PODERES QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS. 14) PODRÁ CANCELAR HIPOTECAS QUE RESPALDEN OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA COMPRA DE CARTERA A ENTIDADES ORIGINADORAS DE LOS CRÉDITOS 16) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032030 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIO EN MENCION, DE GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCION GENERAL POR GERENTE JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108134 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MUÑOZ ORTIZ OLGA ROCIO	C.C. 000000051952077
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GONZALEZ MORALES HUMBERTO	C.C. 000000079517213
QUE POR ACTA NO. 94 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ABRIL DE	

2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108130 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339748 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 01339748 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2009.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 01290978
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 63 NO. 11 09
TELEFONO : 5460400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE FEBRERO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

17
119



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91804045575907

9 DE MARZO DE 2018 HORA 09:14:48

0918040455 PAGINA: 16 de 16

* * * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

21

MZ

Señor Juez :
JUZGADO CIVIL MPAL No. 27/BOGOTA /
E. S. D.

Rad No. 201700283 ✓

REF: EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA contra SABANA DIESEL LIMITADA / SADILA Y LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA , ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA / INVERSIONES LEGUIZAMON BARBOSA ✓

MARIA TERESA FLOREZ VELANDIA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **51.551.702** expedida en **Bogotá**, en mi calidad de Representante Legal () y/o apoderado especial () de BANCO DE BOGOTA, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 27.964.510,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por SABANA DIESEL LIMITADA -SADILA identificado(a) con NIT y/o C.C. No. 8600169874. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	NIT y/o CC deudor	Nombre Codeudor	Nit y/o CC codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
00773	3635578	256717137	SABANA DIESEL LIMITADA / SADILA	8600169874	LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA / ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA / INVERSIONES LEGUIZAMON BARBOSA	41770820 / 79321008 / 9000359475	08.06.2017	\$27.964.510
TOTAL PAGADO								\$27.964.510

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,

MARIA TERESA FLOREZ VELANDIA
C.C. 51.551.702 de Bogotá



[415]0000096773(8012)00000691855600169874(39C)27964510

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

FLOREZ VELANDIA MARIA TERESA
cuien exhibió la: C.C. 51551702
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Ar: 68 Dec: 960/70 concordante con
Art 4 Dec 1681/96)

Bogotá D.C. 11/08/2017

d:ddc-fw:3333333333

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



Verifique en
www.notari.es/lines.com

010SNFM/KP7CWKUSV



[Handwritten signature]





C#229060200

ICA

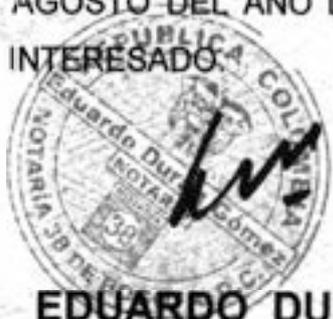
CERTIFICADO NUMERO: 4122/2017

COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICO :

QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **MIL QUINIENTOS NUEVE (1509)** DE FECHA **VEINTITRES (23) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA, COMPARECIO EL DOCTOR: **LUIS CARLOS MORENO PINEDA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. No. **438.334** EXPEDIDA EN USAQUEN, OBRANDO EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTA S.A.** OTORGÓ PODER ESPECIAL A LA DOCTORA: **MARIA TERESA FLOREZ VELANDIA**, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. **51.551.702** EXPEDIDA EN BOGOTA D.C... CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) CON DESTINO AL INTERESADO.



EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia



Por el notario para sus actuaciones de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

C#229060200



10575JECCJALEGUD

31/03/2017

Colmof S.A. en Representación

Cadernos del Notariado 21/03/2017 10571008JOCABBE

700094 609211



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.509
MIL QUINIENTOS NUEVE
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE
FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2.011)
NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ D.C.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

DE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. con Nit No. 860.002.964-4.
A: MARIA TERESA FLOREZ VELANDIA, identificada con la cédula de
ciudadanía número 51.551.702 expedida en Bogotá.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de febrero
de dos mil once (2011), en el despacho de la Notaría Treinta y Ocho (38) del
Circulo de Bogotá, siendo Notario EDUARDO DURAN GOMEZ

Compareció el doctor LUIS CARLOS MORENO PINEDA, varón, mayor de edad,
con domicilio en la ciudad en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de
Ciudadanía No. 438.334 expedida en Usaquén, obrando en su condición de
Vicepresidente Administrativo, en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE

BOGOTÁ S.A., persona jurídica constituida como establecimiento bancario con
arreglo a las Leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de
mil novecientos veintitres (1923) con domicilio principal en la ciudad de Bogotá
D.C., calidad que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia
Financiera de Colombia, que en fotocopia se acompaña para que se protocolice
con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que ella se expidan y

dijo:

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotadas,
debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de entidad,
tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del
BANCO DE BOGOTÁ S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de
Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se

1303
Eduardo Durán Gómez
BOGOTÁ D.C. DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ N.
20

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificada y depositada en el archivo notarial

República de Colombia



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.

CA229086876



inserte en todas las copias que de esta escritura pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL**, a **MARIA TERESA FLOREZ VELANDIA**, también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 51.551.702 expedida en Bogotá, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA S.A.** -----

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso; -----
2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por sí o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; -----
3. Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderado especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a éstas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. -----
4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en los que el **BANCO** figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta índole, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el presente poder; asistir a audiencias en nombre del **BANCO**; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas. -----
5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito. -----

700094 635760



6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los Abogados externos del BANCO.

7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 101, 432 y normas concordantes del C. P. C.

8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona.

9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO.

10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del BANCO DE BOGOTÁ S.A., sobre las obligaciones que se le confían para el cobro. Pudiendo delegar está facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del BANCO DE BOGOTÁ S.A., cuando las obligaciones sean iguales o superen los NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

11. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., se encuentre representando debidamente en todos estos asuntos.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

118 21
Eduardo Durán Gómez
M. 118008350 C. C. 130114
BOGOTÁ

Nota: Este papel es para uso exclusivo de notarios públicos, notariales y funcionarios del archivo notarial.

República de Colombia



Credencial del Notario
31/03/2017
1697546C09A660U

CA229086875
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Edwards Durán Gómez

SEGUNDO.- Que el(la) apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. -----

TERCERO.- Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del BANCO DE BOGOTÁ S.A. -----

CUARTO.- El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo. -----

QUINTO.- El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 320 del C. P. C., y en especial en su párrafo. -----

SEXTO.- En todo caso la gestión de la Apoderada debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña la Apoderada. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El(la) suscrito(a) Notario(a) TREINTA Y OCHO (38) del Circulo de Bogotá, D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) LUIS CARLOS MORENO PINEDA, actúa en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. tiene registrado su fe en ésta Notaria, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. ---

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales. -----

Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere(s); la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. -----

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(l)(los) otorgante(s) y del

700094 609204



notario. En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(leron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35

Decreto Ley 960 de 1.970).

ADVERTI a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura que fue elaborada en las hojas de papel sellado notarial números:

7 700094 609211, 635760, 609204.

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986.

\$ EXENTO

DERECHOS NOTARIALES \$ 44.000.00

SUPERINTENDENCIA \$ 3.700.00

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$ 3.700.00

IVA \$ 18.016.00

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996 y RESOLUCIÓN 11621 DE DICIEMBRE 22 DE 2.010, modificada por la RESOLUCION 11903 DE DICIEMBRE 30 DE 2.010.

120 23
Eduardo Durán Gómez
NOTARIO DE BOGOTÁ D.C.

Papel sellado para uso exclusivo de actas notariales, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CA229086873

31/03/2017



CA229086873

EL PODERDANTE

Jhi Laufero

LUIS CARLOS MORENO PINEDA

C.C. No. 438.356

Obrando en calidad de Vicepresidente Administrativo del BANCO DE BOGOTA S.A.

DIRECCION OFICINA:

TELEFONO OFICINA:

CELULAR:

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C

Eduardo Duran Gomez

EDUARDO DURAN GOMEZ



ACNB

MASSEL S.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

COPIA



Ca229060434

ICA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de sentencias judiciales, certificaciones y documentos del archivo notarial.

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÚMERO =9386= DE LA
ESCRITURA PÚBLICA N°. =1509= DE FECHA =23= DE
=FEBRERO= DEL AÑO =2011= TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO
41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =05= HOJAS
ÚTILES CON DESTINO A: =EL INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ D.C. 11 DE AGOSTO DE 2017



EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Ca229060434

16574CCGAL8BUCJJ

31/03/2017

Crédito S.A. - Bogotá

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5418390775959401

Generado el 10 de agosto de 2017 a las 11:13:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0890 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas en virtud de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

25
122

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5418390775959401

Generado el 10 de agosto de 2017 a las 11:13:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).
FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva. (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes

26
123

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5418390775959401

Generado el 10 de agosto de 2017 a las 11:13:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



124

JUZGADO CIVIL MPAL No. 27 DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG CONTRA SABANA DIESEL LIMITADA -SADILA IDENTIFICADO CON NIT N° 8600169874 EN CALIDAD DE DEUDOR PRINCIPAL; LUZ AMANDA LEGUIZAMON BARBOSA IDENTIFICADO CON C.C. N° 41770820 ; ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA IDENTIFICADO CON C.C. N° 79301008 ; INVERSIONES LEGUIZAMON BARBOSA IDENTIFICADO CON NIT N° 9000359475 EN CALIDAD DE CODEUDOR(ES)

OBLIGACIÓN(ES) CISA No. 10644000201, HOMOLOGADA(S).

OBLIGACIÓN(ES) FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS No. de liquidación 96773 que agrupa los siguientes contratos: 1000000070737, que corresponde(n) a la(s) obligación(es) CISA.

Entre los suscritos a saber, SANDRA MILENA ROPERO MORALES, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con C.C. No. 52822964 de BOGOTA actuando en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales o representante legal para efectos administrativos del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al ministerio de desarrollo económico, constituida mediante escritura pública ciento treinta(130) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá, el 16 de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1.982) conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y quien en adelante se denominará EL CEDENTE, y por otra parte, LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con C.C. No. 60348593 de CUCUTA, actuando en mi calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1084) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá, el 5 de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien adelante se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detente EL CEDENTE con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos:

PRIMERA.- Que EL CEDENTE, transfiere AL CESIONARIO la (s) obligación (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por EL CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal del CEDENTE y el CESIONARIO.

Del señor juez,

EL CEDENTE

SANDRA MILENA ROPERO MORALES
C.C. 52822964 DE BOGOTA
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG

EL CESIONARIO

LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR
C.C. 60348593 DE CUCUTA
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 PRESENTACION PERSONAL
de Bogotá RECONOCIMIENTO
CONTENIDO Y FIRMA

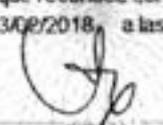
Huella NO Certificada por solicitud del usuario
Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

GONZALEZ CUELLAR LILIANA ROCIO

con: C.C. 60348593
y declaró, que reconoce contenido y firma

Bogotá D.C. 13/08/2018, a las 08:18:38 a.m.

FIRMA



NRS
www.notariaenlinea.com
H4375X7E1QHFEEL7



NOTARIA 12
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Del Circuito de Bogotá

Compareció:

ROPERO MORALES SANDRA MILENA

Con: C.C. 52922964

Y dijo que reconoce como suyo el documento y la firma
que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para
constancia se firma.

Bogotá D.C. 02/08/2017 07:07:24 a.m.



USJFQV5HX8BDDDY

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)

Sauduit

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

28
125

Certificado Generado con el Pin No: 1473772053317132

Generado el 01 de septiembre de 2017 a las 15:07:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003 Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 795 del 14 de enero de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quien será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente

FUNCIONES: El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2) Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3) Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4) Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S. A. 5) Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S. A. 6) Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7) Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo. 8) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes 9) Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10) Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias 11) Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12) Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13) Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14) Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1473772053317132

Generado el 01 de septiembre de 2017 a las 15:07:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaría 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Durán Echeverri Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 19261549	Presidente
Luis Enrique Ramirez Montoya Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006	CC - 79598092	Suplente del Presidente
Iván Darío Ruiz Pérez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004	CC - 98862517	Suplente del Presidente
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 79490470	Suplente del Presidente
Jhuleym Tatiana Mendieta Niño Fecha de inicio del cargo: 02/01/2013	CC - 1094881981	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sandra Milena Ropero Morales Fecha de inicio del cargo: 08/03/2017	CC - 52822964	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniel Mauricio Ramírez Troncoso Fecha de inicio del cargo: 22/07/2011	CC - 1110446460	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Constanza Calderón Pinto Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012	CC - 52702927	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Javier Mauricio Manrique Ruiz Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 79356993	Representante Legal para Efectos Administrativos
Sandra Patricia Amaya Reina Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 51898832	Representante Legal para Efectos Administrativos



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1473772053317132

Generado el 01 de septiembre de 2017 a las 15:07:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AL DESPACHO HOY 16 JUL 2018

CON Memorial Poder
& escrito de cesar

~~_____~~

[Handwritten signature]



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

127
16 JUL 2018

Rad. 2017-0283

Los anteriores escritos junto con sus anexos obren en autos y ténganse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, con base a los mismos el despacho dispone:

De la suma ejecutada, tener como subrogatario al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., del banco demandante por la suma de \$27'964.510,00 M/cte.

Tener a la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA., cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por la suma de \$27'964.510,00 M/cte.

En consecuencia, se tiene a la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA., como ejecutante por el valor señalado.

NOTIFIQUESE



JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO N° 119

Hoy

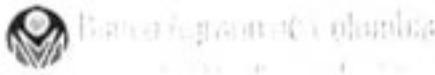
18 JUL 2018

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario

Fdor

1200



Cerrar Sesión

USUARIO: GORRESG	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041027	DEPENDENCIA: 110014003027 JUZ 027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 11/09/2018 10:01:37 AM	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 10/09/2018 02:08:54 PM	CAMBIO CLAVE: 17/08/2018 12:07:14	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
------------------	-------------------------------------	-------------------------------	----------------------------------------------------------	---------------------------------------	------------------------------------------	--------------------------------------	------------------	----------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/09/2018 10:01:35 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

41770820

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

129



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA GORRESG	ROL: FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041027	DEPENDENCIA: 110014003027 JUZ 027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 11/09/2018 10:02:01 AM	ÚLTIMO INGRESO: 10/09/2018 02:08:54 PM	CAMBIO CLAVE: 17/08/2018 12:07:14	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	-------------------------------------------------	-------------------------	---------------------------------------------	-----------------------------------------------	------------------------------------------	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/09/2018 10:02:00 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

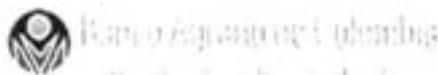
79301008

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

130

USUARIO: GOTORRESG	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041027	DEPENDENCIA: 110014003027 JUZ 027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 11/09/2018 10:02:42 AM	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 10/09/2018 02:08:54 PM	CAMBIO CLAVE: 17/08/2018 12:07:14	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------	-------------------------------------	-------------------------------	----------------------------------------------------------	---------------------------------------	------------------------------------------	--------------------------------------	------------------	----------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Preguntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/09/2018 10:02:42 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

NIT ▼

Digite el número de identificación del demandado

8600169874

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado
SELECCIONE ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

131



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA G TORRESG	ROL: FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041027	DEPENDENCIA: 110014003027 JUZ 027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 11/09/2018 9:59:58 AM	REGIONAL: ULTIMO INGRESO: 10/09/2018 02:08:54 PM
						CAMBIO CLAVE: 17/08/2018 12:07:14	
						DIRECCION IP: 190.217.24.4	

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/09/2018 09:59:57 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 17/09/2010

ORIGEN DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 27

NUMERO DE PROCESO: 11001400302720170028300

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Banco de Bogotá
DEMANDADO: Sabana Diesel Limitada

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
<u>Pague</u>	<u>1</u>

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>137</u>	<u>X</u>		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	<u>11</u>	<u>X</u>		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							<u>2</u>

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<u>X</u>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		<u>X</u>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	<u>X</u>	<u>X</u>
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		<u>X</u>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		<u>X</u>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	<u>X</u>	
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI 7 NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
<u>[Firma]</u> Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Señor
JUEZ NOVENO (9) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 E. S. D.

JZ ORIGEN: 27 civil municipal
 Ref: Proceso EJECUTIVO # 2017-283
 Demandante: BANCO DE BOGOTA
 Demandado: SABANA DIESEL

9 Folios
 a ECA
 letra
 N
 626-2019

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

~~EF. EJEC. CIVIL M. PRE.~~

~~21573 23-JUN-19 12:49~~

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 24999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la TP No. 62.985 del C.S de la J, actuando como apoderada del **BANCO DE BOGOTA S.A**, allego **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**, en los términos del art 443 del CGP.

Por lo anterior solicito se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

Piedad Piedrahita Ramos

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
 C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
 T.P. 62.985 del C.S.J.

SABANA DIESEL LIMITADA Y OTROS, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 PAGARE # 256717137							
CAPITAL			2.620.912,28				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
15-09-2016	30-09-2016	16	32,01	2,3412	0,076113	2.620.912,28	31.917,76
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99	2,4040	0,078131	2.620.912,28	63.479,95
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99	2,4040	0,078131	2.620.912,28	61.432,21
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99	2,4040	0,078131	2.620.912,28	63.479,95
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51	2,4376	0,079211	2.620.912,28	64.357,69
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51	2,4376	0,079211	2.620.912,28	58.129,52
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51	2,4376	0,079211	2.620.912,28	64.357,69
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50	2,4367	0,079180	2.620.912,28	62.257,41
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50	2,4367	0,079180	2.620.912,28	64.332,65
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50	2,4367	0,079180	2.620.912,28	62.257,41
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	2.620.912,28	63.454,82
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	2.620.912,28	63.454,82
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97	2,4030	0,078100	2.620.912,28	61.407,89
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	2.620.912,28	61.359,21
01-11-2017	30-11-2017	30	31,73	2,3228	0,075521	2.620.912,28	59.379,88
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	2.620.912,28	61.359,21
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	2.620.912,28	60.189,26
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	2.620.912,28	54.364,49
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	2.620.912,28	60.189,26
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.620.912,28	57.629,84
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.620.912,28	59.550,84
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.620.912,28	57.629,84
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.620.912,28	59.550,84
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.620.912,28	59.550,84
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.620.912,28	57.629,84
01-10-2018	24-10-2018	24	29,52	2,1789	0,070892	2.620.912,28	44.592,58
TOTAL INTERESES DE MORA							1.537.295,67

SABANA DIESEL LIMITADA Y OTROS, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 15 DE OCTUBRE DEL 2016 PAGARE # 256717137							
CAPITAL			2.777.778,00				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
15-10-2016	31-10-2016	17	32,99	2,4040	0,078131	2.777.778,00	36.895,11
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99	2,4040	0,078131	2.777.778,00	65.109,02
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99	2,4040	0,078131	2.777.778,00	67.279,32
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51	2,4376	0,079211	2.777.778,00	68.209,59
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51	2,4376	0,079211	2.777.778,00	61.608,67
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51	2,4376	0,079211	2.777.778,00	68.209,59
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50	2,4367	0,079180	2.777.778,00	65.983,61
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50	2,4367	0,079180	2.777.778,00	68.183,07
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50	2,4367	0,079180	2.777.778,00	65.983,61
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	2.777.778,00	67.252,69

01-08-2017	31-08-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	2.777.778,00	67.252,69
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97	2,4030	0,078100	2.777.778,00	65.083,25
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	2.777.778,00	65.031,65
01-11-2017	30-11-2017	30	31,73	2,3228	0,075521	2.777.778,00	62.933,86
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	2.777.778,00	65.031,65
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	2.777.778,00	63.791,68
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	2.777.778,00	57.618,29
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	2.777.778,00	63.791,68
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	61.079,08
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	63.115,05
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	61.079,08
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	63.115,05
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	63.115,05
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	61.079,08
01-10-2018	24-10-2018	24	29,52	2,1789	0,070892	2.777.778,00	47.261,52
TOTAL INTERESES DE MORA							1.565.092,93

SABANA DIESEL LIMITADA Y OTROS, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016 PAGARE # 256717137							
CAPITAL			2.777.778,00				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
15-11-2016	30-11-2016	16	32,99	2,4040	0,078131	2.777.778,00	34.724,81
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99	2,4040	0,078131	2.777.778,00	67.279,32
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51	2,4376	0,079211	2.777.778,00	68.209,59
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51	2,4376	0,079211	2.777.778,00	61.608,67
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51	2,4376	0,079211	2.777.778,00	68.209,59
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50	2,4367	0,079180	2.777.778,00	65.983,61
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50	2,4367	0,079180	2.777.778,00	68.183,07
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50	2,4367	0,079180	2.777.778,00	65.983,61
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	2.777.778,00	67.252,69
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	2.777.778,00	67.252,69
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97	2,4030	0,078100	2.777.778,00	65.083,25
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	2.777.778,00	65.031,65
01-11-2017	30-11-2017	30	31,73	2,3228	0,075521	2.777.778,00	62.933,86
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	2.777.778,00	65.031,65
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	2.777.778,00	63.791,68
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	2.777.778,00	57.618,29
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	2.777.778,00	63.791,68
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	61.079,08
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	63.115,05
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	61.079,08
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	63.115,05
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	63.115,05
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	61.079,08
01-10-2018	24-10-2018	24	29,52	2,1789	0,070892	2.777.778,00	47.261,52
TOTAL INTERESES DE MORA							1.497.813,61

SABANA DIESEL LIMITADA Y OTROS, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 15 DE DICIEMBRE DEL 2016 PAGARE # 256717137							
CAPITAL			2.777.778,00				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
15-12-2016	31-12-2016	17	32,99	2,4040	0,078131	2.777.778,00	36.895,11
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51	2,4376	0,079211	2.777.778,00	68.209,59
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51	2,4376	0,079211	2.777.778,00	61.608,67
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51	2,4376	0,079211	2.777.778,00	68.209,59
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50	2,4367	0,079180	2.777.778,00	65.983,61
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50	2,4367	0,079180	2.777.778,00	68.183,07
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50	2,4367	0,079180	2.777.778,00	65.983,61
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	2.777.778,00	67.252,69
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	2.777.778,00	67.252,69
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97	2,4030	0,078100	2.777.778,00	65.083,25
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	2.777.778,00	65.031,65
01-11-2017	30-11-2017	30	31,73	2,3228	0,075521	2.777.778,00	62.933,86
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	2.777.778,00	65.031,65
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	2.777.778,00	63.791,68
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	2.777.778,00	57.618,29
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	2.777.778,00	63.791,68
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	61.079,08
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	63.115,05
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	61.079,08
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	63.115,05
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	63.115,05
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	61.079,08
01-10-2018	24-10-2018	24	29,52	2,1789	0,070892	2.777.778,00	47.261,52
TOTAL INTERESES DE MORA							1.432.704,58

SABANA DIESEL LIMITADA Y OTROS, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 15 DE ENERO DEL 2016 PAGARE # 256717137							
CAPITAL			2.777.778,00				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
15-01-2016	31-01-2016	17	29,52	2,1789	0,070892	2.777.778,00	33.476,91
01-02-2016	29-02-2016	29	29,52	2,1789	0,070892	2.777.778,00	57.107,67
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52	2,1789	0,070892	2.777.778,00	61.046,13
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81	2,2634	0,073609	2.777.778,00	61.341,22
01-05-2016	31-05-2016	31	30,81	2,2634	0,073609	2.777.778,00	63.385,93
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81	2,2634	0,073609	2.777.778,00	61.341,22
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01	2,3412	0,076113	2.777.778,00	65.541,92
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01	2,3412	0,076113	2.777.778,00	65.541,92
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01	2,3412	0,076113	2.777.778,00	63.427,67
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99	2,4040	0,078131	2.777.778,00	67.279,32
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99	2,4040	0,078131	2.777.778,00	65.109,02
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99	2,4040	0,078131	2.777.778,00	67.279,32

01-01-2017	31-01-2017	31	33,51	2,4376	0,079211	2.777.778,00	68.209,59
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51	2,4376	0,079211	2.777.778,00	61.608,67
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51	2,4376	0,079211	2.777.778,00	68.209,59
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50	2,4367	0,079180	2.777.778,00	65.983,61
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50	2,4367	0,079180	2.777.778,00	68.183,07
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50	2,4367	0,079180	2.777.778,00	65.983,61
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	2.777.778,00	67.252,69
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	2.777.778,00	67.252,69
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97	2,4030	0,078100	2.777.778,00	65.083,25
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	2.777.778,00	65.031,65
01-11-2017	30-11-2017	30	31,73	2,3228	0,075521	2.777.778,00	62.933,86
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	2.777.778,00	65.031,65
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	2.777.778,00	63.791,68
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	2.777.778,00	57.618,29
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	2.777.778,00	63.791,68
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	61.079,08
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	63.115,05
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	61.079,08
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	63.115,05
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	63.115,05
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	61.079,08
01-10-2018	24-10-2018	24	29,52	2,1789	0,070892	2.777.778,00	47.261,52
TOTAL INTERESES DE MORA							2.127.687,75

SABANA DIESEL LIMITADA Y OTROS, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 15 DE FEBRERO DEL 2016 PAGARE # 256717137							
CAPITAL			2.777.778,00				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
15-02-2016	29-02-2016	15	29,52	2,1789	0,070892	2.777.778,00	29.538,45
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52	2,1789	0,070892	2.777.778,00	61.046,13
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81	2,2634	0,073609	2.777.778,00	61.341,22
01-05-2016	31-05-2016	31	30,81	2,2634	0,073609	2.777.778,00	63.385,93
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81	2,2634	0,073609	2.777.778,00	61.341,22
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01	2,3412	0,076113	2.777.778,00	65.541,92
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01	2,3412	0,076113	2.777.778,00	65.541,92
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01	2,3412	0,076113	2.777.778,00	63.427,67
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99	2,4040	0,078131	2.777.778,00	67.279,32
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99	2,4040	0,078131	2.777.778,00	65.109,02
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99	2,4040	0,078131	2.777.778,00	67.279,32
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51	2,4376	0,079211	2.777.778,00	68.209,59
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51	2,4376	0,079211	2.777.778,00	61.608,67
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51	2,4376	0,079211	2.777.778,00	68.209,59
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50	2,4367	0,079180	2.777.778,00	65.983,61
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50	2,4367	0,079180	2.777.778,00	68.183,07
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50	2,4367	0,079180	2.777.778,00	65.983,61
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	2.777.778,00	67.252,69

01-08-2017	31-08-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	2.777.778,00	67.252,69
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97	2,4030	0,078100	2.777.778,00	65.083,25
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	2.777.778,00	65.031,65
01-11-2017	30-11-2017	30	31,73	2,3228	0,075521	2.777.778,00	62.933,86
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	2.777.778,00	65.031,65
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	2.777.778,00	63.791,68
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	2.777.778,00	57.618,29
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	2.777.778,00	63.791,68
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	61.079,08
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	63.115,05
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	61.079,08
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	63.115,05
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	63.115,05
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	61.079,08
01-10-2018	24-10-2018	24	29,52	2,1789	0,070892	2.777.778,00	47.261,52
TOTAL INTERESES DE MORA							2.066.641,62

SABANA DIESEL LIMITADA Y OTROS, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 15 DE MARZO DEL 2016 PAGARE # 256717137							
CAPITAL			2.777.778,00				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
15-03-2016	31-03-2016	17	29,52	2,1789	0,070892	2.777.778,00	33.476,91
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81	2,2634	0,073609	2.777.778,00	61.341,22
01-05-2016	31-05-2016	31	30,81	2,2634	0,073609	2.777.778,00	63.385,93
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81	2,2634	0,073609	2.777.778,00	61.341,22
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01	2,3412	0,076113	2.777.778,00	65.541,92
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01	2,3412	0,076113	2.777.778,00	65.541,92
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01	2,3412	0,076113	2.777.778,00	63.427,67
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99	2,4040	0,078131	2.777.778,00	67.279,32
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99	2,4040	0,078131	2.777.778,00	65.109,02
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99	2,4040	0,078131	2.777.778,00	67.279,32
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51	2,4376	0,079211	2.777.778,00	68.209,59
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51	2,4376	0,079211	2.777.778,00	61.608,67
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51	2,4376	0,079211	2.777.778,00	68.209,59
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50	2,4367	0,079180	2.777.778,00	65.983,61
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50	2,4367	0,079180	2.777.778,00	68.183,07
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50	2,4367	0,079180	2.777.778,00	65.983,61
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	2.777.778,00	67.252,69
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	2.777.778,00	67.252,69
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97	2,4030	0,078100	2.777.778,00	65.083,25
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	2.777.778,00	65.031,65
01-11-2017	30-11-2017	30	31,73	2,3228	0,075521	2.777.778,00	62.933,86
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	2.777.778,00	65.031,65
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	2.777.778,00	63.791,68
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	2.777.778,00	57.618,29
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	2.777.778,00	63.791,68

01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	61.079,08
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	63.115,05
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	61.079,08
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	63.115,05
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	63.115,05
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	2.777.778,00	61.079,08
01-10-2018	24-10-2018	24	29,52	2,1789	0,070892	2.777.778,00	47.261,52
TOTAL INTERESES DE MORA							2.009.533,95

SABANA DIESEL LIMITADA Y OTROS, LIQUIDACION INTERESES DE MORA CAPITAL ACCELERADO 17 DE MARZO DEL 2017 PAGARE # 256717137							
CAPITAL			36.641.439,00				
ABONO			27.964.510,00				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA			VALORES TOTALES				
DESDE	HASTA	DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
17-03-2017	31-03-2017	15	33,51	2,4376	0,079211	36.641.439,00	435.361,50
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50	2,4367	0,079180	36.641.439,00	870.384,35
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50	2,4367	0,079180	36.641.439,00	899.397,16
01-06-2017	05-06-2017	5	33,50	2,4367	0,079180	36.641.439,00	145.064,06
06-06-2017 PAGO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (FNG)							0,00
NUEVOS SALDOS			8.676.929,00				
07-06-2017	30-06-2017	24	33,50	2,4367	0,079180	8.676.929,00	164.890,10
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	8.676.929,00	210.076,84
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	8.676.929,00	210.076,84
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97	2,4030	0,078100	8.676.929,00	203.300,17
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	8.676.929,00	203.138,99
01-11-2017	30-11-2017	30	31,73	2,3228	0,075521	8.676.929,00	196.586,12
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	8.676.929,00	203.138,99
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	8.676.929,00	199.265,69
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	8.676.929,00	179.981,92
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	8.676.929,00	199.265,69
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	8.676.929,00	190.792,36
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	8.676.929,00	197.152,10
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	8.676.929,00	190.792,36
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	8.676.929,00	197.152,10
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	8.676.929,00	197.152,10
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	8.676.929,00	190.792,36
01-10-2018	24-10-2018	24	29,52	2,1789	0,070892	8.676.929,00	147.630,53
TOTAL INTERESES DE MORA							5.631.392,34

SABANA DIESEL LIMITADA Y OTROS, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 10 DE FEBRERO DEL 2017 PAGARE # 86001698743535							
CAPITAL			1.383.794,00				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA			VALORES TOTALES				
DESDE	HASTA	DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
10-02-2017	28-02-2017	19	33,51	2,4376	0,079211	1.383.794,00	20.826,26
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51	2,4376	0,079211	1.383.794,00	33.979,69

01-04-2017	30-04-2017	30	33,50	2,4367	0,079180	1.383.794,00	32.870,78
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50	2,4367	0,079180	1.383.794,00	33.966,47
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50	2,4367	0,079180	1.383.794,00	32.870,78
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	1.383.794,00	33.502,99
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97	2,4030	0,078100	1.383.794,00	33.502,99
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97	2,4030	0,078100	1.383.794,00	32.422,25
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	1.383.794,00	32.396,54
01-11-2017	30-11-2017	30	31,73	2,3228	0,075521	1.383.794,00	31.351,49
01-12-2017	31-12-2017	31	31,73	2,3228	0,075521	1.383.794,00	32.396,54
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	1.383.794,00	31.778,83
01-02-2018	28-02-2018	28	31,04	2,2780	0,074081	1.383.794,00	28.703,46
01-03-2018	31-03-2018	31	31,04	2,2780	0,074081	1.383.794,00	31.778,83
01-04-2018	30-04-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	1.383.794,00	30.427,51
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	1.383.794,00	31.441,76
01-06-2018	30-06-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	1.383.794,00	30.427,51
01-07-2018	31-07-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	1.383.794,00	31.441,76
01-08-2018	31-08-2018	31	30,66	2,2536	0,073295	1.383.794,00	31.441,76
01-09-2018	30-09-2018	30	30,66	2,2536	0,073295	1.383.794,00	30.427,51
01-10-2018	24-10-2018	24	29,52	2,1789	0,070892	1.383.794,00	23.544,07
TOTAL INTERESES DE MORA							651.499,78

SABANA DIESEL LIMITADA Y OTROS, INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 22 DE OCTUBRE DEL 2018 PAGARE # 86001698743721							
CAPITAL			2.635.881,00				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA	DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO	
DESDE	HASTA						
22-10-2018	24-10-2018	3	29,52	2,1789	0,070892	2.635.881,00	5.605,91
TOTAL INTERESES DE MORA							5.605,91

LIQUIDACION DEL CREDITO A 24 DE OCTUBRE DEL 2018			
NO. DE PAGARÉ	CONCEPTO	VALOR	TOTALES
	CAPITAL ACCELERADO 17 DE MARZO DEL 2017	36.641.439,00	36.641.439,00
	INTERESES MORATORIOS HASTA 05 DE JUNIO DEL 2017	2.350.207,06	2.350.207,06
	PAGO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (FNG), 06/06/2017	27.964.510,00	0,00
	ABONO REALIZADO A CAPITAL		-27.964.510,00
	NUEVO SALDO DE CAPITAL ACCELERADO 313	8.676.929,00	8.676.929,00
	NUEVO SALDO DE INTERESES	2.350.207,06	2.350.207,06
	INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACCELERADO DESDE 07 DE JUNIO DEL 2017		5.631.392,34
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.	2.620.912,28	2.620.912,28
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 24 DE OCTUBRE DEL 2018		1.537.295,67
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		920.389,44
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 15 DE OCTUBRE DEL 2016.	2.777.778,00	2.777.778,00
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 24 DE OCTUBRE DEL 2018		1.565.092,93
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		932.814,13
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016.	2.777.778,00	2.777.778,00

PAGARÉ NO. 756717137

	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 24 DE OCTUBRE DEL 2018		1.497.813,61
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		859.970,21
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 15 DE DICIEMBRE DEL 2016.	2.777.778,00	2.777.778,00
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 24 DE OCTUBRE DEL 2018		1.432.704,58
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		826.418,55
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 15 DE ENERO DEL 2016.	2.777.778,00	2.777.778,00
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 24 DE OCTUBRE DEL 2018		2.127.687,75
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		816.051,61
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 15 DE FEBRERO DEL 2016.	2.777.778,00	2.777.778,00
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 24 DE OCTUBRE DEL 2018		2.066.641,62
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		530.695,33
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 15 DE MARZO DEL 2016.	2.777.778,00	2.777.778,00
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 24 DE OCTUBRE DEL 2018		2.009.533,95
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		0,00
PAGARÉ NO.: 86001698743535	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 10 DE FEBRERO DEL 2017.	1.383.794,00	1.383.794,00
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 24 DE OCTUBRE DEL 2018		651.499,78
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		0,00
PAGARÉ NO.: 86001698743721	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 22 DE OCTUBRE DEL 2018.	2.635.881,00	2.635.881,00
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 24 DE OCTUBRE DEL 2018		5.605,91
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		0,00
	TOTAL		57.745.998,74



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01 ENE 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 44 del
~~CP~~ el cual corre a partir del 01 FEB 2019
 y vence el 05 FEB 2019

En Secretaría.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

02

07 FEB 2019

Al despacho del Señor (ra) juez hoy ARC
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

Handwritten mark



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

142

Certificado generado con el Pin No: 190118609117505636

Nro Matricula: 50C-1842530

Página 1

Impreso el 18 de Enero de 2019 a las 10:01:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-04-2012 RADICACIÓN: 2012-30828 CON: ESCRITURA DE: 04-04-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0233KNFZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

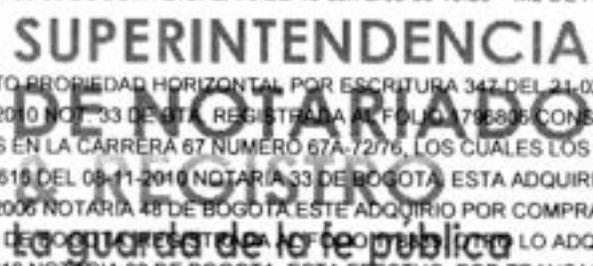
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 347 de fecha 21-02-2012 en NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. GARAJE 18 con area de 10.20 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.50 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES LOS URAPANES LTDA. ORDENO REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 347 DEL 21-02-2012 NOT. 33 DE BTA. ESTA ORDENO ENGLOBE POR ESCRITURA 2657 DEL 10-11-2010 NOT. 33 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1796805 CONSTRUCCIONES LOS URAPANES LTDA. EFECTUO ENGLOBE DE DOS LOTES UBICADOS EN LA CARRERA 67 NUMERO 67A-72/76, LOS CUALES LOS ADQUIRIO ASI: UNO POR COMPRA DE INVERSIONES LAREDO S.A. POR ESCRITURA 2615 DEL 05-11-2010 NOTARIA 33 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE LUIS GERARDO GOMEZ URIBE POR ESCRITURA 1886 DEL 14-06-2006 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE MARINA GOMEZ DE CAMARGO POR ESCRITURA 2519 DEL 01-10-1987 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ROSA IRMA ARANGO OSPINA LO ADQUIRIO POR COMPRA DE COMERCIAL ALLAN LTDA. POR ESCRITURA 2597 DEL 05-11-2010 NOTARIA 33 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO POR TRANSACCION FUSION DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA COLOMBIANA DE HELADOS LTDA. POR ESCRITURA 4914 DEL 29-12-1995 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO RESOLUCION Y RECISION DE CONTRATO DE FUSION DE COMERCIAL ALLAN LTDA. POR ESCRITURA 4021 DEL 09-11-1995 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR FUSION SOCIEDADES DE INDUSTRIA COLOMBIANA DE HELADOS LTDA. POR ESCRITURA 5417 DEL 21-12-1994 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE OTILIA DE LOS DOLORES BERNAL PLAZAS POR ESCRITURA 3840 DEL 23-10-1990 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ROSA IRMA ARANGO OSPINA POR ESCRITURA 1521 DEL 04-06-1976 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 223033



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 67 67A 76 GJ 18 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 67 #67A-72/76 GARAJE 18 R.P.H. "EDIFICIO MULTIFAMILIAR EUCALIPTOS"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1796805

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-04-2012 Radicación: 2012-30828

Doc: ESCRITURA 347 del 21-02-2012 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO MULTIFAMILIAR EUCALIPTOS"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES LOS URAPANES LTDA

NIT# 9003078816 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-07-2012 Radicación: 2012-65349

Doc: ESCRITURA 1461 del 14-06-2012 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$124.535.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

144

Certificado generado con el Pin No: 190118609117505636

Nro Matricula: 50C-1842530

Pagina 3

Impreso el 18 de Enero de 2019 a las 10:01:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-30724

FECHA: 18-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Piso 6^{11M}

145

3 Folios

Señor
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Jz orca 27 cp.
Ref: **Proceso Ejecutivo No. 2017-283**
Demandante: **BANCO DE BOGOTÁ**
Demandado: **SABANA DIESEL LIMITADA Y OTROS**

1128-150-009
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
22325 11-FEB-'19 14:48
2 fechs
3 folios
Desp.

ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZAR NOTIFICACION AL ACREDDOR

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la T.P. No. 62.985 del C.S. de la J, actuando como apoderada del BANCO DE BOGOTÁ, respetuosamente le solicito Autorizar la notificación al ACREEDOR HIPOTECARIO **BANCO DAVIVIENDA S.A**, toda vez que del certificado de Libertad en la anotación No. 003 Se Evidencia el registro de la hipoteca.
Adjunto Certificado de libertad

Del señor Juez,

PIEDAD PIEDRAHITA
PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rsa
T.P. 62.985 del C.S.J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

Al Da

13 FEB 2019



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

27/2017 - 283

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Fecha Juzgado 25/02/2019
110014303009

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
15/09/2016	30/09/2016	16	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 2.620.912,28	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.917,76	\$ 31.917,76	\$ 0,00	\$ 2.652.830,04
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.479,95	\$ 95.397,71	\$ 0,00	\$ 2.716.309,99
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.432,21	\$ 156.829,92	\$ 0,00	\$ 2.777.742,20
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.479,95	\$ 220.309,87	\$ 0,00	\$ 2.841.222,15
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.357,69	\$ 284.667,56	\$ 0,00	\$ 2.905.579,84
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.129,52	\$ 342.797,08	\$ 0,00	\$ 2.963.709,36
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.357,69	\$ 407.154,76	\$ 0,00	\$ 3.028.067,04
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.257,41	\$ 469.412,17	\$ 0,00	\$ 3.090.324,45
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.332,65	\$ 533.744,83	\$ 0,00	\$ 3.154.657,11
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.257,41	\$ 596.002,23	\$ 0,00	\$ 3.216.914,51
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.454,82	\$ 659.457,06	\$ 0,00	\$ 3.280.369,34
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.454,82	\$ 722.911,88	\$ 0,00	\$ 3.343.824,16
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.407,89	\$ 784.319,77	\$ 0,00	\$ 3.405.232,05
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.359,21	\$ 845.678,97	\$ 0,00	\$ 3.466.591,25
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.912,94	\$ 904.591,92	\$ 0,00	\$ 3.525.504,20
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.393,17	\$ 964.985,08	\$ 0,00	\$ 3.585.897,36
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.189,26	\$ 1.025.174,34	\$ 0,00	\$ 3.646.086,62
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.100,19	\$ 1.080.274,53	\$ 0,00	\$ 3.701.186,81
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.163,75	\$ 1.140.438,29	\$ 0,00	\$ 3.761.350,57
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.728,81	\$ 1.198.167,10	\$ 0,00	\$ 3.819.079,38
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.550,84	\$ 1.257.717,93	\$ 0,00	\$ 3.878.630,21
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.233,50	\$ 1.314.951,44	\$ 0,00	\$ 3.935.863,72
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.499,86	\$ 1.373.451,29	\$ 0,00	\$ 3.994.363,57
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.268,49	\$ 1.431.719,79	\$ 0,00	\$ 4.052.632,07
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.065,04	\$ 1.487.784,83	\$ 0,00	\$ 4.108.697,11
01/10/2018	24/10/2018	24	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.620.912,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.492,69	\$ 1.532.277,52	\$ 0,00	\$ 4.153.189,80

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 2620912,28000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 2620912,28000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 1532277,52000
Total a pagar	\$ 4153189,8000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 4153189,8000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
15/10/2016	31/10/2016	17	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 2.777.778,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.895,11	\$ 36.895,11	\$ 0,00	\$ 2.814.673,11
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.109,02	\$ 102.004,14	\$ 0,00	\$ 2.879.782,14
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.279,32	\$ 169.283,46	\$ 0,00	\$ 2.947.061,46

146



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 25/02/2019
Juzgado 110014303009

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.209,59	\$ 237.493,06	\$ 0,00	\$ 3.015.271,06
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.608,67	\$ 299.101,72	\$ 0,00	\$ 3.076.879,72
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.209,59	\$ 367.311,32	\$ 0,00	\$ 3.145.089,32
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.983,61	\$ 433.294,93	\$ 0,00	\$ 3.211.072,93
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.183,07	\$ 501.477,99	\$ 0,00	\$ 3.279.255,99
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.983,61	\$ 567.461,60	\$ 0,00	\$ 3.345.239,60
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.252,69	\$ 634.714,30	\$ 0,00	\$ 3.412.492,30
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.252,69	\$ 701.966,99	\$ 0,00	\$ 3.479.744,99
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.083,25	\$ 767.050,24	\$ 0,00	\$ 3.544.828,24
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.031,65	\$ 832.081,89	\$ 0,00	\$ 3.609.859,89
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.438,98	\$ 894.520,86	\$ 0,00	\$ 3.672.298,86
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.007,79	\$ 958.528,66	\$ 0,00	\$ 3.736.306,66
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.791,68	\$ 1.022.320,34	\$ 0,00	\$ 3.800.098,34
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.398,02	\$ 1.080.718,36	\$ 0,00	\$ 3.858.496,36
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.764,65	\$ 1.144.483,01	\$ 0,00	\$ 3.922.261,01
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.183,97	\$ 1.205.666,98	\$ 0,00	\$ 3.983.444,98
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.115,05	\$ 1.268.782,03	\$ 0,00	\$ 4.046.560,03
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.659,02	\$ 1.329.441,05	\$ 0,00	\$ 4.107.219,05
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.001,17	\$ 1.391.442,21	\$ 0,00	\$ 4.169.220,21
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.755,95	\$ 1.453.198,17	\$ 0,00	\$ 4.230.976,17
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.420,62	\$ 1.512.618,79	\$ 0,00	\$ 4.290.396,79
01/10/2018	24/10/2018	24	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.155,65	\$ 1.559.774,44	\$ 0,00	\$ 4.337.552,44

Resumen Liquidación 2

Capital	\$ 2.777.778,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 2.777.778,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 1.559.774,44000
Total a pagar	\$ 4.337.552,44000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 4.337.552,44000

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
15/11/2016	30/11/2016	16	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 2.777.778,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.724,81	\$ 34.724,81	\$ 0,00	\$ 2.812.502,81
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.279,32	\$ 102.004,14	\$ 0,00	\$ 2.879.782,14
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.209,59	\$ 170.213,73	\$ 0,00	\$ 2.947.991,73
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.608,67	\$ 231.822,40	\$ 0,00	\$ 3.009.600,40
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.209,59	\$ 300.031,99	\$ 0,00	\$ 3.077.809,99
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.983,61	\$ 366.015,60	\$ 0,00	\$ 3.143.793,60
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.183,07	\$ 434.198,67	\$ 0,00	\$ 3.211.976,67
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.983,61	\$ 500.182,28	\$ 0,00	\$ 3.277.960,28
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.252,69	\$ 567.434,97	\$ 0,00	\$ 3.345.212,97



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 25/02/2019
Juzgado 110014303009

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.252,69	\$ 634.687,66	\$ 0,00	\$ 3.412.465,66
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.083,25	\$ 699.770,91	\$ 0,00	\$ 3.477.548,91
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.031,65	\$ 764.802,56	\$ 0,00	\$ 3.542.580,56
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.438,98	\$ 827.241,54	\$ 0,00	\$ 3.605.019,54
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.007,79	\$ 891.249,33	\$ 0,00	\$ 3.669.027,33
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.791,68	\$ 955.041,01	\$ 0,00	\$ 3.732.819,01
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.398,02	\$ 1.013.439,03	\$ 0,00	\$ 3.791.217,03
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.764,65	\$ 1.077.203,68	\$ 0,00	\$ 3.854.981,68
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.183,97	\$ 1.138.387,66	\$ 0,00	\$ 3.916.165,66
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.115,05	\$ 1.201.502,70	\$ 0,00	\$ 3.979.280,70
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.659,02	\$ 1.262.161,72	\$ 0,00	\$ 4.039.939,72
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.001,17	\$ 1.324.162,89	\$ 0,00	\$ 4.101.940,89
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.755,95	\$ 1.385.918,84	\$ 0,00	\$ 4.163.696,84
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.420,62	\$ 1.445.339,46	\$ 0,00	\$ 4.223.117,46
01/10/2018	24/10/2018	24	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.155,65	\$ 1.492.495,11	\$ 0,00	\$ 4.270.273,11

Resumen Liquidación 3

Capital	\$ 2.777.778,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 2.777.778,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 1.492.495,11000
Total a pagar	\$ 4.270.273,11000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 4.270.273,11000

Liquidación Capital 4

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
15/12/2016	31/12/2016	17	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 2.777.778,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.895,11	\$ 36.895,11	\$ 0,00	\$ 2.814.673,11
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.209,59	\$ 105.104,71	\$ 0,00	\$ 2.882.882,71
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.608,67	\$ 166.713,37	\$ 0,00	\$ 2.944.491,37
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.209,59	\$ 234.922,97	\$ 0,00	\$ 3.012.700,97
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.983,61	\$ 300.906,58	\$ 0,00	\$ 3.078.684,58
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.183,07	\$ 369.089,64	\$ 0,00	\$ 3.146.867,64
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.983,61	\$ 435.073,26	\$ 0,00	\$ 3.212.851,26
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.252,69	\$ 502.325,95	\$ 0,00	\$ 3.280.103,95
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.252,69	\$ 569.578,64	\$ 0,00	\$ 3.347.356,64
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.083,25	\$ 634.661,89	\$ 0,00	\$ 3.412.439,89
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.031,65	\$ 699.693,54	\$ 0,00	\$ 3.477.471,54
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.438,98	\$ 762.132,52	\$ 0,00	\$ 3.539.910,52
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.007,79	\$ 826.140,31	\$ 0,00	\$ 3.603.918,31
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.791,68	\$ 889.931,99	\$ 0,00	\$ 3.667.709,99
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.398,02	\$ 948.330,01	\$ 0,00	\$ 3.726.108,01
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.764,65	\$ 1.012.094,66	\$ 0,00	\$ 3.789.872,66

148



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Fecha Juzgado 25/02/2019
110014303009

01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.183,97	\$ 1.073.278,63	\$ 0,00	\$ 3.851.056,63
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.115,05	\$ 1.136.393,68	\$ 0,00	\$ 3.914.171,68
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.659,02	\$ 1.197.052,70	\$ 0,00	\$ 3.974.830,70
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.001,17	\$ 1.259.053,86	\$ 0,00	\$ 4.036.831,86
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.755,95	\$ 1.320.809,82	\$ 0,00	\$ 4.098.587,82
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.420,62	\$ 1.380.230,44	\$ 0,00	\$ 4.158.008,44
01/10/2018	24/10/2018	24	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.155,65	\$ 1.427.386,09	\$ 0,00	\$ 4.205.164,09

Resumen Liquidación 4

Capital	\$ 2777778,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 2777778,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 1427386,09000
Total a pagar	\$ 4205164,09000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 4205164,09000

Liquidación Capital 5

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
15/01/2017	31/01/2017	17	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 2.777.778,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.405,26	\$ 37.405,26	\$ 0,00	\$ 2.815.183,26
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.608,67	\$ 99.013,93	\$ 0,00	\$ 2.876.791,93
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.209,59	\$ 167.223,52	\$ 0,00	\$ 2.945.001,52
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.983,61	\$ 233.207,13	\$ 0,00	\$ 3.010.985,13
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.183,07	\$ 301.390,20	\$ 0,00	\$ 3.079.168,20
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.983,61	\$ 367.373,81	\$ 0,00	\$ 3.145.151,81
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.252,69	\$ 434.626,50	\$ 0,00	\$ 3.212.404,50
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.252,69	\$ 501.879,19	\$ 0,00	\$ 3.279.657,19
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.083,25	\$ 566.962,44	\$ 0,00	\$ 3.344.740,44
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.031,65	\$ 631.994,09	\$ 0,00	\$ 3.409.772,09
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.438,98	\$ 694.433,07	\$ 0,00	\$ 3.472.211,07
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.007,79	\$ 758.440,86	\$ 0,00	\$ 3.536.218,86
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.791,68	\$ 822.232,54	\$ 0,00	\$ 3.600.010,54
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.398,02	\$ 880.630,56	\$ 0,00	\$ 3.658.408,56
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.764,65	\$ 944.395,21	\$ 0,00	\$ 3.722.173,21
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.183,97	\$ 1.005.579,19	\$ 0,00	\$ 3.783.357,19
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.115,05	\$ 1.068.694,23	\$ 0,00	\$ 3.846.472,23
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.659,02	\$ 1.129.353,25	\$ 0,00	\$ 3.907.131,25
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.001,17	\$ 1.191.354,42	\$ 0,00	\$ 3.969.132,42
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.755,95	\$ 1.253.110,37	\$ 0,00	\$ 4.030.888,37
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.420,62	\$ 1.312.530,99	\$ 0,00	\$ 4.090.308,99
01/10/2018	24/10/2018	24	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.155,65	\$ 1.359.686,64	\$ 0,00	\$ 4.137.464,64



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Fecha 25/02/2019
Juzgado 110014303009

Capital	\$ 2777778,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 2777778,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 1359686,64000
Total a pagar	\$ 4137464,64000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 4137464,64000

Liquidación Capital 6

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
15/02/2017	28/02/2017	14	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 2.777.778,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.804,33	\$ 30.804,33	\$ 0,00	\$ 2.808.582,33
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.209,59	\$ 99.013,93	\$ 0,00	\$ 2.876.791,93
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.983,61	\$ 164.997,54	\$ 0,00	\$ 2.942.775,54
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.183,07	\$ 233.180,60	\$ 0,00	\$ 3.010.958,60
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.983,61	\$ 299.164,22	\$ 0,00	\$ 3.076.942,22
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.252,69	\$ 366.416,91	\$ 0,00	\$ 3.144.194,91
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.252,69	\$ 433.669,60	\$ 0,00	\$ 3.211.447,60
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.083,25	\$ 498.752,85	\$ 0,00	\$ 3.276.530,85
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.031,65	\$ 563.784,50	\$ 0,00	\$ 3.341.562,50
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.438,98	\$ 626.223,48	\$ 0,00	\$ 3.404.001,48
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.007,79	\$ 690.231,27	\$ 0,00	\$ 3.468.009,27
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.791,68	\$ 754.022,95	\$ 0,00	\$ 3.531.800,95
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.398,02	\$ 812.420,97	\$ 0,00	\$ 3.590.198,97
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.764,65	\$ 876.185,62	\$ 0,00	\$ 3.653.963,62
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.183,97	\$ 937.369,59	\$ 0,00	\$ 3.715.147,59
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.115,05	\$ 1.000.484,64	\$ 0,00	\$ 3.778.262,64
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.659,02	\$ 1.061.143,66	\$ 0,00	\$ 3.838.921,66
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.001,17	\$ 1.123.144,82	\$ 0,00	\$ 3.900.922,82
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.755,95	\$ 1.184.900,78	\$ 0,00	\$ 3.962.678,78
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.420,62	\$ 1.244.321,40	\$ 0,00	\$ 4.022.099,40
01/10/2018	24/10/2018	24	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.155,65	\$ 1.291.477,05	\$ 0,00	\$ 4.069.255,05

Resumen Liquidación 6

Capital	\$ 2777778,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 2777778,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 1291477,05000
Total a pagar	\$ 4069255,05000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 4069255,05000

50



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Fecha 25/02/2019
Juzgado 110014303009

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
15/03/2017	31/03/2017	17	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 2.777.778,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.405,26	\$ 37.405,26	\$ 0,00	\$ 2.815.183,26
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.983,61	\$ 103.388,87	\$ 0,00	\$ 2.881.166,87
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.183,07	\$ 171.571,94	\$ 0,00	\$ 2.949.349,94
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.983,61	\$ 237.555,55	\$ 0,00	\$ 3.015.333,55
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.252,69	\$ 304.808,24	\$ 0,00	\$ 3.082.586,24
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.252,69	\$ 372.060,93	\$ 0,00	\$ 3.149.838,93
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.083,25	\$ 437.144,18	\$ 0,00	\$ 3.214.922,18
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.031,65	\$ 502.175,83	\$ 0,00	\$ 3.279.953,83
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.438,98	\$ 564.614,81	\$ 0,00	\$ 3.342.392,81
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.007,79	\$ 628.622,60	\$ 0,00	\$ 3.406.400,60
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.791,68	\$ 692.414,28	\$ 0,00	\$ 3.470.192,28
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.398,02	\$ 750.812,30	\$ 0,00	\$ 3.528.590,30
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.764,65	\$ 814.576,95	\$ 0,00	\$ 3.592.354,95
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.183,97	\$ 875.760,93	\$ 0,00	\$ 3.653.538,93
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.115,05	\$ 938.875,97	\$ 0,00	\$ 3.716.653,97
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.659,02	\$ 999.534,99	\$ 0,00	\$ 3.777.312,99
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.001,17	\$ 1.061.536,16	\$ 0,00	\$ 3.839.314,16
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.755,95	\$ 1.123.292,11	\$ 0,00	\$ 3.901.070,11
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.420,62	\$ 1.182.712,73	\$ 0,00	\$ 3.960.490,73
01/10/2018	24/10/2018	24	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.777.778,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.155,65	\$ 1.229.868,38	\$ 0,00	\$ 4.007.646,38

Resumen Liquidación 7

Capital	\$ 2.777.778,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 2.777.778,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interés Mora	\$ 1.229.868,38000
Total a pagar	\$ 4.007.646,38000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 4.007.646,38000

Liquidación Capital 8

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
07/06/2017	30/06/2017	24	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 8.676.929,00	\$ 8.676.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 164.890,10	\$ 164.890,10	\$ 0,00	\$ 8.841.819,10
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 8.676.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 210.076,84	\$ 374.966,94	\$ 0,00	\$ 9.051.895,94
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 8.676.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 210.076,84	\$ 585.043,78	\$ 0,00	\$ 9.261.972,78
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 8.676.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 203.300,17	\$ 788.343,95	\$ 0,00	\$ 9.465.272,95
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 8.676.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 203.138,99	\$ 991.482,94	\$ 0,00	\$ 9.668.411,94
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.676.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 195.040,27	\$ 1.186.523,21	\$ 0,00	\$ 9.863.452,21
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.676.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 199.940,77	\$ 1.386.463,98	\$ 0,00	\$ 10.063.392,98
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.676.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 199.265,89	\$ 1.585.729,87	\$ 0,00	\$ 10.262.658,87
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 8.676.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 182.417,57	\$ 1.768.147,24	\$ 0,00	\$ 10.445.076,24



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 25/02/2019
Juzgado 110014303009

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.676.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 199.181,27	\$ 1.967.328,51	\$ 0,00	\$ 10.644.257,51
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.676.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 191.120,02	\$ 2.158.448,53	\$ 0,00	\$ 10.835.377,53
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.676.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 197.152,10	\$ 2.355.600,63	\$ 0,00	\$ 11.032.529,63
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.676.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 189.480,22	\$ 2.545.080,85	\$ 0,00	\$ 11.222.009,85
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.676.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 193.672,68	\$ 2.738.753,54	\$ 0,00	\$ 11.415.682,54
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.676.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 192.906,71	\$ 2.931.660,25	\$ 0,00	\$ 11.608.589,25
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.676.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 185.611,85	\$ 3.117.272,10	\$ 0,00	\$ 11.794.201,10
01/10/2018	24/10/2018	24	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.676.929,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 147.299,83	\$ 3.264.571,92	\$ 0,00	\$ 11.941.500,92

Resumen Liquidación 8

Capital	\$ 8676929,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 8676929,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 3264571,92000
Total a pagar	\$ 11941500,92000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 11941500,92000

Liquidación Capital 9

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
10/02/2017	28/02/2017	19	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 1.383.794,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.826,26	\$ 20.826,26	\$ 0,00	\$ 1.404.620,26
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.979,69	\$ 54.805,95	\$ 0,00	\$ 1.438.599,95
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.870,78	\$ 87.676,73	\$ 0,00	\$ 1.471.470,73
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.966,47	\$ 121.643,20	\$ 0,00	\$ 1.505.437,20
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.870,78	\$ 154.513,98	\$ 0,00	\$ 1.538.307,98
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.502,99	\$ 188.016,97	\$ 0,00	\$ 1.571.810,97
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.502,99	\$ 221.519,96	\$ 0,00	\$ 1.605.313,96
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.422,25	\$ 253.942,21	\$ 0,00	\$ 1.637.736,21
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.396,54	\$ 286.338,75	\$ 0,00	\$ 1.670.132,75
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.104,96	\$ 317.443,71	\$ 0,00	\$ 1.701.237,71
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.886,49	\$ 349.330,21	\$ 0,00	\$ 1.733.124,21
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.778,83	\$ 381.109,04	\$ 0,00	\$ 1.764.903,04
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.091,90	\$ 410.200,94	\$ 0,00	\$ 1.793.994,94
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.765,37	\$ 441.966,31	\$ 0,00	\$ 1.825.760,31
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.479,76	\$ 472.446,07	\$ 0,00	\$ 1.856.240,07
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.441,76	\$ 503.887,83	\$ 0,00	\$ 1.887.681,83
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.218,25	\$ 534.106,07	\$ 0,00	\$ 1.917.900,07
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.886,86	\$ 564.992,93	\$ 0,00	\$ 1.948.786,93
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.764,70	\$ 595.757,64	\$ 0,00	\$ 1.979.551,64
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.601,32	\$ 625.358,96	\$ 0,00	\$ 2.009.152,96
01/10/2018	24/10/2018	24	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.383.794,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.491,33	\$ 648.850,29	\$ 0,00	\$ 2.032.644,29



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 25/02/2019
Juzgado 110014303009

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

Capital	\$ 1383794,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 1383794,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 648850,29000
Total a pagar	\$ 2032644,29000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 2032644,29000

Liquidación Capital 10

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
24/02/2017	28/02/2017	5	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 2.635.881,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.439,56	\$ 10.439,56	\$ 0,00	\$ 2.646.320,56
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.725,25	\$ 75.164,81	\$ 0,00	\$ 2.711.045,81
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.612,98	\$ 137.777,78	\$ 0,00	\$ 2.773.658,78
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 64.700,08	\$ 202.477,86	\$ 0,00	\$ 2.838.358,86
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 62.612,98	\$ 265.090,83	\$ 0,00	\$ 2.900.971,83
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.817,23	\$ 328.908,06	\$ 0,00	\$ 2.964.789,06
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.817,23	\$ 392.725,29	\$ 0,00	\$ 3.028.606,29
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.758,61	\$ 454.483,90	\$ 0,00	\$ 3.090.364,90
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.709,64	\$ 516.193,54	\$ 0,00	\$ 3.152.074,54
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.249,41	\$ 575.442,95	\$ 0,00	\$ 3.211.323,95
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.738,09	\$ 636.181,04	\$ 0,00	\$ 3.272.062,04
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.533,01	\$ 696.714,05	\$ 0,00	\$ 3.332.595,05
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.414,88	\$ 752.128,94	\$ 0,00	\$ 3.388.009,94
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.507,37	\$ 812.636,30	\$ 0,00	\$ 3.448.517,30
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.058,52	\$ 870.694,82	\$ 0,00	\$ 3.506.575,82
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.890,95	\$ 930.585,76	\$ 0,00	\$ 3.566.466,76
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.560,38	\$ 988.146,14	\$ 0,00	\$ 3.624.027,14
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.833,97	\$ 1.046.980,11	\$ 0,00	\$ 3.682.861,11
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.601,28	\$ 1.105.581,39	\$ 0,00	\$ 3.741.462,39
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.385,24	\$ 1.161.966,63	\$ 0,00	\$ 3.797.847,63
01/10/2018	24/10/2018	24	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.635.881,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44.746,80	\$ 1.206.713,43	\$ 0,00	\$ 3.842.594,43

Resumen Liquidación 10

Capital	\$ 2635881,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 2635881,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 1206713,43000
Total a pagar	\$ 3842594,43000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 3842594,43000

153



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 25/02/2019
Juzgado 110014303009

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Total de capitales	\$ 31984184,28000
Total Interes plazo	\$,000
Total Interes mora	\$ 15013100,87000
Total a pagar	\$ 46997285,15000
- Total Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 46997285,15000

154.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 25/02/2019
Juzgado 110014303009

27/2017-283

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
17/03/2017	31/03/2017	15	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 36.641.439,00	\$ 36.641.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 435.361,50	\$ 435.361,50	\$ 0,00	\$ 37.076.800,50
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 36.641.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 870.384,35	\$ 1.305.745,84	\$ 0,00	\$ 37.947.184,84
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 36.641.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 899.397,16	\$ 2.205.143,00	\$ 0,00	\$ 38.846.582,00
01/06/2017	05/06/2017	5	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 36.641.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 145.064,06	\$ 2.350.207,06	\$ 0,00	\$ 38.991.646,06

Capital	\$ 36.641.439,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 36.641.439,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 2.350.207,06
Total a pagar	\$ 38.991.646,06
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 38.991.646,06

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 5 MAR 2019

Proceso No. 27 2017 - 283

Al Despacho la liquidación del crédito presentada por la parte actora, Dra. PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, de otro lado, solicita citar al acreedor hipotecario, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- Pese a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta octubre 24 de 2018, en los términos previstos como fue ordenado en la orden de pago.

Los intereses del capital de \$36.641.439,00, del 17 de marzo de 2017 al 05 de junio de 2017, (fecha en que fue abonada la suma de \$27.964.510, por el Fondo Nacional de Garantías) fueron liquidados de manera individual, los cuales arrojan un valor por \$2.350.207,06, suma, que se agregaran a los intereses del nuevo capital (\$8.676.929).

8La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Total capitales	\$31.984.184,28
Intereses de mora de todos los capitales	
Hasta el 24/10/2018	<u>\$17.363.307,93</u>
Neto a pagar	\$49.347.492,21

En consecuencia, **APRUÉBESE** la liquidación del crédito realizada por el Despacho, como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

27/2017-283

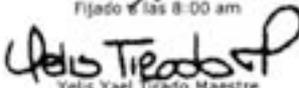
2.- ORDÉNESE citar al acreedor hipotecario, BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, para que dentro del término previsto en dicha norma haga valer el crédito dentro del presente proceso.

Notifíquese en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. - 6 MAR. 2019
Por anotación en estado N° 38 de esta fecha fue notificado el auto superior.
Fijado a las 8:00 am
 Yelis Yael Tirado Maestre Secretario



DAVIVIENDA

158

Sectores
E.

JUEZ 09 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
S. D.

REF: Ejecutivo Singular de BANCO DE BOGOTÁ contra SABANA DIESEL Y OTROS (origen Juzgado 27 Civil Municipal)

Asunto: Notificación como Acreedor

Rad.: 2017 - 00283 *de otros*

OF Despacho
4226-2019-PO-9
Juzgado
OF. E.J. CIV. NUM. RADICR?
73034 31-MPI-19 1426

JACKELIN TRIANA CASTILLO, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S. A., conforme al certificado de representación legal adjunto, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que me doy por notificada de la citación que se hace a la entidad que represento como acreedor hipotecario, y que noharemos exigible la hipoteca constituida mediante escritura 1461 de 14 de junio de 2012 de la Notaría 33 del Circulo de Bogotá que afecta al inmueble identificado con matrícula 50C-1842530, toda vez que **EL CRÉDITO 0570009300274423 Y LA HIPOTECA QUE RESPALDABA LAS OBLIGACIONES FUERON CEDIDOS ABANCO DE BOGOTÁ, el 23 de julio de 2014, por lo que se DEBE CITAR A ESA ENTIDAD** como cesionaria de la hipoteca en mención y por la que se nos convoca en el proceso de la referencia, para que hagan valer sus derechos

Esperamos de esta forma dejar atendida su solicitud; cualquier información adicional con gusto será suministrada

Atentamente,

[Signature]
JACKELIN TRIANA CASTILLO
C. C. No. 52.167.51 de Bogotá
BANCO DAVIVIENDA S. A.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
4226-2019-PO-9
04 JUN 2019



JUEZ 09 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular de BANCO DE BOGOTÁ contra SABANA DIESEL Y OTROS (origen Juzgado 27 Civil Municipal)

Asunto: Notificación como Acreedor



Despacho.
2-5-19.

Rad.: 2017 - 00283

2/0/19

JACKELIN TRIANA CASTILLO, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S. A., conforme al certificado de representación legal adjunto, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que me doy por notificada de la citación que se hace a la entidad que represento como acreedor hipotecario, y que no haremos exigible la hipoteca constituida mediante escritura 1461 de 14 de junio de 2012 de la Notaría 33 del Circulo de Bogotá que afecta al inmueble identificado con matrícula 50C-1842530, toda vez que **EL CRÉDITO 05700009300274423 Y LA HIPOTECA QUE RESPALDABA LAS OBLIGACIONES FUERON CEDIDOS ABANCO DE BOGOTÁ, el 23 de julio de 2014, por lo que se DEBE CITAR A ESA ENTIDAD** como cesionaria de la hipoteca en mención y por la que se nos convoca en el proceso de la referencia, para que hagan valer sus derechos.

Esperamos de esta forma dejar atendida su solicitud; cualquier información adicional con gusto será suministrada

Atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C. C. No. 52.167.151 de Bogotá
BANCO DAVIVIENDA S. A.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

11972 23-MAY-19 14:47

*Sa
Despacho*

3993-73-0



Proceso No. 27 2017 - 283

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dra. PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, la cual acredita notificación personal del acreedor hipotecario, de otra parte, la representante legal del Banco Davivienda S.A., señora, JACKELIN TRIANA CASTILLO, manifiesta que se da por notificada de la entidad que representa como acreedor hipotecario, y que no harán exigible la hipoteca constituida con escritura 1461 del 14 de junio de 2012 de la Notaría 33 del Circulo de Bogotá, el cual afecta al inmueble con folio de matrícula 50C - 1842530, así mismo, y como quiera que la medida de embargo del citado inmueble fue inscrito ante la Oficina de Instrumentos Públicos, se procederá a ordenar su secuestro, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- **REQUIÉRASE** al memorialista para que proceda a notificar al acreedor hipotecario, BANCO DAVIVIENDA S.A., conforme al artículo 291 del C.G.P.
- 2.- **AGRÉGUESE** al expediente el contenido del escrito presentado por la representante legal del Banco Davivienda S.A., señora, JACKELIN TRIANA CASTILLO, el cual da cuenta de la notificación como acreedor hipotecario.
- 3.- Se tiene por notificado al acreedor hipotecario, BANCO DAVIVIENDA S.A.
- 4.- **DECRÉTESE** el secuestro del Inmueble cautelado con folio de matrícula No. 50C - 1842530, como de propiedad del demandado, ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA, el que debe practicarse atendiendo la regla 3ª del artículo 595 del Código General del Proceso.

**JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

E. S. D.

JZ ORIGEN: 27 CM
Ref.: Proceso EJECUTIVO #2017-283
Demandante: BANCO DE BOIGOTÁ S.A
Demandado: SABANA DIESEL LTDA Y OTROS

ASUNTO: ATENDIENDO A SU AUTO

Piedad Piedrahita Ramos, actuando como apoderada de la parte actora, tendiendo su auto de fecha 17 de noviembre de 2021, atentamente informo que no es procedente notificar al acreedor hipotecario, pues téngase en cuenta que el mismo mediante respuesta radicada en el juzgado el día 31 de mayo de 2019 se dio por notificado e informo que el crédito hipotecario fue cedido a mi poderdante Banco de Bogotá. Así las cosas, solicito continuar el trámite correspondiente.

Aunado lo anterior adjunto auto que tiene por notificado al acreedor hipotecario, y respuesta allegada por el mismo.

Del señor Juez,



PIEDAD PIEDRAHITA
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
piedrahitayabogados@gmail.com
Cel 3138278077- 2847418

RADICO MEMORIAL ATENDIENDO A SU AUTO PROCESO 11001400302720170028300
BANCO DE BOGOTA VS SABANA DIESEL LIMITADA Y OTROS

161

PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

Vie 03/12/2021 15:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
SABANADIESEL@gmail.com <SABANADIESEL@gmail.com>

Piedad Piedrahita Ramos, actuando como apoderada de la parte actora, atendiendo a su auto de fecha 17 de noviembre de 2021, atentamente informo que no es procedente notificar al acreedor hipotecario, pues téngase en cuenta que el mismo mediante respuesta radicada en el juzgado el día 31 de mayo de 2019 se dio por notificado e informó que el crédito hipotecario fue cedido a mi poderdante Banco de Bogotá. Así las cosas, solicito continuar el trámite correspondiente.

Aunado lo anterior adjunto auto que tiene por notificado al acreedor hipotecario, y respuesta allegada por el mismo.

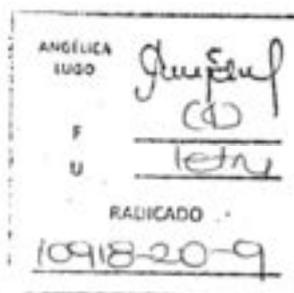
Agradezco confirmar acuse de recibido

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
CC 24.999.677 de Pueblo Rico Rsda.
Apoderada de la parte Actora TP 62.985
cel. 3138278077 - 2847218
Email: pedrahitayabogados@gmail.com

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA 2

55513 13-DEC-'21 8:38

55513 13-DEC-'21 8:38



CF A

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 ENE 2022

El decano: _____
El juez: _____
Observación: _____
(El/la Secretario/a): _____

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 1

291

Señor

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO 27 2017 283

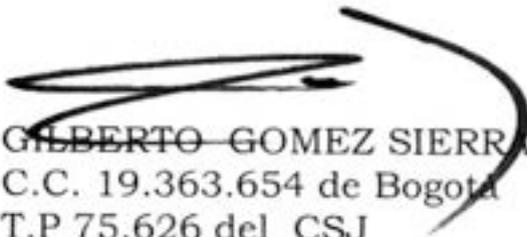
DE: BANCO DE BOGOTA

VRS: ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA-
SABANA DIESEL LTDA

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación del señor **ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA**, según poder que adjunto, mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto, Solicito al Señor juez, se digitalice el proceso a fin de poderlo consultar a través del correo electrónico, también me puede agendar cita a fin de tomarle copias y así poder ejercer una defensa técnica al demandado.

Adjunto poder a mi conferido.

Del Señor Juez Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. 19.363.654 de Bogotá
T.P 75.626 del CSJ

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia

1

Señor

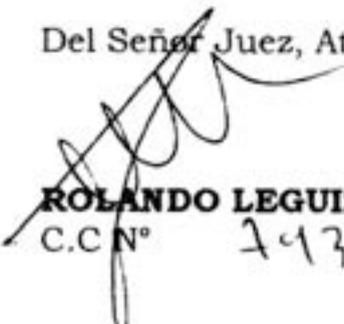
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA
E.S.D.

Ref. EJECUTIVO 27 2017 283
DTE BANCO DE BOGOTA
DDO SABANA DIESEL LIMITADA

ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, vecino de la ciudad de Bogotá, mediante el presente escrito manifiesto respetuosamente al Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que represente mis derechos dentro del proceso en cita.

Mi apoderado además de las prerrogativas que le confiere la Ley, queda ampliamente facultado para realizar actos que impliquen disposición del Derecho, recibir, cobrar dineros, transigir, desistir, sustituir, interponer toda clase de recursos, conciliar, confesar hechos y en general todo lo que se encuentre a su alcance para el logro de este mandato y llegado el caso renunciar al presente poder.

Del Señor Juez, Atentamente,


ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA

C.C. N°

29301008 RLB

Acepto,


GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. 19.363.654 de Bogotá

T.P 75.626 DEL CSJ

← Re: PODER ROLANDO LEGUIZAMON



rolando leguizamon <ro_legui@hotmail.com>

Wed 9 12:00 PM

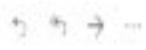
Para: Usted

 poder20211209_096217...
20-12

buenos días, adjunto poder firmado.

saludos cordiales

Rolando Leguizamon B



EJECUTIVO 27 2017 283

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Jue 09/12/2021 12:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO 27 2017 283
DE: BANCO DE BOGOTA
VRS: ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA-SABANA DIESEL LTDA

164

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

56687 11-JAN-22 15:53

56687 11-JAN-22 15:53

ANDRICA TUGO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	<i>(3)</i>
U	<i>ltda</i>
RADCADO	
<i>49-175-9</i>	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 ENE 2022 (2)

El despacho del serial es para hoy _____
Observaciones: _____
El/la Secretario/a: _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez de febrero de dos mil veintidós

Proceso No. 27 2017 283

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el demandado, el señor ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA, el cual le otorga poder especial amplio y suficiente al Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA y solicita se reconozca personería.

Por ser procedente, el Despacho accederá a reconocer personería jurídica al Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA, como apoderado judicial del demandante; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.-RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA como apoderado del demandado Sr. ROLANDO LEGUIZAMON BARBOSA.

2.- INFÓRMESELE a la memorialista que las sedes de la Rama Judicial ya se encuentran habilitadas para la atención presencial de los usuarios.

Se les dio cumplimiento a los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez (2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 014
hoy 11 de febrero de 2022.
Fijado a las 8.00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario